

POLÍTICA PÚBLICA DE ARCHIVOS DE DERECHOS HUMANOS, MEMORIA HISTÓRICA Y CONFLICTO ARMADO



Centro Nacional
de Memoria Histórica

NO ACEPTE SU VENTA
Distribución
gratuita
NO ACEPTE SU VENTA

POLÍTICA PÚBLICA DE ARCHIVOS DE DERECHOS HUMANOS, MEMORIA HISTÓRICA Y CONFLICTO ARMADO



Centro Nacional
de Memoria Histórica

POLÍTICA PÚBLICA DE ARCHIVOS DE
DERECHOS HUMANOS, MEMORIA
HISTÓRICA Y CONFLICTO ARMADO

Ana Margoth Guerrero
COORDINADOR

Patricia Linares
ASESORA DEL CENTRO NACIONAL DE
MEMORIA HISTÓRICA

Andrés Medina Valencia
César Osorio Sánchez
Diana Velazquez Villate
Ernesto Jaimes Sánchez
Gilberto Villa Ayala
María Teresa Duque Orrego
María del Socorro López Reyes
Myriam Loaiza Ríos
Nelson Montaña Patarroyo
Patricia Echeverri Posada
GRUPO DE PROFESIONALES DE LA DIRECCIÓN DE
ARCHIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Camilo Sánchez
Carmenza Isaza
Juan Carlos Betancur
Sergio Roldán
CONSULTORES PROGRAMA DE JUSTICIA
TRANSICIONAL-PNUD

Ramón Alberch Fugueras
CONSULTOR INTERNACIONAL DEL PROGRAMA DE
JUSTICIA TRANSICIONAL

**CENTRO NACIONAL DE MEMORIA
HISTÓRICA**

Gonzalo Sánchez Gómez
DIRECTOR GENERAL

Ana Margoth Guerrero
DIRECCIÓN DE ARCHIVO DE LOS DERECHOS
HUMANOS

**PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA EL DESARROLLO**

Martín Santiago
COORDINADOR RESIDENTE
NACIONES UNIDAS COLOMBIA

Inka Mattila
DIRECTORA DE PAÍS-PNUD (A.I.)

Isabel Albaladejo
COORDINADORA DEL PROGRAMA DE JUSTICIA
TRANSICIONAL – PNUD

Diego Siabato
ASESOR DEL PROGRAMA DE JUSTICIA TRANSICIONAL
- PNUD

Esta publicación es realizada con el apoyo del Programa de Justicia Transicional del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD. Las opiniones y planteamientos expresados en el presente documento no reflejan necesariamente la opinión y posición del PNUD Colombia.

POLÍTICA PÚBLICA DE ARCHIVOS DE DERECHOS HUMANOS, MEMORIA HISTÓRICA Y CONFLICTO ARMADO

ISBN: 978-958-8944-57-9

Primera edición: junio de 2017

Número de páginas: 208

Formato: 15 x 23 cm

Coordinación Grupo de Comunicaciones:

Adriana Correa Mazuera

Coordinación editorial:

Tatiana Peláez Acevedo

Viviana Pineda Hincapié

Edición y corrección de estilo:

Martha J. Espejo Barrios

Diseño y diagramación:

Andrea Leal Villarreal

Fotografías:

Portada: © CNMH- Archivo de Derechos Humanos Centro Nacional de Memoria Histórica, (Bogotá). Fondo José Rivera Mesa. Fotógrafo Richard May. X Junta Nacional Popayán. © José Rivera Mesa. X Junta Nacional Popayán.

© Myriam Loaiza para el CNMH. Registro fotográfico del acompañamiento de la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos del CNMH a la intervención del archivo de la Asociación Nacional de Pescadores Artesanales de Colombia, Anpac. Buenaventura, 2014.

© Viviana Pineda para el CNMH. Registro fotográfico de socializaciones del documento Política pública de archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado con organizaciones sociales, de víctimas e integrantes del SNARIV. Santa Marta, 2014 y 2015.

Impresión:

Jorge Hernán Jaramillo Ochoa - Litográfica Dinámica

© Centro Nacional de Memoria Histórica

Carrera 6 N° 35 – 29

PBX: (571) 796 5060

comunicaciones@centrodememoriahistorica.gov.co

www.centrodememoriahistorica.gov.co

Bogotá D.C. – Colombia

Impreso en Colombia. *Printed in Colombia*

Queda hecho el depósito legal.

Cómo citar:

Centro Nacional de Memoria Histórica (2017), *Política Pública de Archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado*, CNMH, Bogotá.

Este informe es de carácter público. Puede ser reproducido, copiado, distribuido y divulgado siempre y cuando no se altere su contenido, se cite la fuente y/o en cualquier caso, se disponga la autorización del Centro Nacional de Memoria Histórica como titular de los derechos morales y patrimoniales de esta publicación.

Política pública de archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado / Centro Nacional de Memoria Histórica y otros ; fotografía José Rivera Mesa, Myriam Loaiza, Viviana Pineda. -- Bogotá : Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017.

208 páginas : gráficas, infografías ; 23 cm. -- (Herramientas metodológicas y pedagógicas)

ISBN 978-958-8944-57-9

1. Conflicto armado - Colombia 2. Acuerdos de paz - Colombia 3. Derechos humanos - Colombia 4. Memoria histórica - Colombia 5. Administración de archivos - Política pública - Colombia I. Rivera Mesa, José, fotógrafo II. Loaiza, Myriam, fotógrafa III. Pineda, Viviana, fotógrafa IV. Centro Nacional de Memoria Histórica, autor V. Serie. 303.6 cd 21 ed.

A1574312

CEP-Banco de la República-Biblioteca Luis Ángel Arango

Contenido

Agradecimientos 10

Introducción 12

1. Justicia transicional y archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado 16

- 1.1. APROXIMACIÓN AL CONCEPTO DE JUSTICIA TRANSICIONAL COMO EJE ARTICULADOR DE LA POLÍTICA 17
- 1.2. LA RUTA DE TRANSICIÓN COLOMBIANA 19
- 1.3. IMPORTANCIA DE LOS ARCHIVOS DE DERECHOS HUMANOS Y MEMORIA HISTÓRICA EN EL CONTEXTO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL 25
- 1.4. LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, LOS PRINCIPIOS INTERNACIONALES DE LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD Y LOS ARCHIVOS DE DERECHOS HUMANOS 31

2. Archivos de derechos humanos y memoria histórica en procesos de transición. Experiencias internacionales 36

- 2.1. MODELOS DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES CON COMPETENCIAS EN ARCHIVOS DE DERECHOS HUMANOS Y MEMORIA HISTÓRICA..... 37

2.2. SINGULARIDADES DEL MARCO SOCIAL E INSTITUCIONAL DE LOS ARCHIVOS DE DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA	46
---	----

3. El Centro Nacional de Memoria Histórica y el Archivo de los Derechos Humanos del CNMH en la ruta de transición en Colombia..... 50

3.1. LOS ARCHIVOS DE DERECHOS HUMANOS Y LAS COMPETENCIAS DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA (CNMH).....	51
3.2. EL ARCHIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y MEMORIA HISTÓRICA DEL CNMH. SU ESPECIFICIDAD EN EL CONTEXTO TRANSICIONAL	57
3.3. IMPORTANCIA DE LAS INICIATIVAS DE LAS VÍCTIMAS EN LA CONFORMACIÓN DEL ARCHIVO DE LOS DDHH DEL CNMH.....	64

4. Archivos de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario de especial interés para la memoria histórica, la justicia transicional y la construcción de la paz..... 68

4.1. ARCHIVOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO	69
4.2. CONTEXTO DE LOS ARCHIVOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO	70
4.3. ARCHIVOS DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA EN COLOMBIA.....	72
4.4. ARCHIVOS DEL EXTINTO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD (DAS). DECRETO 1303 DE 2014.....	76
4.5. LOS ARCHIVOS JUDICIALES Y LA MEMORIA HISTÓRICA DEL CONFLICTO ARMADO	78
4.6. SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (SNARIV)	85

4.7. LAS INSTITUCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO	88
4.8. EL SECTOR GOBIERNO Y LOS ARCHIVOS RELATIVOS A LOS PROCESOS DE DESMOVILIZACIÓN, DESARME Y REINTEGRACIÓN..	90
4.9. LOS ARCHIVOS DE LA SOCIEDAD CIVIL Y EL PACTO POR LA MEMORIA.....	91

5. Acceso a los archivos de derechos humanos y memoria histórica..... 96

5.1. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	97
5.2. LOS PRINCIPIOS GUÍAS DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN.....	98
5.3. TIPOS DE INFORMACIÓN Y SUS RESTRICCIONES	103
5.4. LOS MECANISMOS PARA RESOLVER SITUACIONES RELACIONADAS CON EL ACCESO A INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS.....	111
5.5. REGLAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. RESPONSABILIDADES PENALES Y DISCIPLINARIAS DERIVADAS DE LA PÉRDIDA DE ARCHIVOS Y DOCUMENTOS.....	115

6. El proceso de conformación del Archivo de los Derechos Humanos del CNMH y la construcción de la Política Pública de Archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado: diagnóstico y propuestas de la sociedad civil y de las instituciones públicas 120

6.1. DIAGNÓSTICO Y CARACTERIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN	121
6.2. IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN PRELIMINAR DE FUENTES DE INTERÉS PARA LA CONFORMACIÓN DEL ARCHIVO	

DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA	133
--	-----

7. Implementación de la Política Pública de Archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado 142

7.1. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ARCHIVOS DE DERECHOS HUMANOS, MEMORIA HISTÓRICA Y CONFLICTO ARMADO	143
7.2. ELEMENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ARCHIVOS DE DERECHOS HUMANOS, MEMORIA HISTÓRICA Y CONFLICTO ARMADO	153
7.3. SUJETOS, COBERTURA E INSTANCIAS DE ARTICULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA	158
7.4. COMPONENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA	162
7.5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA	174

Definiciones 178

Bibliografía y referencias 182

Anexos 202

Agradecimientos

La Política Pública de Archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado es fruto de un proceso de diálogo y participación protagonizado por hombres y mujeres que, en las diversas regiones del país, promueven los derechos humanos e impulsan iniciativas para que hechos de dolor, y también de dignidad, no queden en el olvido, para que la memoria siga abriendo camino para la construcción de una sociedad en paz.

Las estrategias contenidas en esta política no hubiesen sido posibles sin los aportes, el intercambio de experiencias y saberes entre organizaciones sociales, de víctimas, defensores de derechos humanos, líderes sociales y comunitarios que aceptaron el reto de construir propuestas para que la sociedad colombiana cuente con los mecanismos adecuados para la protección y difusión de los rastros y huellas de la historia que contribuirán a esclarecer lo ocurrido en tantos años de guerra y de resistencias.

Cada uno de los encuentros que se llevaron a cabo en las diversas regiones del país fue una oportunidad para conocer de manera más cercana las problemáticas a las que se enfrentan cotidianamente los gestores de la memoria histórica, y al mismo tiempo, para reconocer el inmenso legado documental y testimonial por medio del cual las comunidades reconstruyen los caminos del pasado y abren nuevas sendas a partir de sus búsquedas de la verdad y la justicia. Cada uno de los talleres y espacios de construcción y socialización de la política pública permitió poner en común y recuperar propuestas creativas y pertinentes, que esperamos, se vean reflejadas fielmente en el documento que hoy presentamos. Las comunidades que participaron en este proceso ratifican que la esperanza sigue germinando en las distintas regiones del país y que, pese a las realidades de abandono institucional que se vive en amplias franjas de

la geografía nacional, es posible construir vínculos de confianza desde la participación y diálogo.

En este sentido, todo el proceso de construcción de la Política Pública pone de presente cuan necesarios y valiosos son los espacios en los que se pueden tejer redes entre el Estado y la sociedad civil para analizar y transformar la realidad por caminos de trabajo conjunto. A cada una de las organizaciones y personas que participaron en este proceso debemos manifestar nuestro agradecimiento por compartir sus vivencias y conocimientos logrados a lo largo de muchos años de compromiso en la exigencia de los derechos humanos, y por el rigor y compromiso con el que contribuyeron a la maduración de las ideas que se concretan en las estrategias y componentes de esta Política. Esperamos que este documento se constituya en una herramienta que contribuya a la realización de los DDHH en Colombia. La participación ha sido central para la construcción de la política y aspiramos que sea decisiva para su implementación.

Introducción

Luego de la firma del acuerdo de paz entre el gobierno nacional y la guerrilla de las Farc, después de más de cinco décadas de conflicto armado interno, la sociedad colombiana y sus instituciones asisten a un momento histórico que exige la suma de esfuerzos y voluntades para la construcción de una paz estable y duradera. Tras largos años de guerra, el país se encuentra frente al desafío de consolidar un ambiente social y unas instituciones públicas que garanticen el tránsito hacia nuevos tiempos en la historia nacional, en los que la violencia sea desterrada como método para el tratamiento de los conflictos, la ciudadanía pueda ejercer libremente sus derechos y en los que las víctimas de las violaciones a los derechos humanos y de las infracciones al Derecho Internacional Humanitario sean reconocidas plenamente en su dignidad.

Frente a este escenario político e institucional el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), y particularmente la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos, ha promovido desde el año 2013 la construcción participativa, junto a 832 participantes de organizaciones sociales y de víctimas y de 208 personas de 150 instituciones públicas, en seis regiones del país, del documento que hoy presentamos: la Política Pública de Archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado¹.

Esta Política tiene como objetivo precisar lineamientos y componentes, mediante la aplicación de principios y estándares internacionales, nor-

1. El objeto de la presente política son los archivos que se refieran a “infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno”, en consonancia con lo establecido por el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, así como la jurisprudencia constitucional que aclara el contenido y alcance de los conceptos de violaciones graves y manifiestas para efectos de la política de atención, asistencia y reparación integral a víctimas del conflicto. En adelante, el presente documento, para efectos de economía del lenguaje se referirá de manera genérica a “archivos de derechos humanos” o a “archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado”, bajo el entendido que este concepto hace referencia al concepto contenido en el artículo tercero de la Ley de Víctimas.

mas y medidas, que conduzcan a la protección, conformación, apropiación y uso social de los archivos de derechos humanos.

Para lograr este objetivo se partió del concepto de justicia transicional como eje articulador, como se puede ver en el Capítulo 1. Se tuvo en cuenta la legislación nacional e internacional con el propósito de adelantar un ejercicio exhaustivo de verdad y memoria, y se tomaron como referencia las experiencias de otras sociedades que han vivido graves y masivas violaciones de los derechos humanos (Capítulo 2); ejemplos que ponen de presente que los archivos son piezas clave para los procesos de justicia transicional.

En el Capítulo 3 se ubica al CNMH y su Dirección de Archivo de los Derechos Humanos como parte de los mecanismos de justicia transicional que se vienen implementando en el país para la garantía de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación integral y la no repetición, consagradas en el artículo 3 de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011).

Además, se explican los avances alcanzados, paralelamente a la construcción participativa de este documento, para dar cumplimiento a la Ley, tales como la expedición de manera articulada con el Archivo General de la Nación, de la Resolución 031 de 2017, “Protocolo de Gestión Documental de los Archivos Referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones de Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario Ocurridas con Ocasión del Conflicto Armado Interno”, y la conformación del Archivo Virtual de los Derechos Humanos y Memoria Histórica del CNMH, disponible para consulta en la dirección www.archivosdelosddhh.gov.co.

De este contexto se pasa, en el Capítulo 4, a situar algunos archivos de especial interés para la implementación de la Política Pública y el Capítulo 5 propone los lineamientos para el acceso a la información de derechos humanos, que va de la mano con las condiciones reales de realización del derecho a la verdad, del derecho a saber por parte de las

víctimas y de la consolidación de acervos probatorios para el acceso a la justicia con base en información pública.

El Capítulo 6 por su parte presenta el diagnóstico construido acerca de las realidades regionales, necesidades y problemáticas que inciden en las condiciones de acceso, protección, conformación y uso social de los archivos, encontradas en los procesos de interlocución pública. Este proceso de diálogo ha significado la construcción conjunta de esta Política de cara a la integración y puesta al servicio del Archivo Virtual de los Derechos Humanos y Memoria Histórica del CNMH, que privilegia la información proveniente de las víctimas y de la sociedad civil.

Finalmente, el Capítulo 7 puntualiza los componentes que constituyen la Política Pública de Archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado. El primero de estos es el componente de Protección, que busca mediante la creación y administración del Registro Especial de Archivos de Derechos Humanos y Memoria Histórica (READH), identificar, localizar y caracterizar los archivos que se encuentran en los territorios bajo la custodia de las organizaciones sociales, así como propiciar mecanismos de protección y custodia de la información a nivel internacional. El segundo componente es el de Conformación, que hace referencia a la integración del Archivo Virtual de los DDHH y Memoria Histórica mediante el acopio y procesamiento técnico de copias fidedignas, el fortalecimiento de archivos en las regiones y la formación de capacidades en los territorios aplicando los principios de enfoque diferencial. El tercer componente, Apropiación y uso social de los archivos, tiene que ver con la recuperación de las experiencias sociales de archivos por medio de acciones pedagógicas, de difusión e intercambio de la información a nivel local y regional, como medidas de reparación.

Las consideraciones que ofrece este documento ponen de manifiesto que las tareas en materia de archivos de derechos humanos hacen parte de la columna vertebral de la estructura institucional que afronta el desafío de la construcción de la paz. Esto implica establecer los caminos para que las acciones mencionadas se desarrollen contando con una cultura

institucional comprometida con los derechos humanos, en especial los derechos de las víctimas, y propositiva de puntos de articulación entre las diversas instituciones públicas. En tal sentido, esta política pública busca ofrecer un marco de actuación para que los mandatos legales se hagan realidad con coherencia, coordinación, articulación y armonización de esfuerzos entre las distintas ramas del poder público (ejecutivo, legislativo y judicial) y los organismos de control.

En este sentido, el presente documento se constituye en la primera política pública relacionada con estos archivos y es un referente frente a las reformas institucionales venideras. De un lado, concreta y desarrolla el deber de memoria del Estado en el campo de los archivos de derechos humanos y, de otro lado, sirve como marco conceptual y establece un punto de partida para los cambios institucionales que se deriven de las conversaciones y acuerdos de paz entre el Gobierno nacional y las guerrillas.

1

Justicia transicional y archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado

Uno de los retos de la sociedad y de las instituciones públicas en Colombia en la construcción de una Política Pública de Archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado es delimitar su alcance en un contexto de justicia transicional y en un eventual posconflicto. Para avanzar en esta tarea, se debe empezar por la exploración inicial de los mecanismos que en el marco de la justicia transicional permitan adelantar un ejercicio exhaustivo de verdad y memoria, así como ajustar las políticas archivísticas que coadyuvan con estas tareas.

La legislación nacional e internacional establece algunas pautas que son de obligatorio cumplimiento para el diseño de tal política. No obstante, corresponde a la institucionalidad de transición crear unos lineamientos propios a partir de los acumulados normativos, institucionales y sociales que se ajusten tanto a esos estándares legales como a las condiciones y necesidades específicas de la sociedad colombiana. Dichos lineamientos deben soportar el accionar reparador del Estado en un futuro cercano, pero a la vez en un horizonte de tiempo, que de acuerdo con las experiencias internacionales puede ser de entre veinte a cincuenta años, como podría pensarse en los escenarios de posconflicto generados luego de la Segunda Guerra Mundial o de conflictos internos, como los de Sudáfrica, Guatemala, Argentina, solo por mencionar algunos casos.

Para desarrollar este capítulo, inicialmente se delimitará la noción y alcance de la justicia transicional, para después desarrollar los procesos de memoria histórica como parte de la justicia transicional, la ruta de la transición en Colombia y finalmente explicar la importancia de los archivos en contextos de justicia transicional.

1.1

Aproximación al concepto de justicia transicional como eje articulador de la Política

La justicia transicional es una expresión relativamente reciente. Si bien la historia de transiciones políticas en el mundo es muy amplia, el término empezó a ser usado como tal a partir de una serie de reuniones de activistas y académicos que se llevaron a cabo hacia finales de la década de 1980 (Paige, A., 2009). En la actualidad, la justicia transicional pretende servir de puente entre el pasado de violaciones y conflicto y un futuro de paz y democracia en donde se respeten los derechos humanos. Para que esta paz sea posible, las herramientas de justicia transicional promueven medidas tendientes a garantizar los derechos de las víctimas para que esta se construya con base en un conocimiento profundo de sus necesidades.

La palabra clave en el diseño de una estrategia de justicia transicional es ponderación. En situaciones en las que ha existido victimización masiva, muchas veces es difícil esclarecer todos los hechos, llevar a la justicia a todos los actores y personas responsables y garantizar la reparación exhaustiva de cada una de las víctimas. Asimismo, cuando la transición se presenta por la negociación política de un conflicto armado, algunos de estos intereses de verdad, justicia y reparación, pueden

enfrentarse a los intereses de la paz. Tanto la búsqueda de la paz como los derechos de las víctimas son valores constitucionales importantes y, por tanto, las herramientas de justicia transicional buscan hacer un balance que permita enfrentar los difíciles dilemas que enfrenta una sociedad frente a la terminación de un conflicto armado¹.

De manera esquemática, es posible destacar cuatro elementos básicos de la noción de justicia transicional:

- i. Las medidas de transición o pacificación deben respetar un mínimo de justicia.
- ii. La justicia transicional está definida por el derecho internacional, especialmente por los derechos de las víctimas.
- iii. Se trata de la aplicación de justicia en situaciones estructuralmente complejas con particularidades específicas y por ello se admite la flexibilidad de estos estándares; y
- iv. Para su aplicación debe existir de manera cierta una situación cercana a la transición política. Es por esto que se plantea la idea de que la justicia transicional es un punto de encuentro entre las medidas de transición política y los derechos humanos.

Una característica fundamental de la justicia transicional es que las medidas que esta comprende no son únicamente de carácter judicial, sino que, también abarca todas aquellas medidas no judiciales tendientes a viabilizar los procesos de transición mencionados. Sus principales objetivos son:

- i. Reparar a las víctimas directas de violaciones masivas de derechos humanos ocurridas en el marco de los conflictos y las dictaduras.
- ii. Reparar a la sociedad en su conjunto que indirectamente se vio afectada por los hechos.

1. Estos elementos provienen de una de las definiciones actualmente más citadas, adoptada por el Secretario General de la Organización de Naciones Unidas en 2004, y que se ha convertido en la definición oficial de la organización. ONU, Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, (2004), S/2004/616 Distr. General 3 de agosto de 2004, *El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos. Informe del Secretario General*.

- iii. Propiciar y gestionar la rendición de cuentas por parte de los actores victimarios.
- iv. Garantizar la no repetición de los hechos ocurridos, y
- v. Lograr un balance entre los derechos de las víctimas y la oferta garantista de reinserción a quienes integraron los grupos responsables de las victimizaciones.

1.2

La ruta de transición colombiana

El concepto de justicia transicional no puede ser entendido como una fórmula general que establece receta única para todas las sociedades sobre cómo enfrentar los legados de la violencia. Tanto los diseños conceptuales como la normatividad internacional deben ser interpretados a la luz de las necesidades, potencialidades y limitaciones de cada sociedad. Es por ello que para elaborar la Política Pública de Archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado no es suficiente con la determinación de los estándares internacionales, pues es necesario leerlos a la luz de las características propias de la realidad interna. Ese es el propósito del presente apartado, que trata las características específicas de la ruta de transición escogida por Colombia. La ruta de transición emprendida por Colombia presenta algunas particularidades que impactan de manera directa el diseño de una Política de Archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado. Veamos algunas de las características más notorias.

A) UNA TRANSICIÓN QUE PARTE DE ESTÁNDARES NORMATIVOS

Durante la última década, en Colombia se ha consolidado una normatividad que dirige los esfuerzos de cesación del conflicto y la garantía de los derechos de las víctimas. Esta normatividad tiene además dos características importantes. Por un lado, las reformas constitucionales

y legales han sido acompañadas de intensos procesos judiciales, que han hecho que las cortes –especialmente la Corte Constitucional– produzcan una extensa y rica jurisprudencia sobre la materia². Por otro lado, la discusión de la fijación de estándares normativos en el país tanto legales como jurisprudenciales ha estado guiada por el apego a la normatividad internacional.

Como resultado, el concepto de justicia transicional en Colombia hoy en día se establece desde la propia Constitución Política. Ello en virtud de que el 31 de julio de 2012 el Congreso de la República aprobó una reforma constitucional conocida como el Marco Jurídico para la Paz que elevó a rango constitucional la justicia transicional. Esta misma reforma además estableció de manera expresa los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y a las garantías de no repetición como derechos fundamentales constitucionales. Adicionalmente, la Constitución se refiere de forma específica a que “una Ley deberá crear una Comisión de la Verdad y definir su objeto, composición, atribuciones y funciones”. También establece que “el mandato de la comisión podrá incluir la formulación de recomendaciones para la aplicación de los instrumentos de justicia transicional, incluyendo la aplicación de los criterios de selección”.

Las normas constitucionales se complementan con un conjunto de normas legales dirigidas a establecer mecanismos para hacer efectivos los derechos de las víctimas del conflicto³. Esta legislación, particularmente la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, además de adoptar los

2. La jurisprudencia constitucional sobre la materia es extensa, pero seis decisiones son realmente claves para entender la línea jurisprudencial de la Corte sobre la materia: la Sentencia C-579/2013 y la Sentencia C-577/2014, mediante las cuales se revisó la constitucionalidad del Marco Legal para la Paz; la Sentencia C-370/2006, la Sentencia C-1199/2008 (ambas relacionadas con demandas de inconstitucionalidad de la Ley 975/2005, o Ley de Justicia y Paz); la Sentencia C-771/2011 (relacionada con una demanda de inconstitucional de la Ley 1424/2010, conocida como la “Ley de desmovilizados”); y la Sentencia C-052/2012 que controló la constitucionalidad de algunos artículos de la Ley 1448/2011, conocida como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

3. Principalmente, esto se desarrolla mediante la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448/2011) y las leyes étnicas sobre víctimas (Decreto Ley 4633 para pueblos indígenas, Decreto Ley 4634 para el pueblo rrom, y Decreto Ley 4635 para comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras). Además, existe una normatividad complementaria que aborda temas específicos sobre desplazamiento forzado, desaparición forzada, secuestro, minas antipersona, entre otras.

principios internacionales en cuanto al contenido del derecho a la verdad y memoria y los archivos de derechos humanos, resalta la relación entre la reparación simbólica y la memoria histórica pues entiende la primera como “toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica” (Art. 141 de la Ley 1448 de 2011). Igualmente, la ley establece un deber de memoria a cargo del Estado, cuya implementación debe estar orientada a:

[P]ropiciar las garantías y condiciones necesarias para que la sociedad, a través de sus diferentes expresiones tales como víctimas, academia, centros de pensamiento, organizaciones sociales, organizaciones de víctimas y de derechos humanos, así como los organismos del Estado que cuenten con competencia, autonomía y recursos, puedan avanzar en ejercicios de reconstrucción de memoria como aporte a la realización del derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto (Art. 143 de la Ley 1448 de 2011).

Este deber tiene dos características importantes. En primer lugar, el Estado no busca centralizar, monopolizar u oficializar los trabajos de memoria, sino más bien promover que distintos estamentos sociales sean quienes ejerzan con autonomía acciones destinadas a la construcción plural de memorias⁴. En segundo lugar, las acciones de memoria no son de la exclusiva competencia del Centro Nacional de Memoria Histórica. La ley llama de manera genérica a “los organismos del Estado que cuenten con competencia, autonomía y recursos”, con lo cual se señala una disposición amplia para que las contribuciones en esta materia sean una construcción colectiva del Estado y la sociedad.

4. De hecho, en el propio artículo 143 de la Ley 1448/2011 se establece un límite a este ejercicio cuando se establece en el parágrafo que “En ningún caso las instituciones del Estado podrán impulsar o promover ejercicios orientados a la construcción de una historia o verdad oficial que niegue, vulnere o restrinja los principios constitucionales de pluralidad, participación y solidaridad y los derechos de libertad de expresión y pensamiento. Se respetará también la prohibición de censura consagrada en la Carta Política”.

B) UNA INSTITUCIONALIDAD DE TRANSICIÓN SOFISTICADA Y COMPLEJA

A medida que las distintas leyes han ido creando mecanismos especializados para la transición, en Colombia se ha ido conformando una red de instituciones de diversa naturaleza y con funciones amplias y diversas. Así las cosas, actualmente en el país se dispone de mecanismos judiciales de transición, como los tribunales de Justicia y Paz o los juzgados y tribunales civiles especializados en restitución de tierras; así como de mecanismos extra judiciales o administrativos como los que se adelantan desde la Unidad de Restitución de Tierras, la Unidad de Atención y Reparación a las Víctimas y el Centro Nacional de Memoria Histórica.

En este contexto cobran valor estratégico los archivos de derechos humanos y memoria histórica, tanto como mecanismo de gestión como herramienta para planear las acciones futuras asegurando la consecución de los fines tanto de la ley como de los mecanismos de transición.

Además de estos organismos especializados, la legislación de transición establece competencias a un importante número de instituciones oficiales ordinarias, tanto del nivel central como de las entidades territoriales. Es decir, las labores de transición no son una preocupación o tarea exclusiva de unas entidades especializadas, sino es una verdadera labor de Estado, que involucra a todas las ramas del poder público. Para su coordinación, la Ley 1448/2011 creó el Sistema Nacional de Reparación y Atención Integral a las Víctimas (SNARIV) que está compuesto por más de 30 entidades del nivel nacional, las mesas de participación de víctimas en los diversos niveles territoriales, los departamentos, municipios y distritos, entidades descentralizadas funcionalmente o por servicios, y los Programas de Atención Integral contra Minas Antipersonales y de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Según el artículo 159 de la Ley 1448/2011 este sistema agrupa a las entidades encargadas de *“formular o ejecutar los planes, programas, proyecto y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas”* de que trata la ley. En consecuencia, la tarea archivística en

derechos humanos requerirá del concurso de estas entidades, su necesaria armonización y complementariedad entre las entidades del SNARIV.

Del mismo modo, las labores de archivos de derechos humanos están ligadas a las directrices del Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Dicho plan se encarga de “establecer los mecanismos necesarios para la implementación de todas las medidas de atención, asistencia y reparación integral contempladas en la presente Ley”⁵. Además, la ley establece una instancia máxima de decisión y coordinación a nivel nacional en el Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación de Víctimas⁶.

Esta estructura institucional y funcional requiere entonces determinar el papel que dentro de este sistema juega la política de archivos y cuál debe ser el rol de sus operadores. Para ello, es fundamental destacar que si bien en algunos países la pregunta sobre el deber de memoria y sus responsables no ha sido respondida en forma unánime, en Colombia la Ley 1448/2011, artículos 143, 144 y 145, señalan que el Estado en desarrollo del deber de memoria, del derecho a saber y a recordar, está obligado a reconstruir la memoria histórica, para lo cual se le autoriza a recuperar toda la documentación en la que conste dicha clase de violaciones, con independencia del origen y el lugar en que se encuentre. Así por ejemplo, puede acopiar información pública y privada, nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, en poder de personas naturales o jurídicas. En estos casos, se le impone al Estado su custodia,

5. En mayo de 2012 fue aprobado el documento CONPES 3726, el cual establece los lineamientos generales, plan de ejecución de metas, presupuesto y mecanismo de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, PNARIV. Allí se estableció el Plan Nacional de Atención y Reparación a Víctimas a partir de cinco componentes fundamentales y cuatro componentes transversales. Los cinco componentes fundamentales son: i) Verdad, ii) Justicia, iii) Asistencia y Atención, iv) Prevención y Protección y v) Reparación Integral. Adicionalmente, y de manera transversal a estos componentes, el Plan Nacional incluye los lineamientos para los temas de Registro Único de Víctimas y Red Nacional de Información, Retornos y Reubicaciones, Articulaciones Nación – Territorio y Lineamientos de Participación.

6. El Comité está encabezado por el propio presidente de la república o su representante y con presencia de los Ministros del Interior, Justicia, Agricultura y Desarrollo Rural, Hacienda y Crédito Público, el director del Departamento de Planeación Nacional (DNP), el director de Acción Social, hoy Departamento para la Prosperidad Social (DPS) y la persona que dirija la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de Víctimas, entidad que ejercerá la secretaría técnica.

preservación y conservación con el fin de ponerla a disposición de los interesados y de la sociedad en general.

c) ESFUERZOS DE TRANSICIÓN EN MEDIO DEL CONFLICTO

Una de las características que internacionalmente más se discute sobre la experiencia colombiana es la decisión de establecer un marco de justicia transicional en medio del conflicto⁷. A pesar de que el concepto inicial de justicia transicional parece haber sido pensado para situaciones de posconflicto o posrepresión en los que una serie de condiciones o presupuestos serían requeridos para su desarrollo, en algunas situaciones, como en la colombiana, parece a veces inevitable empezar la justicia transicional en medio del conflicto. La experiencia colombiana en esta materia indica que dicha aplicación de marcos de justicia de transición en medio del conflicto ha contribuido a acercar la paz, pero que el conflicto hace más difícil la consecución de los objetivos de la justicia transicional, pues exacerba sus tensiones.

La larga duración del conflicto colombiano así como sus impactos diferenciados en los territorios inciden en el amplio universo de hechos a ser analizados, en consecuencia los archivos a ser identificados y acopiados aumentan paulatinamente. Adicionalmente vale decir que la información que se incluye en los archivos de derechos humanos y DIH puede ser objeto de investigación judicial actual o futura e incluso en algunos casos puede aportar a la investigación penal, civil, administrativa u otras que se deriven del documento archivado. De ahí que estos archivos tengan un carácter más dinámico que otros archivos y pueden cambiar de naturaleza, de acuerdo con la evolución del contexto transicional. En

7. Esto bajo la lógica de que el carácter “transicional” del concepto sugiere un requisito de cambio o de transformación, el cual usualmente ocurre entre una situación de conflicto o represión a una de paz y democracia. Bajo esta interpretación, los mecanismos asociados con este paradigma serán exclusivamente aquellos que se implementen en un momento histórico intermedio en el cual ya no existe un conflicto, pero aún no se ha alcanzado una institucionalidad democrática que responda a las necesidades sociales y a los postulados propios del Estado de Derecho. Sobre el debate del uso de mecanismos de transición en medio del conflicto ver: Uprimny Yepes, Rodrigo y otros (2006), *¿Justicia transicional sin transición? Verdad, justicia y reparación para Colombia*. Bogotá, Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad; García-Godos, Jemina y Knut, Andreas, (2010) “Transitional Justice and Victims Rights before the End of a Conflict: The Unusual Case of Colombia”, en *Journal of Latin American Studies*, vol. 42, Issue 03, páginas 487-516.

este contexto, además, aumenta su riesgo de pérdida al convertirse en un botín de guerra.

1.3

Importancia de los archivos de derechos humanos y memoria histórica en el contexto de la justicia transicional⁸

La preocupación internacional en torno a los archivos de derechos humanos para alcanzar la verdad, la paz y la consolidación de la democracia, se inscribe en un contexto mundial en el que se hace imperativo “garantizar la preservación de ingentes volúmenes de documentos que devienen en imprescindibles para acompañar la problemática transición desde regímenes dictatoriales a sociedades democráticas y que pueden aportar pruebas fundamentales en la resolución de los conflictos armados” (González Quintana, Antonio, 2009, página 17).

En tal sentido, vale decir que el fin de las dictaduras de países como España, Grecia y Portugal en los años setenta, los procesos de transición a los que asistieron los países pertenecientes al bloque socialista, así como el proceso de caída de regímenes políticos represivos en América Latina y en África en la década de los noventa, pusieron de relieve la necesidad de generar mecanismos de gestión, preservación y acceso a ingentes fondos documentales en función de las necesidades de las sociedades en camino de transiciones políticas e institucionales. Tales experiencias ponen de manifiesto que el restablecimiento del Estado

8. CNMH, (2014), *Archivos de graves violaciones a los DD. HH., infracciones al DIH, memoria histórica y conflicto armado. Elementos para una política pública*. Bogotá, CNMH.

de Derecho, las posibilidades de exigibilidad de los derechos en las sociedades en transición y de las víctimas de violaciones a los derechos humanos exigían políticas especiales para la preservación, gestión y acceso de los archivos producidos en estos contextos políticos e institucionales en tanto portaban la característica de dar cuenta del comportamiento de las instituciones, así como de testimoniar eventuales vulneraciones de las libertades democráticas del pleno de la sociedad o de grupos sociales específicos, tales como las expresiones de las personas o grupos que ejercían la oposición política.

En este contexto, con el ánimo de recuperar el valor de los fondos documentales que testimonian violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, así como en la búsqueda de herramientas para garantizar que las transiciones políticas no redunden en una doble victimización de las personas o de sectores sociales específicos, los archivos de derechos humanos han sido valorados como instrumentos esenciales para garantizar que la construcción de la paz o del Estado de Derecho no se logre a costa de los derechos de las víctimas o de la sociedad.

En tal sentido, la generación de políticas específicamente orientadas a la integración, preservación, custodia y acceso de estos archivos, se ha visto en las sociedades en transición como una garantía para que la comunidad y las víctimas puedan conocer las causas, actores y prácticas que definieron los periodos de conflicto armado o de ruptura del Estado de Derecho y una posibilidad para facilitar la labor de la justicia, así como para el acceso a las reparaciones materiales y simbólicas requeridas por las víctimas. Así las cosas, existe un estrecho vínculo entre la aspiración de transición, la lucha contra la impunidad y los archivos de derechos humanos.

Con base en estos elementos, los archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado han sido reconocidos como instrumentos esenciales para: a) la recuperación de la memoria histórica; b) las

labores de investigación histórica; c) la determinación de responsabilidades penales; y, d) el acceso a la reparación integral⁹.

a) Recuperación de la Memoria Histórica: La definición de las políticas de protección, preservación, salvaguarda, gestión y acceso a los archivos de derechos humanos está relacionada con el establecimiento de garantías para el cumplimiento del derecho colectivo de los pueblos de acceder a la verdad, del deber de memoria del Estado, y con el derecho de las víctimas a saber las condiciones específicas en las que acontecieron las violaciones a sus derechos. En estos niveles, los principios contenidos en las políticas especiales señaladas de protección, preservación, custodia y acceso a los archivos sobre las graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH son asumidos como una garantía para que se efectúen los ejercicios sociales e institucionales de recuperación de la memoria histórica, sin que se incurra en prácticas que nieguen (negacionismo) o tergiversen (revisionismo) la violación masiva y sistemática de los derechos humanos.

b) Labores de investigación histórica: Una de las medidas más recurrentes en los contextos de justicia transicional radica en la constitución de organismos especializados –tales como las comisiones de la verdad– encargados de la investigación extrajudicial de los hechos relativos a violaciones generales y sistemáticas de los derechos humanos e impedir la desaparición de sus pruebas. Con relación a las labores de dichos organismos, las políticas especiales para la protección, preservación, acceso y custodia de los archivos de los derechos humanos, resultan esenciales en la medida en que proveen un marco especial de protección y de seguridad jurídica para el conocimiento, indagación y consulta de fondos y colecciones documentales que permiten la caracterización de los contextos y circunstancias en los cuales se desarrollaron las violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

9. Antonio González Quintana (2009, página 42) ha agrupado estas contribuciones de los archivos de derechos humanos en los siguientes ejes: i. Archivos y memoria colectiva; ii. Archivos e Investigación y iii. Archivos, depuración de responsabilidades y compensación de las víctimas.

c) *Determinación de responsabilidades penales:* Los archivos de derechos humanos resultan esenciales para la labor de las instituciones de la administración de justicia en el esclarecimiento de las responsabilidades penales de quienes fueron artífices y perpetradores de violaciones a los derechos humanos. Es crucial poner de relieve que tales procesos de la gestión y tratamiento de documentación facilitan no solo las actuaciones de la justicia en el ámbito penal sino, además, el curso de las investigaciones en los niveles administrativos y disciplinarios y, con ello, la puesta en marcha de dispositivos institucionales para que el restablecimiento del Estado de Derecho o el cese de los conflictos armados no traigan consigo la persistencia de cuadros de impunidad.

d) *Acceso a la reparación integral:* Los procesos de justicia transicional suponen un esfuerzo institucional por garantizar las reparaciones materiales y simbólicas a las poblaciones victimizadas por las violaciones a los derechos humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Esto supone la configuración de entramados institucionales con funciones específicas de identificación, atención, definición y provisión de los mecanismos de restitución de derechos, indemnización, así como para el acceso a las medidas de satisfacción y rehabilitación a las víctimas. Frente a esta institucionalidad y a los procedimientos establecidos para el acceso a los derechos, las políticas de la preservación, custodia y acceso a los archivos de derechos humanos son un vehículo que facilita la refrendación de tales facultades por parte de las poblaciones victimizadas, y en tal sentido, para el acceso real, tanto a las entidades facultadas para su atención, como para la reclamación de los derechos. Además de su valor como testimonios históricos y como acervos probatorios en términos judiciales, los archivos son esenciales para el ejercicio de derechos individuales y colectivos derivados de las políticas especiales de reparación a las víctimas.

Con estos elementos, cabe decir que uno de los principales desafíos que han debido encarar las sociedades en transición es la definición de medidas institucionales y legales para garantizar los usos eventuales que portan los archivos de derechos humanos. Salta a la vista que en

estos casos los archivos desempeñan una función esencial en términos administrativos, es decir, como instrumentos para el acceso a derechos prodigados por la institucionalidad, como fuentes de memoria colectiva, así como referentes en los procesos de investigación del pasado agenciados por actores académicos, institucionales o por parte de la sociedad civil.

Los énfasis de las políticas referidas a los archivos de derechos humanos se encuentran estrechamente vinculados con las finalidades, propósitos y prioridades asumidos en las dinámicas de transición política. Así las cosas, David Crocker, en su análisis de los procesos de Justicia Transicional establece que estos procesos pueden tomar como derroteros: a) la reconstrucción de la verdad; b) la implementación de reformas institucionales tendientes a la recuperación de la confianza en el Estado allí donde este ha sido un actor en las violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario; c) la garantía de escenarios públicos para la deliberación en torno al conflicto; d) la materialización de las reparaciones a las víctimas; e) la garantía de una plataforma pública de participación de estos sectores, f) la determinación de responsabilidades penales; g) la reconciliación y el perdón (Crocker, David, 2011, páginas 109 y ss).

Tales énfasis inciden a su vez en las formas en las cuales los individuos, los diversos sectores sociales así como las instituciones públicas constituyen archivos para “codificar su pasado, crear clasificaciones, inventar tradiciones, montar identidades. Archivar la vida de la nación, archivar la propia vida, representa una forma de seleccionar, ordenar y acumular documentos y testimonios y dejar improntas en un lugar material en que se guardan papeles, sellos, fotografías, objetos, dispuestos como un concentrado o condensación de la memoria del Estado, de una institución, grupos o individuos” (Da Silva Catela, Ludmila, 2002a, página 15).

Con esta relevancia social, los archivos están asociados al ejercicio de derechos tales como a) *el derecho a la memoria*; b) *el derecho a la verdad*; c) *el derecho a la justicia*, d) *a conocer a los responsables de crímenes*

contra los derechos humanos; e) de la víctimas a conocer el paradero de familiares desaparecidos; f) de cualquier persona a conocer los datos que existen sobre sí en los archivos públicos; g) a la investigación histórica; h) a la demanda de compensaciones y reparaciones (González Quintana, Antonio, 2009, páginas 79 y ss).

Este conjunto de derechos comprometidos con el ejercicio mismo de la función archivística ha permitido que el Derecho Internacional de los Derechos Humanos se ocupe de la materia, indicando en los Principios Internacionales de Lucha contra la Impunidad (principios 11 a 18)¹⁰ la pertinencia de desarrollar medidas oficiales tendientes al menos a solventar las siguientes necesidades:

- i) Promocionar medidas de protección para impedir la sustracción, la destrucción y la desviación de los archivos que testimonien violaciones a los derechos humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario.
- ii) Generar mecanismos jurídicos e instituciones orientadas a facilitar su consulta salvaguardando los DDHH.

10. Entre los principios 11 a 18, el citado documento internacional desarrolla una serie de directrices que deben ser adoptadas por los estados, tendientes a solventar, al menos, las siguientes necesidades:

- Adoptar medidas para la preservación, acceso y consulta de los archivos de derechos humanos y otras pruebas relativas a violaciones de los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario (Principio 5).
- Establecer medidas de protección para impedir la sustracción, destrucción, disimulación o falsificación de los archivos que tengan como propósito provocar la impunidad frente a los perpetradores de violaciones a los DDHH y al DIH o a propiciar el revisionismo y el negacionismo (Principio 14).
- Generar mecanismos jurídicos e instituciones orientadas a facilitar la consulta de los archivos salvaguardando los DDHH (Principio 15). Frente a las iniciativas de investigación histórica, los procedimientos y formalidades para la consulta tendrán como "única finalidad salvaguardar la integridad de las víctimas y de otras personas" (Principio 15).
- Velar porque las formalidades para el acceso a los archivos de derechos humanos no se constituyan *de iure* o *de facto* en mecanismos tendientes a la censura. Las instituciones públicas no podrán negar el acceso a los archivos de derechos humanos si esta limitación no se encuentra establecida en la ley. En tal sentido, deberán cooperar con los organismos judiciales y extrajudiciales de investigación (Principio 15).
- Diseñar instrumentos de política tendientes a la creación de un inventario de los archivos disponibles.
- Promover acuerdos de cooperación con terceros países con miras a la restitución y acceso a los archivos que reposen en instituciones foráneas.
- Propugnar por la adaptación a la nueva situación de la reglamentación en materia de acceso y consulta de tales archivos.
- Garantizar el derecho de toda persona a saber si figura en los archivos estatales, y llegado el caso, después de ejercer su derecho de consulta, a impugnar la legitimidad de las informaciones que le conciernan ejerciendo el derecho de réplica (Principio 17).

- iii) Diseñar instrumentos de política tendientes a la creación de un inventario de los archivos disponibles.
- iv) Promover acuerdos de cooperación con terceros países con miras a la restitución y acceso a los archivos que reposen en instituciones foráneas.
- v) Propugnar por la adaptación a la nueva situación de la reglamentación en materia de acceso y consulta de tales archivos.

1.4

Los derechos de las víctimas, los principios internacionales de lucha contra la impunidad y los archivos de derechos humanos

La jurisprudencia internacional, incluyendo la de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha destacado la importancia intrínseca de los derechos a la verdad y la justicia como derechos autónomos de las víctimas. Además, los tribunales internacionales han señalado que los derechos a la justicia y a la verdad contribuyen al componente de satisfacción del derecho a la reparación. En otras palabras, la verdad y la memoria histórica tienen un innegable valor o entidad reparadora para las víctimas. En este sentido, el “conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad” (ONU, Asamblea General, Resolución sobre impunidad, número 2005/81, E/CN.4/RES/2005/81) establece tres derechos relacionados: “derecho inalienable a la verdad”, el “deber de recordar” y el “derecho de las víctimas a saber”.

El primero de estos derechos reconoce que “[c]ada pueblo tiene el derecho inalienable a conocer la verdad acerca de los acontecimientos sucedidos y las circunstancias y los motivos que llevaron, mediante la violación masiva y sistemática de los derechos humanos, a la perpetración de crímenes aberrantes” (Principio 2). En cuanto al deber de recordar, los principios subrayan que “[e]l conocimiento por un pueblo de la historia de su opresión forma parte de su patrimonio y, por ello, se debe conservar adoptando medidas adecuadas en aras del deber de recordar que incumbe al Estado” (Principio 3). Y por último, el derecho de las víctimas a saber está ligado al hecho de que “[i]ndependientemente de las acciones que puedan entablar ante la justicia, las víctimas así como sus familias y allegados, tienen el derecho imprescriptible a conocer la verdad acerca de las circunstancias en que se cometieron las violaciones y, en caso de fallecimiento o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima” (Principio 4).

Finalmente, vale la pena subrayar la especial conexión que tienen las medidas de memoria histórica con los esfuerzos y medidas de reparación colectiva. La reparación colectiva es un derecho fundamental del cual son titulares los grupos, pueblos, u organizaciones sociales y políticas que hayan sido afectados por el daño ocasionado por la violación de los derechos colectivos, la violación grave y manifiesta de los derechos individuales de los miembros de los colectivos, o el impacto colectivo de la violación de derechos individuales.

Es pertinente anotar que, para el caso colombiano, la Corte Constitucional en varias oportunidades se ha referido a estos principios, de los cuales ha dicho que son directrices construidas a partir de pautas normativas y jurisprudenciales de derecho internacional, así como de la experiencia histórica proveniente de procesos de tránsito a la democracia o de consolidación del Estado de Derecho en distintas naciones (CConst, C-936/2010, L.E. Vargas). Por lo tanto, la Corte los ha considerado como parte de la estructura normativa colombiana a través de la figura del “bloque de Constitucionalidad”. Asimismo, estos principios se constituyen en una de las directrices medulares para la definición de la

Política Pública sobre Archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado.

De hecho, los principios tienen normas específicas en materia de archivos, los cuales son definidos de la siguiente manera:

“E. Archivos En el sentido de los presentes principios, la palabra “archivos” se refiere a colecciones de documentos relativos a violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario de fuentes que incluyen: a) organismos gubernamentales nacionales, en particular los que hayan desempeñado una función importante en relación con las violaciones de los derechos humanos; b) organismos locales, tales como comisarías de policía, que hayan participado en violaciones de los derechos humanos; c) organismos estatales, incluida la oficina del fiscal y el poder judicial, que participan en la protección de los derechos humanos; y d) materiales reunidos por las comisiones de la verdad y otros órganos de investigación” (Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, Comisión de Derechos Humanos, 2005).

Estos principios fueron reiterados por el Consejo de Derechos Humanos, en la Resolución 21/7 del 10 de octubre de 2012 (Naciones Unidas, Asamblea General, 2012), la cual reconoce la importancia de los archivos y otros documentos, no solo para preservar la memoria histórica de las violaciones manifiestas de los derechos humanos y violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario, sino también, para “facilitar el conocimiento de tales violaciones, investigar las denuncias y proporcionar a las víctimas acceso a un recurso efectivo de conformidad con el derecho internacional” (Naciones Unidas, Asamblea General, 2012).

En dicha Resolución, el Consejo le solicita a los Estados, si aún no lo han hecho, que “establezcan una política archivística nacional que garantice la preservación y protección de todos los archivos que guarden relación con los derechos humanos, y a que promulguen leyes que declaren que el legado documental de la nación debe conservarse y preservarse y establezcan el marco para la gestión de los archivos del Estado desde

su creación hasta su destrucción o su preservación” (Naciones Unidas, Asamblea General, 2012, Numeral 10). Con el mismo fin, se solicita a la Oficina del Alto Comisionado que invite a “los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales a facilitar información sobre buenas prácticas para el establecimiento, la preservación, suministro y acceso a los archivos nacionales sobre los derechos humanos, y a que pongan la información recibida a disposición del público en una base de datos en línea” (ONU, Asamblea General, 2012, Numeral 11).

En este marco resulta también de vital importancia tener en consideración la Declaración Universal sobre los Archivos (DUA), adoptada en 36º reunión de la Conferencia General de la Unesco, el 10 de noviembre de 2011, y que es fruto del trabajo desarrollado por un grupo de trabajo especial del Consejo Internacional de Archivos. De los lineamientos integrados en esta Declaración, algunos se relacionan específicamente con la tarea de la formulación e implementación de una política pública de archivos de derechos humanos y memoria histórica, entre ellos las siguientes definiciones, principios y lineamientos:

- i. Los archivos custodian decisiones, actuaciones y memoria;
- ii. Los archivos conservan un patrimonio único e irremplazable que se transmite de generación en generación;
- iii. Los documentos son fuentes fiables de información que garantizan la seguridad y la transparencia de las actuaciones administrativas;
- iv. Juegan un papel esencial en el desarrollo de la sociedad contribuyendo a la constitución y salvaguarda de la memoria individual y colectiva;
- v. El libre acceso a los archivos enriquece nuestro conocimiento de la sociedad, promueve la democracia, protege los derechos de los ciudadanos y mejora la calidad de vida.



2

Archivos de derechos humanos y memoria histórica en procesos de transición¹¹. Experiencias internacionales

Entre los retos que sugiere el diseño y puesta en marcha de una política pública para la protección, acceso, uso y difusión social de los archivos de derechos humanos y memoria histórica, se puede destacar la recuperación de las lecciones y buenas prácticas de otras sociedades que le han otorgado un rol central a los archivos en sus esfuerzos sociales e institucionales por superar regímenes autoritarios y conflictos armados internos. Por esta razón, el presente capítulo de la política pública hace un mapeo de los modelos institucionales relativos al tratamiento de los archivos de derechos humanos, y puntualiza cuáles son las características específicas del contexto colombiano en la materia.

Lo que se pretende es subrayar la idea de que no basta el trasplante de modelos o instituciones foráneas, sino que por el contrario, es necesario contrastar los referentes internacionales con las necesidades específicas que afloran en el proceso de transición en Colombia. Como veremos más adelante, las características del modelo colombiano parten de reconocer, en primer lugar, la larga duración e impactos diferenciados del conflicto armado interno. En segundo lugar, es necesario valorar los esfuerzos documentales desarrollados por las organizaciones

11. Esta sección resume aportes e insumos del experto Ramón Alberch quien bajo el apoyo técnico y financiero del PNUD y AECID colaboró como consultor internacional especializado para la elaboración de este documento.

de la sociedad civil como base de las medidas transicionales en materia de archivos, y en tercer lugar, las medidas que se implementen deben equilibrar, de un lado, la necesidad de visibilizar esta producción documental, y por otro lado, la importancia de que los archivos permanezcan íntegros en sus contextos, cumpliendo su función social como fuentes de memoria histórica.

2.1

Modelos de instituciones internacionales con competencias en archivos de derechos humanos y memoria histórica

Distintas sociedades que han enfrentado procesos de transición han adoptado diversos mecanismos para realizar sus procesos de verdad y memoria histórica, así como han adelantado distintos procesos con relación a sus archivos de derechos humanos. Las experiencias son muy complejas, llenas de matices y de información contextual, lo cual impide hacer una presentación exhaustiva de ellas. Por ello, en esta sección se presentará de manera esquemática una guía de interpretación de estas experiencias con el objetivo de establecer una tipología que permita avanzar en la pregunta sobre cómo conformar un archivo de derechos humanos y memoria histórica y desarrollar políticas en la materia en una sociedad en transición.

Para ello, esta sección se dividirá en tres grandes partes. En la primera se abordarán las experiencias específicas en materia de archivos y las decisiones de política al respecto. En la segunda se presentarán las experiencias relacionadas con archivos y comisiones de la verdad; y al final se presentarán algunas reflexiones generales aplicables al caso colombiano.

Usualmente, cuando se procede a analizar los “modelos” de instituciones dedicadas al acopio, organización, preservación, difusión y acceso a los documentos y archivos relacionados con los derechos humanos y la memoria histórica se polariza la discusión entre dos opciones: la creación de una institución específica o las instituciones archivísticas ordinarias del Estado como un archivo general de la nación. No obstante, como lo propone Alberch (Alberch Fugueras, Ramón, 2008), la realidad es un poco más compleja. De hecho, este autor establece una tipología de cinco clases de experiencias:

- 1) El archivo nacional/archivo general de la nación asume las competencias en archivos de derechos humanos y memoria histórica;
- 2) La creación de un organismo especializado nuevo (con o sin fecha de caducidad);
- 3) La creación de un organismo de nueva planta, con fondos reducidos y en fuerte competencia con organizaciones especializadas de la sociedad civil;
- 4) La recuperación de un archivo represivo como núcleo fundacional de un organismo de nueva planta; y
- 5) La creación de centros e institutos que acopian los fondos con una clara finalidad política y como instrumento de represalia.

A) INTEGRACIÓN DE ARCHIVOS DE DDHH Y MEMORIA HISTÓRICA AL ARCHIVO NACIONAL

La asunción de los fondos documentales relacionados con las violaciones de los derechos humanos y la recuperación de la memoria histórica por parte de los Archivos Nacionales o Generales de la Nación ha sido común en dos tipos de situaciones -no necesariamente excluyentes-. En primer lugar, cuando una parte sustancial de los fondos se habían ya transferido a esta institución de manera ordinaria, incluso durante el período represivo. En segundo lugar, cuando el volumen documental resultante de la acción represiva del Estado ha sido tan poco relevante que hizo innecesaria, a la luz de los gobiernos de turno, la creación de una institución específica para garantizar su organización, protección y uso.

Un primer ejemplo de este modelo se puede encontrar en las experiencias del Archivo General de la Nación de la República Dominicana y del Arquivo Nacional de Torre do Tombo de Portugal. En el primer caso, los fondos documentales del régimen de Leónidas Trujillo se encuentran perfectamente organizados y accesibles en aplicación de una política modelo de transparencia, que permite consultar el fondo referido a la presidencia de Trujillo (1935-1961) y al Partido Dominicano (1935-1960). De manera similar, en el caso portugués, el Arquivo Nacional conserva los documentos de la dictadura (1924-1974) y de la Policía Internacional e de Defesa do Estado, convertida más tarde en la Direção Geral de Segurança (1914-1974).

Un segundo ejemplo, menos exitoso que el anterior lo constituyen las experiencias de Chile y Brasil. En el caso chileno, la existencia de fondos de la dictadura de Pinochet en el Archivo Nacional de Chile es muy limitada, debido a la destrucción que se produjo en el período de transición democrática. De hecho, resultan de mayor importancia para investigar los crímenes de la dictadura la compilación de documentos y testimonios por parte de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (1990-1991), de la Comisión Nacional sobre la Prisión Política y la Tortura (Comisión Valech, 2004) y del fondo acopiado por la Fundación de Documentación y Archivo de la Vicaría de la Solidaridad (1973-1992)¹².

En cuanto a Brasil, la recuperación en los Archivos de Estado de la documentación de la DOPS (Delegación de Orden Político y Social) ha sido desigual y producto del empuje y la presión de sus responsables más que de la existencia de una legislación que lo impulsara, como es el caso de Sao Paulo, Rio de Janeiro, Vitoria, Ceará, Curitiba, Maranhao, y Porto Alegre.

12. En el caso de Chile es importante además mencionar la importante contribución de la práctica de la desclasificación realizada por Estados Unidos. Entre junio del año 1999 y junio del año 2000 se hicieron públicas tres entregas de documentos diferentes: 5.800 documentos el 30 de junio de 1999 del período entre 1973 y 1978, casi 100.000 documentos el 8 de octubre de 1999 para el período de 1968 a 1973 y finalmente 1.900 documentos el 30 de junio de 2000 referidos a los casos de norteamericanos asesinados y desaparecidos. Ver más: Kornbluh, Peter (2004) *Pinochet: los archivos secretos*. Barcelona, Crítica.

Un tercer ejemplo es el de países como Cuba, El Salvador o Nicaragua donde el papel del Archivo Nacional es casi testimonial, en la medida que los documentos del período “revolucionario” se encuentran en instituciones del Estado de carácter policial o militar, o bien se intuye que pudieron ser destruidos de manera intencionada. Para el caso de Cuba, la investigación se puede complementar con el Archivo Nacional y al Instituto de Historia de Cuba –con buena parte de los fondos accesibles– pero sobre todo con el Archivo de la Delegación Nacional de Identidad y de los ministerios del Estado, que plantean serias obstrucciones a su consulta.

B) LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO NUEVO ESPECIALIZADO (CON O SIN CARÁCTER PERMANENTE) DOTADO DE RECURSOS Y VOLUNTAD POLÍTICA

Este modelo se caracteriza por la creación de un organismo con grandes recursos y una potente visualización pública. Si bien este mecanismo envía un importante mensaje político, debe tenerse en cuenta que requiere de: i. Una fuerte voluntad política de acometer la revisión del pasado; ii. La aportación continuada de importantes recursos económicos; iii. La contratación de un contingente importante de profesionales de archivística, historia, antropología, informática, derechos humanos, entre otros; iv. La aprobación de una legislación específica sometida a frecuentes cambios y enmiendas; y v. La formación de un órgano de nueva planta con absoluta independencia de los poderes políticos.

El caso más emblemático y prestigioso de este modelo es el del Comisionado Federal para los archivos del Ministerio para la Seguridad del Estado (Stasi), creado en 1989 tras la crisis de Alemania del Este, cuando grupos de ciudadanos se apoderaron de las oficinas locales de la Stasi e incautaron los archivos. Así, en un breve lapso de tiempo, el gobierno de la Alemania reunificada se encontró con 180 kilómetros de documentos que habían sido generados por 91.000 empleados de la policía política y 173.000 colaboradores en el marco de una población de 16 millones de habitantes. Para dar respuesta a este enorme volumen de documentos, el nuevo gobierno creó una autoridad archivística de elevado rango y con plena capacidad operativa. Así se instituyó que el Comisionado Fe-

deral debía ser elegido por el parlamento alemán. A partir de los archivos del Ministerio para la Seguridad del Estado en Berlín se creó a partir del año 1990 una sede central, 14 filiales y más de 2.000 empleados con el objetivo prioritario de organizar los fondos documentales, preservarlos, y sobre todo, propiciar su acceso.

Este organismo fue dotado además de una fuerte base legal a través de la “Ley sobre los documentos del Servicio de Seguridad del Estado en la antigua República Democrática Alemana” que instituyó una estructura formada por el Comisionado Federal, el Comisionado regional y Consejos Consultivo y Científico Asesor y que regula el uso y acceso a los documentos. Dado que una parte esencial de los documentos son expedientes personales, se planificó un proceso de tratamiento consistente en su indexación y preparación, la elaboración de unas minuciosas normas de acceso a los ficheros por parte de los interesados, por parte de las autoridades estatales y por parte de periodistas e investigadores, las formas de inspección de los expedientes y la generación de materiales para la educación e investigación.

c) LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO DE NUEVA PLANTA, CON FONDOS REDUCIDOS Y EN FUERTE COMPETENCIA CON ORGANIZACIONES ESPECIALIZADAS DE LA SOCIEDAD CIVIL

Estas experiencias se caracterizan por tener dos –o más– posiciones enfrentadas con una percepción netamente diferenciada del papel del Estado en la generación de una memoria “oficial” del conflicto. Seguramente el caso argentino es el que mejor evidencia este choque de “legitimidades”. En este país, pese a que se ha realizado una serie de esfuerzos institucionales, un grupo importante de organizaciones sociales opinan que se debe priorizar la acción de la sociedad civil en las políticas de memoria pues consideran que:

- i. Difícilmente un Estado que promovió la persecución contra un supuesto enemigo interno puede ser buen custodio de la memoria;

- ii. Una parte sustancial de los documentos y archivos están en manos de personas y entidades afectadas por la violencia institucional y solo pueden hacer confianza a organizaciones civiles no sometidas a la tutela del gobierno del Estado; y
- iii. La adecuada preservación y acceso a los testimonios orales y documentales quedan mejor resguardados en manos de entidades independientes y comprometidas con la defensa de los derechos humanos.

Esta posición se debe, en buena medida, a la escasa voluntad y recursos económicos y humanos, así como al limitado volumen de documentos custodiados en el Archivo Nacional de la Memoria, lo cual ha propiciado una cierta debilidad social e institucional. Además, su creación en 2003, en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos¹³, ha sido percibida por la sociedad civil como tardía¹⁴.

La atomización de las instituciones dedicadas a acopiar, preservar y hacer accesible esta memoria se hace más evidente en la medida que en distintas provincias argentinas se constituyeron Comisiones Provinciales por la Memoria¹⁵. Este es, entonces, un modelo caracterizado por la coexistencia de diferentes niveles de organizaciones públicas y privadas que trabajan en el mismo ámbito pero con el grave inconveniente de hacerlo sin ningún tipo de coordinación o programa común.

13. Una digresión importante con base en estas experiencias pero que vale la pena aquí es un hecho casi recurrente en la mayoría de casos de archivos de derechos humanos y memoria histórica: su indiscutida adscripción a ministerios del interior o de justicia, en una clara vinculación de su contenido a usos jurídicos y procesales. Solo en el caso del Centro Documental de la Memoria Histórica de España, el Proyecto de Guatemala y algún caso esporádico de países de la Europa del Este, se han vinculado estas instituciones al Ministerio de Cultura, perfilando así una cierta primacía del uso histórico-cultural de los fondos.

14. No obstante, es de resaltar que fue ubicado en un edificio emblemático de la dictadura militar y su acervo esencial lo constituye el fondo acopiado por la Comisión Nacional de Desaparecidos (CONADEP) en el año 1984 y profusamente utilizado como testimonio en los juicios a los represores.

15. La Comisión Provincial por la Memoria de La Plata conserva el archivo de la Dirección de Inteligencia de la Provincia de Buenos Aires (DIPBA), si bien en cada provincia (Chubut, Tucumán, Córdoba) acopian distintos tipos de fuentes.

D) DESCUBRIMIENTO DE UN ARCHIVO REPRESIVO QUE CONSTITUYE EL NÚCLEO FUNDACIONAL DE UN ORGANISMO DE ACOPIO

A pesar de que en muchos lugares ha sido común la destrucción deliberada de acervos, factores como el olvido o la prepotencia han permitido la pervivencia de archivos policiales y militares cuya existencia se presumía pero cuyo paradero era desconocido. Entre los numerosos casos que se podrían reportar, si bien de relevancia desigual, se puede mencionar el descubrimiento del Archivo de la Policía Nacional de Guatemala y el hallazgo del archivo del operativo Cóndor, reconvertido en el Centro de Documentación y Archivo para la Defensa de los Derechos Humanos de Paraguay.

En ambos casos, el notable volumen de documentos conservados y, especialmente, su gran interés informativo y testimonial propició que se utilizaran ambos acervos como base de instituciones de procesos de memoria de carácter especializado. Tanto en el caso de Guatemala como el de Paraguay, este núcleo fundacional deviene una apuesta institucional para su recuperación y uso.

E) LA CREACIÓN DE CENTROS E INSTITUTOS QUE ACOPIAN FONDOS DOCUMENTALES CON UNA CLARA FINALIDAD POLÍTICA Y COMO INSTRUMENTO DE REPRESALIA

Este modelo, si bien con ciertos matices y diferencias entre ellos, se podría configurar a partir de la solución adoptada de manera mayoritaria por los países del Este de Europa. La adopción de un modelo homologable en la mayoría de estos países debe correlacionarse directamente con una serie de factores coincidentes: i. Todos los países estuvieron gobernados por un régimen comunista y bajo el control de las distintas policías políticas; ii. La transición de la dictadura a la democracia fue rápida, sin tiempo de planificar una acción de traspaso de poderes; iii. Excepto en el caso de Rumanía, la transición se produjo en un marco de negociación, sin grandes violencias o destrucciones; iv. La mayoría de países siguieron el modelo alemán, si bien con el inconveniente que

no tenían ni la madurez democrática, ni los recursos necesarios, ni un grupo de profesionales con experiencia.

En estos países se vivió la creación de una serie de órganos específicos, con la finalidad de evidenciar de manera notoria su empeño en reflexionar sobre el pasado comunista y dotándose también de competencias archivísticas, como el acopio, organización y acceso a los archivos de las policías secretas o los organismos de represión de los derechos ciudadanos. La apertura de estos archivos –no exenta de represalias políticas– conllevó a la publicación en muchos países de relaciones o listados de personas que habían colaborado con los servicios de seguridad del Estado.

En países como la República Checa, Hungría, Bulgaria y, muy especialmente, Rumania y Polonia aparecieron publicadas listas de funcionarios, periodistas, abogados, políticos, jueces, docentes, diplomáticos y eclesiásticos. En el caso de Polonia, el gobierno del partido conservador Ley y Justicia impulsó una aplicación radical de la ley aprobada en 2006 que ampliaba el acceso a los archivos, relanzaba el papel del Instituto de la Memoria Nacional y obligaba a los que hubieran colaborado con el régimen nazi y posteriormente con el régimen comunista a pasar por un proceso de depuración (Alberch Fugueras, Ramón, 2008).

A nivel práctico fue evidente una problemática en el proceso denominado de valoración o evaluación de los expedientes personales para dictaminar su fiabilidad, autenticidad y suficiencia. Esta revisión de los antecedentes personales de los funcionarios públicos para garantizar un grado mínimo de integridad de su personal llevó a la indefensión y la venganza.

Con todo, este modelo no es homogéneo, si bien ciertamente mayoritario. La excepción más evidente lo constituye el caso de las tres repúblicas bálticas. A partir de 1990, Estonia, Letonia y Lituania adoptaron la misma solución, alejada de la vigente en el resto de países de influencia soviética: la creación de los Archivos Estatales (1990-1991) que tienen

la misión de conservar, entre otros, los fondos de la división de la KGB y los expedientes personales de deportados y de los cuerpos represivos entre los años 1940 y 1991.

En el caso de la Federación Rusa persiste un modelo muy atomizado donde cada servicio de espionaje y/o seguridad conserva los documentos que les son propios; sería el ejemplo, entre muchos otros, del Archivo Central de Tropas Internas (1923), el Archivo Central del Ministerio del Interior (3ª División del Centro de Información Archivística y de Rehabilitación de las Víctimas de la Represión, 1992), el Archivo Central del Servicio de Seguridad Federal (KGB, 1991), el Archivo Estatal de la Federación Rusa (1992) o el Archivo Estatal Ruso de Historia Contemporánea (1999).

F) ARCHIVOS DE DERECHOS HUMANOS Y COMISIONES DE LA VERDAD

Una cuestión adicional de especial interés para el caso colombiano es el tema referido al tratamiento de los archivos generados por las comisiones de la verdad (CVR). Cabe decir que, por el limitado volumen de documentos generados y su especificidad tipológica, no es posible hacer una comparación exhaustiva como la que se acaba de presentar. En todo caso, siguiendo los trabajos de la reputada experta Trudy H. Peterson, es posible señalar que en los más de veinte países que han creado una CVR, en dos (Sudáfrica y Corea del Sur) han depositado estos fondos en los respectivos archivos nacionales. En tres más han optado por órganos directamente dependientes de la autoridad central (Nepal, Perú y Filipinas) y la mayoría ha tomado la decisión de conferir su guarda y custodia a los ministerios de justicia o interior, visualizando claramente su percepción de estos fondos como instrumentos jurídico-legales más que como elementos constitutivos del patrimonio documental de la nación.

2.2

Singularidades del marco social e institucional de los archivos de derechos humanos en Colombia

En el contexto de las experiencias internacionales en materia de archivos de derechos humanos, es importante señalar que, las condiciones sociales, políticas, culturales de la violencia en Colombia invitan a recuperar las lecciones y buenas prácticas de las iniciativas que han buscado la protección y difusión del legado documental y testimonial de la sociedad. No se trata de trasladar las normas, referentes y procedimientos para el tratamiento de los archivos, sino que las normas, referentes y procedimientos posibiliten y potencien la realización de los derechos humanos, en especial, los derechos de las víctimas, así como la recuperación de las diversas fuentes de memoria. Las características del modelo colombiano son las siguientes:

En el marco del conflicto armado interno, a lo largo y ancho de la geografía nacional se ha generado una rica y diversa producción documental y testimonial que da cuenta de las graves violaciones de los DDHH, de las infracciones al DIH, así como de las expresiones de resiliencia individual y colectiva por parte de las comunidades frente a la violencia. Frente a esta pluralidad de iniciativas, los actores protagónicos del modelo colombiano son las organizaciones sociales, de víctimas, actores académicos e instituciones públicas de las diversas regiones del país, así como aquellas instituciones internacionales que cuentan con un valioso legado documental y testimonial para la reconstrucción de la memoria histórica.

Las líneas de trabajo en materia de identificación y fortalecimiento de estos archivos, así como la formación de gestores de los mismos buscan

que tales archivos sean explorados en sus valores históricos, culturales y patrimoniales en los contextos en los que han sido producidos, aportando a que la reconstrucción de la memoria se consolide como un proceso con arraigo social y comunitaria. De igual forma, tales acciones buscan que se generen intercambios de información, conocimientos y experiencias entre las iniciativas sociales, comunitarias e institucionales de archivos de derechos humanos.

El Archivo de los Derechos Humanos del Centro Nacional de Memoria Histórica¹⁶ es una entidad pública que asume como misiones, de una parte, la integración de un archivo que dé cuenta de las violencias y de las resistencia frente a la guerra, y por otra parte, la dinamización de los diálogos, intercambios, procesos formativos de gestores, acciones para identificación y fortalecimiento de los archivos en los territorios, entre otras estrategias necesarias para la protección y difusión de las diversas fuentes de la memoria comunitaria, colectiva y social de la guerra. El archivo de los derechos humanos es un centro especializado que acoge los estándares internacionales en materia de tratamiento y gestión de estos archivos, y al mismo tiempo, dinamiza el debate público frente a su importancia como fuentes de memoria. Como entidad que hace parte de SNARIV, requiere de su articulación con el Sistema.

En el mismo orden de ideas, el Archivo de los DDHH del CNMH pretende hacer visibles las experiencias de archivos que han sido desarrolladas en medio del conflicto armado interno. Las experiencias sociales, institucionales, comunitarias y el propio Archivo de los DDHH del CNMH han surgido en una experiencia de incorporación de los mecanismos de justicia de transición en medio de la guerra. No se trata entonces de la administración de fondos preexistentes, sino de conformar y de alimentar el archivo con base en el reconocimiento social e institucional de los documentos y testimonios que han servido de fuentes de la memoria y como base de las iniciativas de exigibilidad de los derechos humanos.

16. En este texto también se referirá al Archivo de los Derechos Humanos del Centro Nacional de Memoria Histórica como Archivo de los DDHH del CNMH.

Cabe destacar que tales documentos provienen tanto de la sociedad civil como de instituciones públicas.

En tal sentido, el modelo colombiano parte del reconocimiento de la importancia histórica, jurídica y cultural tanto de los procesos de archivo desarrollados por iniciativas promovidas desde la sociedad civil, como de aquellas provenientes del Estado.

Entre las características de la transicionalidad colombiana deben destacarse, de una parte, el notable protagonismo de las víctimas en las iniciativas de construcción de paz, y por otra parte, el reconocimiento e incorporación de los referentes jurídicos en materia de lucha contra la impunidad como parte del ordenamiento jurídico interno. La conjunción de estas realidades han incidido en el hecho de que el Archivo Virtual de los Derechos Humanos y Memoria Histórica, en su calidad de nodo dinamizador de la red de archivos de derechos humanos y memoria histórica, hace parte de la institucionalidad orientada específicamente –pero no de forma exclusiva– a la atención y reparación integral de las víctimas. La recuperación, salvaguarda, fortalecimiento, protección y difusión social de los archivos de las organizaciones sociales y de víctimas se asumen como parte esencial de las reparaciones, y en esa línea, como una tarea esencial para que se conozcan voces y dimensiones de la guerra que han sido históricamente excluidas o invisibilizadas.

Frente a estas iniciativas, Colombia se da a la tarea de construir una *“Política Pública para Archivos sobre Graves Violaciones a los Derechos Humanos, Infracciones al DIH, Memoria Histórica y Conflicto Armado”* cuyo objetivo es: precisar lineamientos y componentes, mediante la aplicación de principios, normas y medidas, que conduzcan a la protección, conformación, apropiación y uso social de los archivos de DDHH, memoria histórica y conflicto armado y así, contribuir a la garantía de los derechos de verdad, justicia, reparación y no repetición de hechos violentos.

Esta política es más que un documento oficial o un conjunto de lineamientos y estrategias institucionales. En tal sentido, la política pública puede ser entendida como una dinámica participativa de interlocución pública por medio de la cual se busca la caracterización de las necesidades en materia de archivos de derechos humanos y memoria histórica; la concertación de componentes y estrategias coherentes con el contexto social, político y cultural de los archivos; la puesta en marcha de tales componentes y estrategias y; su seguimiento. La política pública es el marco que le da coherencia a los intercambios de experiencias, conocimientos e información entre procesos sociales e institucionales de archivos. Para ello la política pública asume como criterio metodológico la *participación*, entendida como la posibilidad de trabajo conjunto entre el Estado y la sociedad civil.



3

El Centro Nacional de Memoria Histórica y el Archivo de los Derechos Humanos del CNMH en la ruta de transición en Colombia

Este capítulo se propone ubicar al CNMH y su Dirección de Archivo de los Derechos Humanos (DADH) dentro de los mecanismos de justicia transicional que se vienen implementando en el país para la garantía de los derechos a la verdad, justicia y reparación integral de las víctimas consagradas en el artículo 3 de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011).

Por primera vez en la institucionalidad colombiana existe una entidad que tiene como foco trabajar sobre el tema de archivos relacionados con las graves violaciones a los derechos humanos con ocasión del conflicto armado interno, con la finalidad de contribuir al deber de memoria histórica del Estado colombiano. En este sentido, este documento se constituye en la primera política pública relacionada con estos archivos y es un referente frente a las reformas institucionales venideras. De un lado, la Política Pública concreta y desarrolla el deber de memoria del Estado en el campo de los archivos de derechos humanos, y de otro lado, sirve como marco y como punto de partida para los cambios institucionales que se deriven de las conversaciones y acuerdos de paz entre el Gobierno nacional y las guerrillas.

3.1

Los archivos de derechos humanos y las competencias del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH)

La competencia del CNMH en materia de archivos de derechos humanos y DIH con ocasión del conflicto armado interno, es de carácter especial y excepcional, y se enmarca en las obligaciones internacionales del Estado colombiano, la jurisprudencia nacional, internacional y la Ley 1448/2011. El CNMH es una de las entidades no judiciales creadas por esta ley¹⁷, por tanto debe coordinar sus acciones con el resto de entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV). Los mecanismos judiciales y extrajudiciales tienen una misma finalidad: garantizar derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas y facilitar la transición hacia la paz.

Ahora bien, a las facultades sobre archivos de derechos humanos, en cabeza del CNMH, deben articularse las funciones generales que le han sido delegadas tales como la de diseñar, crear y administrar el Museo Nacional de la Memoria, destinado a lograr el fortalecimiento de la memoria colectiva acerca de los hechos desarrollados en la historia reciente de la violencia en Colombia, administrar el Programa de DDHH y Memoria Histórica y desarrollar e implementar acciones en esta materia.

Estos campos de trabajo están dirigidos a contribuir al deber de memoria del Estado a partir de la coordinación con el Museo de la Memoria,

17. El Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) es una entidad pública del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera. Otras entidades que hacen parte del SNARIV son: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), Unidad de Restitución de Tierras (URT), Procuradurías Delegadas para Víctimas, Defensoría del Pueblo Delegada para Víctimas.

que materializa sus funciones a partir de la construcción de un espacio social y físico que buscará convertirse en un referente para los procesos de memoria, en un escenario de encuentro, debate, reflexión colectiva y ante todo para la comprensión del pasado reciente y la superación del conflicto.

En este orden de ideas, la Dirección de Acuerdos de la Verdad, de acuerdo con el artículo 14 del 4803 de 2011 es la “encargada de recibir la información que se obtenga de forma individual o colectiva, de los desmovilizados con quienes se haya suscrito el Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación y de las personas que voluntariamente deseen hacer manifestaciones sobre asuntos que guarden relación o sean de interés para el mecanismo no judicial de contribución a la verdad y a la memoria histórica”. De otra parte, la Dirección para la Construcción de Memoria se encarga de las investigaciones por medio de las cuales el CNMH reconstruye la historia del conflicto armado, haciendo énfasis en la experiencia de las víctimas. Y el Observatorio de Derechos Humanos documenta los hechos violentos del conflicto armado y hace parte de la realización del derecho a la verdad del que son depositarios víctimas y sociedad (CNMH, 2015).

De igual manera, la puesta en marcha de la Política Pública implica la articulación con los grupos del CNMH: reparaciones colectivas e iniciativas de memoria. Estos equipos contribuyen a garantizar las reparaciones colectivas a comunidades y sectores sociales vulnerados por el conflicto armado, y al reconocimiento de los daños e impactos de la guerra a nivel de sujetos colectivos de derechos tales como organizaciones políticas de oposición -como la Unión Patriótica (UP)- y movimientos sociales como la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC), entre otras. En estos casos, la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos ha intervenido acudiendo a la construcción participativa y fortalecimiento de las iniciativas de las organizaciones sociales y de víctimas para la conformación y uso social de sus archivos.

Además de estas direcciones, el CNMH ha conformado el Grupo de Trabajo de Respuesta a Requerimientos Administrativos y Judiciales que se encarga de fortalecer las relaciones entre la Rama Judicial, incluida la Fiscalía General de la Nación. Así mismo el Grupo está encargado de dar respuesta a las órdenes proferidas en las Sentencias del Tribunal de Justicia y Paz y de Restitución de Tierras en las que se convoque al Centro para el cumplimiento de medidas de reparación simbólica. Concretamente en materia de memoria histórica, el CNMH viene trabajando con la perspectiva de dar coherencia interna a sus acciones y enfatizando la importancia de los enfoques diferenciales bajo el diseño, planeación e implementación de los procesos de recuperación de memoria.

En este punto, vale decir que las funciones del CNMH se concretan en archivos, documentos, testimonios e información producidos y recopilados en el propósito de contribuir a una apropiación social de la memoria del conflicto. Tales archivos hacen parte esencial para el Archivo de los DDHH del CNMH por su valor histórico. Aunado a lo anterior, debe resaltarse que con la creación del CNMH, se ubicó como parte de su competencia en el capítulo IX de las Medidas de Satisfacción de la Ley 1448/2011:

la recepción, recuperación, conservación, compilación y análisis de todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio, relativo a las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno colombiano, a través de la realización de las investigaciones, actividades museísticas, pedagógicas y otras relacionadas que contribuyan a establecer y esclarecer las causas de tales fenómenos, conocer la verdad y contribuir a evitar en el futuro la repetición de los hechos.

De otra parte, la Ley 1448/2011, en sus artículos 143, 144 y 145, señala que el Estado en desarrollo del deber de memoria, del derecho a saber y recordar, está obligado a reconstruir la memoria histórica. Para ello creará e implementará el “Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica en cabeza del CNMH, el cual tiene entre sus principales funciones las de acopio, preservación y custodia de los materiales que recoja o de manera voluntaria sean entregados por personas naturales

o jurídicas, que se refieran o documenten todos los temas relacionados con las violaciones a los derechos humanos y el DIH” con ocasión del conflicto. Y en materia de memoria histórica faculta al CNMH a integrar un archivo con documentos originales o copias fidedignas, de todos los hechos victimizantes relacionadas con las violaciones a los derechos humanos, con independencia del origen y el lugar en que se encuentren, con base en información pública o privada, nacional o internacional, en poder de personas naturales o jurídicas.

Las obligaciones del CNMH en materia de archivos de derechos humanos y DIH, tienen incidencia no solo sobre el derecho a la verdad en sus dimensiones individuales y colectivas, y sobre el deber de memoria del Estado, sino que además tienen una relación directa con el derecho al acceso a la justicia de las víctimas y la realización de sus derechos incluidos en los procesos administrativos y judiciales de reparación integral. Respecto al acceso a la justicia, los archivos estatales y la producción social de archivos son factores que hacen posible que las víctimas accedan al sistema judicial por los hechos que documentan y porque sirven de apoyo para sustentar las decisiones de los operadores judiciales. En cuanto al derecho a la reparación integral y sus componentes de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y medidas de no repetición, los archivos son importantes por la estrecha relación con el acceso a información relevante para la realización de los derechos de las víctimas. Así, en materia de archivos de derechos humanos las funciones del CNMH son las siguientes:

1. Conformar un archivo de las violaciones a los DDHH y DIH con ocasión del conflicto armado interno. Lo anterior siguiendo el carácter de víctimas establecido en el artículo 3 de la Ley 1448/2011 y en los Decretos D4633/2011, D4634/2011 y D4635/2011 sobre pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, y palenqueros, y rrom.
2. Diseñar, crear e implementar prioritariamente, en articulación con el Archivo General de la Nación, un Protocolo de Gestión Documental de los archivos referidos a graves y manifiestas violaciones a los derechos humanos y DIH, ocurridas con ocasión

- del conflicto armado interno, que será de obligatoria adopción por las entidades públicas para la gestión de sus archivos (D, 4800/2011)¹⁸.
3. Promover, en articulación con el Archivo General de la Nación y con la Procuraduría General de la Nación (de acuerdo con sus competencias), la protección y preservación de los archivos referidos a violaciones de los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Esto se desarrollaría en cumplimiento de la tarea que el Decreto 4800/2011 confiere al CNMH para la creación e inclusión de dichos archivos en el Registro Especial de Archivos de DDHH y Memoria Histórica (READH). En este registro se identifican, localizan y caracterizan los archivos en posesión de las entidades del Estado, de la sociedad civil, los que reposan en entidades internacionales, así como los de las personas naturales y todos los que aporten al esclarecimiento del conflicto armado, la restitución de derechos, la dignificación de las víctimas y que contribuyan con el reconocimiento de los procesos de resistencia y construcción de paz generados por las organizaciones sociales y de víctimas.
 4. De la misma manera en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto 4803/2011, se le asigna al Consejo Directivo del CNMH la competencia de definir una política general sobre archivos relacionados con las violaciones de derechos humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, sobre el cual se fundamenta este documento.
 5. Adicionalmente referido a las funciones del CNMH contempladas en el mismo Decreto, está la de “servir como plataforma de apoyo, gestión, intercambio y difusión de iniciativas locales, regionales y nacionales en los temas de memoria histórica, promoviendo la participación de las víctimas, con enfoque diferencial” (D, 4803/2011, Art. 5-4).
 6. Oficiar como centro de acopio, producción y difusión de memorias y esclarecimiento histórico de las violaciones ocurridas en

18. Disposiciones simplificadas y compiladas en el Decreto 1084 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Inclusión Social y Reconciliación, artículos 2.2.7.6.20 y subsiguientes.

el marco del conflicto armado interno (Art. 5 numeral 6 Decreto 4803).

7. Apoyar la implementación de una plataforma de información que permita integrar, desarrollar y consolidar la información de las diferentes fuentes relativas a las investigaciones de memoria histórica (Art. 5 Decreto 4803).

El CNMH cumple en este sentido un papel central desde el Estado para diseñar e implementar políticas de acceso, protección y usos sociales de este tipo de archivos en el país, como una herramienta de lucha contra la impunidad. Hace parte de sus propósitos misionales, además de conformar un archivo y contribuir a la preservación de los existentes, promover las acciones institucionales para garantizar el acceso a los fondos documentales del Estado y promover los usos sociales de los archivos que contribuyan a satisfacer el derecho a la verdad y el deber de memoria del Estado. Estas razones jurídicas e institucionales explican por qué el Centro Nacional de Memoria Histórica lideró el proceso de la formulación e implementación de la Política Pública de Archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado. Con base en estas razones jurídicas, la Política parte de tres presupuestos, según el diseño institucional especializado del CNMH por el que optó la Ley de Víctimas en Colombia:

- 1) La tarea de construcción de memoria involucra al Estado y no solo a una de sus ramas o instituciones. Si bien el CNMH es la entidad especializada en el tema, es responsabilidad de todas las entidades públicas contribuir a su desarrollo, y para llevar a cabo esta tarea se articula con otras entidades públicas y privadas, buscando hacer coherente la implementación de esta Política Pública (coherencia externa), y así garantizar la integralidad de la reparación y su carácter comprehensivo. De igual manera, participa en los espacios de coordinación del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas -SNARIV-, en los Subcomités de Medidas de Satisfacción y de restitución de tierras; principalmente en materia de archivos de derechos humanos. Es por ello que si bien al CNMH se le asigna el rol y liderazgo no tiene una competencia

única y no puede por sí solo ejecutar todas las acciones que requieren una política integral, motivo por el cual, entiende su rol como una plataforma de coordinación.

2) La Política Pública de Archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado se enmarca dentro de la política de transición y garantía de los derechos de las víctimas que se ejecuta mediante el Sistema Nacional de Reparación Integral a las Víctimas y, por tanto, la articulación con las entidades del sistema es clave para su desarrollo.

3) Estos mecanismos, excepcionales de la justicia transicional, están dirigidos a dar respuesta a las más graves violaciones a los derechos humanos y al DIH que han ocurrido en el marco del conflicto armado interno y a las demandas de las víctimas y de la sociedad en general, por medio de la reconstrucción de las memorias plurales, garantizando el derecho a la verdad y el derecho a saber, que mediante las entidades y mecanismos ordinarios no se podría realizar.

3.2.

El Archivo de los Derechos Humanos y Memoria Histórica del CNMH. Su especificidad en el contexto transicional

Los elementos del contexto que ya se han señalado y un balance comparativo de las experiencias internacionales en el campo de los archivos de los derechos humanos indican que conformar un archivo de derechos humanos a partir de las experiencias sociales e institucionales desarrolladas en medio del conflicto le confiere unas características especiales a la situación del archivo. Los casos planteados tradicionalmente se

basan en que cesa el conflicto, y una vez finalizado se inicia una acción de reparación en el marco de un nuevo Estado democrático. A nivel nacional y frente a las altas expectativas que despierta la superación del conflicto armado interno, los mecanismos de justicia transicional incorporados en el orden jurídico y las tareas específicas en materia de archivos de derechos humanos, especialmente en la conformación del Archivo de los DDHH del CNMH, pueden ser asumidos como un importante punto de partida.

La tarea de recuperación, fortalecimiento, salvaguarda y uso de los archivos de derechos humanos se ha proyectado en medio del conflicto armado interno. Vale la pena resaltar que el CNMH ha sido el mecanismo institucional de justicia transicional escogido en Colombia para conformar un archivo de DDHH y así contribuir a garantizar el derecho a la verdad y el deber de memoria sobre las violaciones a los derechos humanos en el marco del conflicto armado interno. En este sentido, si bien es una entidad de la transición colombiana, la construcción de sus herramientas, instrumentos, manuales, protocolos etc., están dirigidos a consolidar la institucionalidad y a dejar a futuro instrumentos para afianzar la memoria histórica de las violaciones a derechos humanos y el DIH con ocasión del conflicto armado interno, y de esta manera contribuir a la democracia y la paz en el país. Así, los nuevos organismos transicionales que puedan surgir encontrarán:

- a) prácticas y procesos documentales consolidados, identificados y localizados geográficamente;
- b) redes de organizaciones, centros de pensamiento y líderes sociales sensibilizados acerca de la importancia de los archivos de DDHH;
- c) instrumentos y protocolos para el tratamiento especial de esta documentación;
- d) recursos tecnológicos idóneos coherentes con los más altos estándares de protección.

Respecto del Archivo de los Derechos Humanos del CNMH, vale decir que este centro especializado de archivos es diferente de otras institucio-

nes archivísticas nacionales y locales, en la medida que es una entidad pública especializada, cuya finalidad es la realización de los derechos de las víctimas del conflicto armado interno como parte de la reparación integral, del derecho a la verdad y del deber de memoria por parte del Estado. Esto ha implicado el desarrollo de una serie de ejercicios con la participación de la sociedad civil, los cuales han quedado reflejados en instrumentos tales como: protocolos, guías, manuales técnicos para la normalización de descriptores a partir de vocabularios controlados, y material pedagógico¹⁹. Estos instrumentos, en su conjunto, contribuyen con la implementación del registro, protección, gestión y acceso a archivos relacionados con derechos humanos y memoria histórica con ocasión del conflicto armado.

Otro elemento diferenciador es la especialidad. El CNMH está facultado para diseñar instrumentos e implementar políticas como la del Registro Especial de Archivos de Derechos Humanos y Memoria Histórica, herramientas que posibilitan la caracterización, localización e identificación.

19. La Dirección de Archivo de los Derechos Humanos ha llevado a cabo la publicación de los siguientes títulos, que aportan desde diferentes ópticas a la visibilización y reconocimiento de los procesos de memoria emprendidos por comunidades, organizaciones sociales y víctimas y al deber de memoria del Estado. Gracias a la experiencia en construcción participativa de la política pública y como abrebocas a este gran reto, pueden consultarse las memorias del *Seminario Experiencias Internacionales en Archivos de Derechos Humanos* (Bogotá, 5 de junio de 2012) y el primer documento de socialización *Archivos de graves violaciones de los DD.HH., infracciones al DIH, memoria histórica y conflicto armado. Elementos para una política pública*, que fue el instrumento de trabajo discutido y alimentado en las mesas con organizaciones sociales, víctimas y entidades del SNARIV en todo el territorio nacional. La propuesta de implementación de la política pública se ve respaldada conceptual y técnicamente por los *Instrumentos del Estado de derecho para sociedades que han salido de un conflicto*; traducción del documento ofrecida por la experta en archivos de derechos humanos Trudy Peterson, que fue presentado ante la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU. Como resultado de la implementación de talleres en diferentes regiones del país, la Dirección de Archivo de Derechos Humanos generó la *Caja de herramientas para gestores de archivos de derechos humanos, DIH y memoria histórica*, instrumento pedagógico que da elementos a organizaciones, víctimas y público en general, sobre la forma como se puede reconocer, proteger, recuperar y acceder a los archivos de derechos humanos. Por último, y no menos importante, está el libro *Tiberio vive hoy. Testimonios de la vida de un mártir, Tiberio Fernández Mafla*, en donde se imprime y difunde el registro realizado por víctimas de la masacre de Trujillo (Valle del Cauca) y en 2015 fue declarado como parte de la *Memoria del Mundo* o, patrimonio documental de la humanidad reconocido por la UNESCO. Dentro de los instrumentos no publicados, pero que son herramientas técnicas para procesos de Registro Especial de Archivos-READH, conformación y fortalecimiento de archivos, se encuentran elaboradas once (11) *Guías de localización e identificación de archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto* y la *Guía de acopio de expedientes judiciales*. Este último documento aprobado por el CENDEJ y la Sala Administrativa de Restitución de Tierras del Consejo de Estado. Finalmente, como elaboración conjunta con el Archivo General de la Nación, está el *Protocolo de gestión documental*, instrumento técnico en el que desde la óptica archivística se propende por la protección de la documentación de derechos humanos producida por las entidades públicas.

La especialidad del CNMH en este campo se observa, además, en la producción de lineamientos para la gestión documental y la protección, así como en el desarrollo de acciones pedagógicas con el objeto de fortalecer los procesos sociales e institucionales de archivo. Tales instrumentos y estrategias están dirigidas a las organizaciones sociales y de víctimas, a personas naturales así como a las entidades públicas. Si bien las anteriores funciones son materias que deben ser coordinadas con el Archivo General de la Nación y deben ser armonizadas con el Sistema Nacional de Archivos, son una responsabilidad del CNMH como entidad especial que hace parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) dentro del modelo de transición colombiana.

Como todas las entidades que implementan la justicia transicional en Colombia, un elemento esencial en esta dimensión institucional de la política es la relación con las víctimas y sus organizaciones: la interlocución y la garantía de participación de las víctimas es una obligación especial del CNMH en materia de archivos de violaciones a los DDHH y el DIH con ocasión del conflicto armado. Esta participación se ve reflejada en los mecanismos que se vienen estableciendo conjuntamente para la protección, acceso, conformación de archivos de derechos humanos en las regiones y acciones pedagógicas y de fortalecimiento, conservando su autonomía sobre los archivos.

Con relación a las instituciones públicas, y especialmente las que pertenecen a la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial, la Rama Legislativa y los organismos de control, la Política Pública de Archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado integra mecanismos de coordinación, basados en el principio de colaboración armónica entre las entidades públicas contemplado en el artículo 113 de la Constitución Política. El modelo de archivo colombiano asume la competencia que le ha asignado la Ley 1448 al Centro Nacional de Memoria Histórica, en el marco de la colaboración con el Archivo General de la Nación, planteando la elaboración conjunta de instrumentos y protocolos de gestión de documentos por parte de ambas instituciones.

Definición de archivos de derechos humanos y memoria histórica.

Tomando como referencia los Principios Internacionales de Lucha contra la Impunidad, esta Política Pública, en armonía con los estándares internacionales²⁰, ha dado alcance a su definición y considera que los archivos de derechos humanos de memoria histórica y conflicto armado, son:

Agrupaciones documentales de diversas fechas y soportes materiales, reunidas o preservadas por personas, comunidades, organizaciones sociales y de víctimas, entidades públicas y privadas, del orden nacional e internacional, cuyos documentos testimonian y contribuyen a caracterizar las graves violaciones de los derechos humanos, las infracciones al Derecho Internacional Humanitario y hechos relativos al conflicto armado, así como sus contextos, tales como:

- a) Graves violaciones de los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.
- b) Las acciones institucionales derivadas de la denuncia de tales violaciones a los derechos humanos o de la reclamación de me-

20. En concordancia con las funciones que la Ley 1448/2011 le ha conferido al CNMH, la política ha tenido en cuenta para la conformación del archivo de los derechos humanos, los principios internacionales de lucha contra la impunidad que define los archivos de derechos humanos así:

E. Archivos. En el sentido de los presentes principios, la palabra “archivos” se refiere a colecciones de documentos relativos a violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario de fuentes que incluyen: a) organismos gubernamentales nacionales, en particular los que hayan desempeñado una función importante en relación con las violaciones de los derechos humanos; b) organismos locales, tales como comisarias de policía, que hayan participado en violaciones de los derechos humanos; c) organismos estatales, incluida la oficina del fiscal y el poder judicial, que participan en la protección de los derechos humanos; y d) materiales reunidos por las comisiones de la verdad y otros órganos de investigación”.

En el orden nacional el Decreto 103/2015 Art. 50, Decreto reglamentario de la Ley 1712/2014, incluye la siguiente definición de archivo de derechos humanos: Artículo 50. Los archivos de derechos humanos corresponden a documentos que, en sentido amplio, se refieren a violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Los archivos de derechos humanos deben ser objeto de las medidas de preservación, protección y acceso definidas en el marco internacional de los derechos humanos, la jurisprudencia, la legislación interna, y en particular, el inciso final del artículo 21 de la Ley /2014. Para la identificación de los documentos de derechos humanos, se tendrán en cuenta, entre otros: (1) Documentos producidos por entidades del Estado con funciones legales en torno a los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario de acuerdo con las instrucciones que imparta el Archivo General de la Nación. (2) Documentos producidos por las víctimas y sus organizaciones relativos a violaciones a los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario. (3) Documentos e informes académicos y de investigación relativos a violaciones a los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario. (4) Documentos de entidades internacionales relativas a violaciones a los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario. (5) Documentos de entidades privadas o entidades privadas con funciones públicas relativos a violaciones a los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

- didadas de atención humanitaria y de las reparaciones materiales y simbólicas.
- c) El contexto local, regional o nacional de desarrollo del conflicto y sus impactos diferenciados en la población.
 - d) Los perpetradores de las violaciones a los derechos humanos e Infracciones al DIH y su *modus operandi*.
 - e) Las acciones de exigibilidad de garantía a los derechos humanos parte de la sociedad y de las víctimas.
 - f) Respuestas institucionales frente a las violaciones a los derechos humanos o de la reclamación de las reparaciones.
 - g) Los modos de vida, proyectos familiares, sociales, políticos y comunitarios afectados por la dinámica del conflicto armado interno.
 - h) Los modos de resistencia que la sociedad civil ha emprendido en torno a los vejámenes del conflicto y como respuesta al derecho de la exigibilidad de la reparación integral de las víctimas, sus familiares y conciudadanos.

Los archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado en Colombia, no se refieren exclusivamente a los archivos del terror. Los archivos documentan la violencia y sus impactos y reflejan las respuestas sociales e institucionales frente al conflicto, dan cuenta de las voces y experiencias de resistencia y las visiones sociales, comunitarias acerca del conflicto armado. De igual forma, esta conceptualización sobre los archivos reconoce que los documentos y testimonios se vinculan de manera profunda a la vida de las personas, de las familias, de las comunidades y permiten conocer lo ocurrido. La gran diversidad en sus características y tipologías hace que esta tarea de conformación de los archivos sea un proceso en constante desarrollo.

Por esta razón el CNMH impulsó la conformación del Archivo Virtual de los Derechos Humanos y Memoria Histórica, un archivo que consolida la memoria en soportes digitales y vela por la integridad y la seguridad de la información haciendo uso de estrategias y herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación, idea que ha beneficiado la compatibilidad del acopio de los fondos de las organizaciones sociales

y de víctimas, sin que suponga la desintegración física de los archivos. El acopio de los archivos a partir de copias fidedignas, como lo plantea la Ley 1448/2011²¹, garantiza que los propietarios o competentes mantengan la tenencia, la autonomía y la responsabilidad de la custodia de sus archivos originales, en las regiones donde estos han sido creados. En materia de archivos provenientes de las entidades públicas, esta opción tiene la ventaja que permite la compatibilidad frente al acopio de fondos sin que ello suponga necesariamente una transferencia física al Archivo de los Derechos Humanos del CNMH.

Finalmente el Archivo Virtual de los Derechos Humanos y Memoria Histórica²² consolida la memoria en soportes digitales, sin olvidar que el tema de los archivos va más allá de lo tecnológico, que implica una cultura de trabajo en equipo donde se privilegia la interdisciplinariedad²³. En la conformación del archivo prepondera el cumplimiento de las normas que desarrollan los principios de procedencia y orden original. Los archivos se han conformado de acuerdo con los criterios de producción en correspondencia a funciones y orden natural, respondiendo a la misión propia de las organizaciones sociales, respetando su creación, autonomía. Tratándose de información, archivos o documentos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado, el documento de política en su conjunto promueve la conservación integral de los archivos²⁴.

Con la importancia que reviste la incorporación de las nuevas tecnologías de la información a la Política Pública y a la conformación del

21. Artículo 145 de Ley 1448/2011: Acciones en Materia de Memoria Histórica. Numeral 1. "Integrar un archivo con los documentos originales o copias fidedignas de todos los hechos victimizantes..."

22. Para ingresar a la consulta del Archivo Virtual de los Derechos Humanos y Memoria Histórica visite www.archivodelosddhh.gov.co.

23. Dice Alberch (2008), reconozco que no estamos acostumbrados al trabajo en equipo, pero, por ejemplo, desde los archivos se trabaja con la administración electrónica, con el gobierno abierto. Nadie se puede plantear el tema de la virtualización de un archivo y su administración electrónica sin el concurso de historiadores, sociólogos, archivistas, tecnólogos, juristas, ingenieros, pedagogos, conservadores, etc. La mirada interdisciplinar es la lección aprendida que se aplica muy bien en la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos del Centro Nacional de Memoria Histórica.

24. Archivo General de la Nación, Centro Nacional de Memoria Histórica, (2013) "Protocolo de gestión documental de los archivos referidos a las graves y manifiestas violaciones a los derechos humanos, e infracciones al derecho internacional humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno".

archivo de los derechos humanos, es fundamental enfatizar en que la conformación de un archivo de estas características requiere de unas apropiaciones presupuestales por parte del Estado que le permitan la preservación a largo plazo, el acopio de las copias fidedignas, recursos tecnológicos actualizados, capacidades de almacenamiento virtual y continuidad de un equipo disponible para el desarrollo de estas tareas. De igual forma, es preciso garantizar la sostenibilidad administrativa y financiera para la producción de protocolos dirigidos a la sistematización de la información y para la difusión de las políticas de uso de la información, de suerte que el conocimiento social de estos aspectos, tanto a nivel institucional como de la sociedad civil, facilite la perdurabilidad en el futuro del almacenamiento y unos repositorios seguros.

La conformación del archivo virtual va de la mano con un proceso de *“Intercambio de experiencias para el acceso y divulgación de la documentación del Archivo a partir de la promoción de redes”*. La conformación del archivo implica el fortalecimiento de los procesos de memoria histórica y archivos de la sociedad civil, así como la devolución de la documentación sistematizada, organizada, descrita y digitalizada a las organizaciones sociales, líderes y lideresas comunitarias que han aportado, y también de una copia fidedigna, con el propósito de intercambiar experiencias y establecer criterios conjuntos para el acceso, la consulta y la recuperación de la información.

3.3.

Importancia de las iniciativas de las víctimas en la conformación del Archivo de los DDHH del CNMH

La Dirección de Archivo de los Derechos Humanos ha tomado la opción metodológica de documentar la violencia privilegiando las voces de

las víctimas. Esta orientación genera, a su vez, consecuencias en la toma de decisiones de una política de archivos de derechos humanos y memoria histórica, especialmente porque parte del deber del Estado es propiciar que se desarrollen narrativas sobre la memoria, que se socialicen los intereses de las víctimas y comunidades y que se concreten en escenarios democráticos. En consonancia con el punto anterior, una importante característica de los procesos de transición ha sido la participación y organización de las víctimas para la reivindicación de sus derechos y para gestionar procesos propios de reparación, así como para reconstruir sus historias y hacerlas conocer al país.

El Archivo de los DDHH del CNMH ha buscado trabajar de cerca con estas iniciativas, que tienen diferentes ámbitos de expresión que van desde el nivel local hasta el nacional y el internacional; algunas iniciativas son nacionales, otras son regionales y otras son expresiones comunitarias locales; en algunos casos provienen de movimientos sociales o de organizaciones de víctimas y otras son individuales. Estas últimas son iniciativas de víctimas o testigos del terror que agencian y tramitan el dolor y el sufrimiento valiéndose de imágenes, de actos performativos y de los propios archivos y documentos. Con el desarrollo de estas iniciativas de memoria, las memorias individuales del sufrimiento se trasladan del ámbito privado a un ámbito público (Grupo de Memoria Histórica, Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, 2009).

Con base en esta rica y vibrante experiencia social, se parte del reconocimiento del papel que juegan los archivos para empoderar a las víctimas a través de sus propios relatos, para superar el dolor a través de narrativas construidas mediante el uso de documentos y testimonios en los que es posible reconocer que la condición de víctima es transitoria. Una persona que sufrió daños, además de víctima, es un agente político, social, y sujeto de derechos, que además puede estar inscrito y ser protagonista en procesos organizativos y de reconstrucción de la comunidad. La Política Pública entiende a las víctimas como sujetos de derechos y aprovecha su potencial constructor de paz, reparación y memoria. En consecuencia, esta Política aborda, privilegia y valora los archivos de las organizaciones de las víctimas desde el respeto de

la voluntad de las víctimas, el reconocimiento de la propiedad de sus archivos, y desde la intención política e institucional de fortalecimiento de las capacidades propias. Así es necesario mantener y respetar el contexto en el que se encuentran los documentos que han sido recopilados por las organizaciones sociales, garantizándoles la confianza en los archivos como testimonios que basan su credibilidad en su permanencia y neutralidad.

Ya para concluir, la conformación del Archivo Virtual de los DDHH del CNMH y la implementación de esta Política Pública se han visto enfrentados en una realidad marcada por la debilidad institucional que:

- (i) limitan el acceso a series documentales que deberían estar disponibles en archivos estatales,
- (ii) se ha venido desarrollando el apoyo y fortalecimiento a los archivos en comunidades en las que se debe reconstruir –o construir de cero– la confianza ciudadana en las instituciones estatales,
- (iii) y nos ha mostrado que la labor de archivos debe implementarse en regiones en donde las memorias e historias se preservan y se reproducen a partir de medios orales y otros tradicionales ajenos a las prácticas urbanas, como en algunos casos, contradice la normatividad estatal.

En este escenario es de resaltar que el Archivo Virtual de los Derechos Humanos y Memoria Histórica actualmente cuenta con un número²⁵ considerable de copias fidedignas correspondientes a los archivos y colecciones documentales, provenientes de organizaciones sociales, de víctimas y de la sociedad civil, lo que ha implicado un mayor compromiso y reto para su organización física en las regiones de donde provienen y una búsqueda de protección de sus copias de respaldo mediante el acompañamiento y apoyo de la comunidad internacional²⁶. Solicitud que

25. En la actualidad, el Archivo Virtual de los Derechos Humanos y Memoria Histórica cuenta con más de 190.000 documentos de archivo y colecciones documentales de derechos humanos y memoria histórica disponibles para la consulta de las víctimas y la sociedad en general y lo conforman una variedad de soportes tales como documentos en soporte papel, material gráfico, cartográfico, fotográfico, cintas de audio, audiovisuales, recortes de prensa, publicaciones, entre otros.

26. En la actualidad se vienen adelantando acciones de cooperación internacional y trámites para la protección de la información del Archivo Virtual de los DDHH y Memoria

fuera planteada por las organizaciones sociales y de víctimas en las mesas de socialización del documento de Política Pública.



Histórica, en repositorios fuera del país que garanticen su custodia.

4

Archivos de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario de especial interés para la memoria histórica, la justicia transicional y la construcción de la paz

Como se ha planteado en los capítulos precedentes, los mecanismos para la protección, conformación, fortalecimiento, uso y apropiación social de los archivos de DDHH en el marco de la transición en Colombia deben responder a las complejidades que reviste un conflicto armado interno de larga duración, en el que han participado diversos actores, y en medio del cual tanto el Estado como la sociedad civil han llevado a cabo procesos de documentación y de recuperación testimonial articulados a las iniciativas de memoria histórica. Con este contexto, el presente capítulo pretende situar algunos archivos de especial interés para la implementación de la política pública.

La importancia de estos archivos radica en los múltiples usos y valores que portan tales agrupaciones documentales para el cumplimiento del deber de memoria por parte del Estado, el cual implica que las instituciones públicas, y entre ellas, el Archivo de los Derechos Humanos generen las mejores condiciones sociales e institucionales para los ejercicios de memoria histórica y de apropiación social de la historia del conflicto.

4.1.

Archivos de seguridad del Estado

En la experiencia internacional, los archivos de seguridad del Estado han sido considerados esenciales para la realización de los derechos de las víctimas a la reparación integral, la verdad y la justicia, así como para la puesta en marcha de múltiples reformas institucionales en contextos de superación de gobiernos autoritarios, de conflictos armados internos o periodos de violencia generalizada²⁷. La importancia de este tipo de archivos ha sido reconocida por la Oficina del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos, instancia que ha exhortado a los Estados a diseñar y poner en marcha políticas nacionales de archivos, haciendo énfasis en que los archivos de seguridad del Estado y en general los archivos pertenecientes a las Fuerzas Armadas son portadores de una información especial respecto al derecho a saber que tienen las víctimas de violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario y frente al deber de memoria del Estado (ONU, United Nations, General Assembly, Human Rights Council, 2011, abril).

En el contexto de la presente Política Pública se reconocen como archivos de seguridad del Estado:

- i) los archivos de inteligencia y contrainteligencia de los organismos de seguridad del Estado;
- ii) a aquellos fondos documentales producidos en desarrollo de las operaciones de las Fuerzas Militares: Ejército, Fuerza Aérea y Naval, así como los de la Policía Nacional; y

27. El artículo 6 de los principios del Consejo Internacional de Archivos (CIA) señala cómo la realización de los derechos humanos tiene relación estrecha con las entidades que custodian los archivos, puesto que estas deben garantizar la preservación y el acceso a documentos a través de los cuales se exigen, se respetan y documentan derechos humanos. El Consejo Internacional de Archivos es una organización no gubernamental, que se dedica al desarrollo de los archivos a escala mundial. Cuenta con la participación de 1.400 miembros en 199 países y territorios.

iii) a los archivos administrativos de los organismos de seguridad del Estado y Fuerza Pública en general.

Estas tres categorías de archivos, sin embargo, tienen tratamientos diferentes desde el punto de vista de la legislación nacional e internacional en cuanto al acceso, protección y gestión documental, en especial cuando estos se relacionan con graves violaciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario.

4.2.

Contexto de los archivos de seguridad del Estado

Diversos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales resaltan la importancia de los archivos de seguridad del Estado para la realización del deber de memoria, así como la obligación de su protección y garantías de acceso en los casos que documenten violaciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario.

Sin embargo, existen diferencias en el tratamiento que se da a los archivos y datos de inteligencia y contrainteligencia en el marco de la producción documental y archivística por parte de organismos de seguridad del Estado. Su tratamiento diferencial obedece al papel que juegan en la garantía de la seguridad de los ciudadanos frente a amenazas externas y del orden constitucional. La importancia de la función de preservación de la seguridad para los Estados de Derecho es estratégica y por ello son especialmente sensibles los abusos y rupturas del principio de legalidad cometidos por organismos de inteligencia, muchos de los cuales están documentados en los archivos

de tales instituciones²⁸. Con base en estos aspectos especiales, la ley colombiana establece que el acceso a los archivos de seguridad del Estado se garantizará a partir de las siguientes premisas:

- **Excepción al principio de máxima divulgación.** Si bien los archivos de seguridad del Estado tienen altos niveles de reserva que excepcionan el principio de máxima divulgación de los archivos estatales, las entidades que los administran deben proporcionar una descripción de su existencia con el mayor número de detalles, aunque no se divulgue la información que es reservada.
- **Régimen limitado de restricciones.** Las instituciones que custodian los archivos deben asegurar que las restricciones de acceso a la información sean claras, tener duración determinada y se basen en una norma legal o constitucional.
- **Acceso de tribunales y organismos de control.** Todos los organismos de supervisión, control y los tribunales, deben tener acceso a todo tipo de información —incluso la información sobre seguridad nacional y con independencia de su nivel de confidencialidad— que resulte relevante para el desempeño de sus funciones. Sin embargo, los organismos de control y judiciales deberán asegurar la confidencialidad de la información.
- **Información relacionada con violaciones a los derechos humanos.** En todo caso las reservas que tienen los archivos de seguridad del Estado, incluidos los de inteligencia y contrainteligencia, no pueden operar para archivos o datos relacionados con graves violaciones de los derechos humanos y DIH, teniendo en cuenta el derecho de las víctimas a la verdad, justicia y reparación integral²⁹.

28. En Colombia el caso de la utilización de escuchas e interceptaciones ilegales por el liquidado Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), es un ejemplo de la importancia de establecer controles estrictos a la actividad de inteligencia, así como la importancia de desarrollar los principios internacionales que incluyen la perspectiva de derechos humanos en el tratamiento de datos y archivos en las labores de inteligencia.

29. La Sentencia C- 540/2012 de la Corte Constitucional reitera el principio de la prohibición de reservas a la información relacionada con violaciones a los derechos humanos, así mismo lo hace el artículo 10 de los principios TSHWANE, en el cual se regula el tratamiento de los archivos que contienen información sobre violaciones de los derechos humanos internacionales y del derecho internacional humanitario. Se debe tener en cuenta que la información relativa a graves violaciones al Derecho Internacional Humanitario es de interés público, por lo cual no podrá ser retenida por motivos de seguridad nacional. En el mismo sentido la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas en *El cuadro sinóptico del conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad* (2005), establece que tanto víctimas como familiares de abusos a los derechos humanos tienen derecho a conocer la verdad acerca de las violaciones.

4.3.

Archivos de inteligencia y contrainteligencia en Colombia

La función de inteligencia y contrainteligencia es aquella que desarrollan los organismos especializados del Estado del orden nacional, utilizando medios humanos o técnicos para la recolección, procesamiento, análisis y difusión de información, con el objetivo de proteger los derechos humanos, prevenir y combatir amenazas internas o externas contra la vigencia del régimen democrático, el régimen constitucional y legal, la seguridad y la defensa nacional. De acuerdo con el régimen constitucional vigente, los servicios de inteligencia deben operar con arreglo a las leyes, las cuales a su vez deben armonizar con la Constitución y las obligaciones internacionales en materia de protección de los derechos humanos. Estos servicios deben entonces estar precedidos de controles y mecanismos de supervisión estrictos, independientes, adecuados y eficaces, en orden a la garantía efectiva de los derechos fundamentales.

La Ley Estatutaria de inteligencia y contrainteligencia (Ley 1621 de 2013) estableció una serie de limitaciones para el acceso a esta clase de información. La Corte Constitucional, en general, avaló parte de estas limitaciones por considerar que estas buscan salvaguardar la necesaria reserva de la información de inteligencia y contrainteligencia, estableciendo compromisos de reserva y responsabilidades disciplinarias y penales e instituyendo quiénes están obligados a suscribir actas de compromiso de reserva en relación con la información de que tengan conocimiento. Esto último, ya que al comprender el manejo de información que envuelve claros intereses para el Estado como la seguridad y defensa de la nación, es comprensible que el legislador se hubiere preocupado por establecer mecanismos que busquen salvaguardar la necesaria reserva en la materia.

Las competencias del Centro Nacional de Memoria Histórica en relación con los archivos de inteligencia y contrainteligencia se dan como consecuencia de las medidas orientadas a la atención y reparación simbólica de las víctimas del conflicto armado. De igual forma, estas competencias se relacionan con su participación como miembro de la Comisión Asesora de Depuración de Datos y de Archivos de Inteligencia y Contrainteligencia³⁰ (CADDA), instancia creada por la Ley Estatutaria 1621 de 2013³¹. Dicha comisión tiene como finalidad presentar al Gobierno nacional recomendaciones sobre criterios de permanencia, retiro y destino de los archivos y datos que producen los organismos de inteligencia y contrainteligencia.

Según la Ley 1621 de 2013, la Comisión Asesora deberá presentar sus recomendaciones al Gobierno nacional en el lapso de dos años contados desde su conformación sobre los criterios de permanencia, retiro y destino de la información de archivos y datos de inteligencia y contrainteligencia. Tratándose de datos sensibles que están en poder de las autoridades de inteligencia, su regulación se rige por la Ley de Inteligencia y Contrainteligencia. La CADDA es la llamada a establecer unos criterios para el tratamiento de este tipo de datos. Esta ley establece limitaciones a la función de inteligencia, de tal suerte que la información de inteligencia o contrainteligencia no podrá ser obtenida con fines diferentes de:

“a. Asegurar la consecución de los fines esenciales del Estado, la vigencia del régimen democrático, la integridad territorial, la soberanía, la seguridad y la defensa de la Nación;

30. En esta Comisión participan también: el Procurador General de la Nación, que la preside; el Ministerio de Justicia; un delegado de las organizaciones sociales; un delegado de las Fuerzas Militares; un representante del Grupo de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación; un representante de la Comisión Legal de Seguimiento a las Actividades de Inteligencia y Contrainteligencia; un académico nacional o internacional, un experto en temas de inteligencia; un delegado de la Defensoría del Pueblo.

31. Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal.

b. Proteger las instituciones democráticas de la República, así como los derechos de las personas residentes en Colombia y de los ciudadanos colombianos en todo tiempo y lugar –en particular los derechos a la vida y la integridad personal– frente a amenazas tales como el terrorismo, el crimen organizado, el narcotráfico, el secuestro, el tráfico de armas, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, el lavado de activos, y otras amenazas similares; y

c. Proteger los recursos naturales y los intereses económicos de la Nación.

En ningún caso la información de inteligencia y contrainteligencia será recolectada, procesada o diseminada por razones de género, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, pertenencia a una organización sindical, social o de derechos humanos, o para promover los intereses de cualquier partido o movimiento político o afectar los derechos y garantías de los partidos políticos de oposición” (Artículo 4 de la ley Estatutaria 1621/2013).

Estos elementos constituyen el límite de la función de inteligencia y contrainteligencia, y en sí mismos son un factor de control sobre la función de estos organismos en relación con las libertades de los ciudadanos y el alcance de los poderes de las instituciones públicas. En un contexto de transicionalidad y de implementación de políticas de construcción de paz es esencial la valoración de estos archivos a luz de las necesidades en materia de esclarecimiento histórico. Así las cosas, además de los criterios anteriormente planteados, uno de los retos de la institucionalidad colombiana es el análisis de estos archivos, documentos e información tomando en consideración los siguientes principios, derechos y marcos de regulación (Literales b, c, e, f y g del artículo 30 de la Ley 1621/2013):

- **Los derechos fundamentales de los ciudadanos al buen nombre, la honra y el debido proceso.**
- **El deber de garantizar la preservación de la memoria histórica de la nación.** En este punto es importante considerar tanto la

información actual que luego de su retiro sea relevante para el deber de memoria histórica, por tratarse de archivos o datos sobre graves violaciones a los derechos humanos y al DIH, así como aquella información cuya reserva se levante teniendo en cuenta el cumplimiento del periodo de reserva de 30 años, establecida en la Ley 1621/2013, para la información de inteligencia y contrainteligencia.

- **El cumplimiento de la Ley General de Archivos y de sus normas reglamentarias.** Los archivos de seguridad, y dentro de ellos los de inteligencia, deben seguir las pautas documentales sobre protección y gestión de archivos establecidas en la Ley 594/2000 -Ley General de Archivos- y en especial deberán aplicar el Protocolo de Gestión Documental que debe expedir el CNMH en coordinación con el Archivo General de la Nación (Artículo 189 del D, 4800/2011³²).
- Por su parte, en perspectiva de derechos humanos, la depuración³³ puede ser entendida como la purga o limpieza de los datos y archivos. En esa medida, tiende a depender de la legalidad de los datos y de la información recogida en los archivos. Al menos, así parece entenderlo la Corte Constitucional, quien al evaluar la constitucionalidad de la CADDA en la Sentencia C-540/2012, resalta como parámetros de cumplimiento de la función de esa comisión, los principios rectores que soportan la regulación de la administración de datos personales así como las buenas prácticas (23, 24 y 26) de las Naciones Unidas que conciernen a la *“gestión y utilización de datos personales”*.

32. Disposiciones simplificadas y compiladas en el Decreto 1084 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Inclusión Social y Reconciliación, artículos 2.2.7.6.20 y subsiguientes.

33. En el mismo sentido, las prácticas de depuración en Estados Unidos apuntan a la selección de archivos que hayan sido recolectados en relación con violaciones de derechos humanos. Es el caso por ejemplo de la “purga” adelantada por el gobierno de Estados Unidos en 2013 sobre el material de formación de inteligencia considerado ofensivo para los musulmanes. Esta segunda perspectiva concuerda con el sentido gramatical del término “depurar” que según el primer significado del diccionario de la Real Academia de la Lengua es limpiar o purificar algo.

4.4.

Archivos del extinto Departamento Administrativo de Seguridad (DAS). Decreto 1303 de 2014

Los archivos del DAS constituyen un fondo documental importante en el desarrollo del deber de memoria del Estado y de una Política Pública de Archivos de Derechos Humanos. Las sentencias judiciales y el debate público generado por las interceptaciones y seguimientos ilegales en el período 2002-2010 son reveladores en cuanto al potencial de estos archivos en el esclarecimiento de asuntos como el tratamiento a actores como fuerzas políticas de oposición, organizaciones defensoras de los derechos humanos, líderes sociales, comunitarios, académicos, entre otros actores, en el marco de las políticas de seguridad promovidas por los distintos gobiernos. En tal sentido, el Decreto presidencial 1303 de 2014 establece lo siguiente:

“...Artículo 1°• Archivos que contienen información de inteligencia.
Hasta tanto se haga la depuración del Archivo de Inteligencia y Contra-inteligencia del extinto Departamento Administrativo de Seguridad DAS, de acuerdo con lo señalado en el artículo 30 de la Ley 1621 de 2013, y se determine el destino de los datos y archivos de inteligencia y contrainteligencia que deben ser retirados, la custodia y conservación de los archivos que contienen la información de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del DAS, estará a cargo del Archivo General de la Nación a partir del cierre definitivo del proceso de supresión, por cuenta de la Dirección Nacional de Inteligencia. Para el acceso y consulta de la documentación de los archivos de inteligencia, la Dirección Nacional de Inteligencia será la autoridad competente para autorizar el suministro de información o la consulta de los archivos que contienen la información de inteligencia,

contrainteligencia y gastos reservados del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS).

“...solo se suministrará información a las autoridades judiciales que dentro de un proceso judicial la soliciten o los entes de control que la requieran o soliciten”.

Las recomendaciones que presente la Comisión Asesora para la Depuración de Archivos de Inteligencia a la que pertenece el CNMH tendrán consecuencias en el destino que tengan los archivos del DAS, que hoy están bajo custodia del Archivo General de la Nación (AGN), por cuenta de la Dirección Nacional de Inteligencia. Por otra parte, vale decir que los archivos administrativos de entidades como la Policía Nacional, las Fuerzas Militares, el extinto DAS y demás organismos de inteligencia, no tienen los niveles de reserva de los archivos operacionales, de inteligencia y contrainteligencia. Estos archivos constituyen también una valiosa fuente de información sobre las entidades y sus transformaciones administrativas. Tales archivos deben seguir los lineamientos del Archivo General de la Nación de acuerdo a la Ley General de Archivos 594 de 2000. En el caso de los archivos administrativos de los organismos de seguridad del Estado, en específico aquellos que se relacionen con graves violaciones a los derechos humanos, su identificación, protección, acceso y difusión de la información se regirán por los principios contenidos en el Protocolo de Gestión Documental sobre archivos relacionados con violaciones a los derechos humanos y DIH que deben expedir el CNMH y el AGN, de acuerdo a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Artículo 189, D, 4800/2011³⁴).

34. Disposiciones simplificadas y compiladas en el Decreto 1084 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Inclusión Social y Reconciliación, artículos 2.2.7.6.20 y subsiguientes.

4.5.

Los archivos judiciales y la memoria histórica del conflicto armado

Aunado a los archivos de seguridad del Estado, los archivos judiciales se constituyen en otro campo de interés para el desarrollo de la política pública. Para su preservación y difusión en clave de reconstrucción de la memoria del conflicto resultan de vital importancia, de una parte, el trabajo coordinado y los convenios interinstitucionales con la Rama Judicial, y de otra parte, el fortalecimiento de los procesos para el tratamiento de los archivos judiciales que por disposiciones de los propios jueces de la república o mandato legal han entrado a integrar el Archivo de los DDHH del CNMH.

En el contexto de la Política Pública se entienden por archivos judiciales las agrupaciones documentales producidas o recopiladas en desarrollo de la función judicial, es decir en razón de los “actos coordinados que se ejecutan por o ante los funcionarios competentes del órgano judicial del Estado, para obtener, mediante la actuación de la ley en un caso concreto, la declaración, la defensa o la realización coactiva de los derechos que pretenden tener las personas privadas o públicas, en vista de su incertidumbre o de su desconocimiento o insatisfacción (en lo civil, laboral, o contencioso-administrativo) o para la investigación, prevención y represión de los delitos y las contravenciones (en materia penal), y para la tutela del orden jurídico y de la libertad individual y la dignidad de las personas, en todos los casos (civiles, penales, etc.)” (Devis Echandía, Hernando, 2004, página 155).

Los archivos judiciales son producidos por las entidades que en términos del artículo 116 de la Constitución colombiana administran justicia, en cada una de las jurisdicciones a saber: Constitucional, Ordinaria,

Contencioso Administrativa, Disciplinaria³⁵, Jurisdicciones Especiales y Justicia Penal Militar³⁶, a través de despachos judiciales de diferentes categorías. El Congreso de la República, excepcionalmente, ejerce funciones judiciales³⁷, y la ley puede atribuir funciones jurisdiccionales a autoridades administrativas en materias precisas y concretas (superintendencias y otros órganos de control y vigilancia).

Además, los particulares también pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia, como conciliadores o de árbitros habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad, de conformidad con la ley (CP, artículo 116). Los aportes de los archivos judiciales se vislumbran tanto en los mecanismos judiciales inscritos en medidas de carácter transicional –aquellos regulados por la Ley de Justicia y Paz o por la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras–, así como en las jurisdicciones ordinarias que en la investigación judicial conocen realidades relativas con el contexto del conflicto.

Cabe decir que este tipo de archivos pueden ser considerados fuentes de especial interés para la reconstrucción del pasado y como parte del campo de aplicación de la política, por múltiples razones, entre las que podríamos destacar:

- i) la intensa producción documental va de la mano de un proceso investigativo y de identificación de multiplicidad de fuentes en orden a la construcción de la verdad procesal;
- ii) la facultad especial de la judicatura de acceder a información que no puede ser consultada por la ciudadanía en general ni en el ejercicio de otras funciones de los poderes públicos;

35. De acuerdo a la facultad dada a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, en el artículo 254 de la Constitución Política.

36. La justicia penal militar está sujeta a lo dispuesto en los artículos 116 y 221 de la Constitución Política, desarrollados por la Ley 1407/2010 que establece el Código Penal Militar, así como la jurisprudencia de la Corte Constitucional: Sentencias CConst-037/1996, CConst-361/2001, entre otras.

37. Cuando investiga al presidente de la república, a los magistrados de las Altas Cortes y al fiscal general de la nación.

- iii) el papel del escenario judicial como campo de confrontación de diversas versiones, expresiones documentales y acervos probatorios en torno a las violaciones de los DDHH y
- iv) la responsabilidad especial de los jueces de orientar sus fallos a la restitución de derechos y reparación de las víctimas cuando se trata de mecanismos transicionales tales como las jurisdicciones de Justicia y Paz y de Restitución de Tierras³⁸.

Precisamente, en el marco de una institucionalidad transicional la relación y confrontación entre actividad judicial y extrajudicial es determinante para avanzar en la realización del deber de memoria del Estado y la reparación integral de las víctimas. Así las cosas, la política pública busca que tales fuentes sean protegidas, consultadas y difundidas para su acceso ciudadano y por los organismos de investigación del pasado que puedan surgir en desarrollo del proceso de implementación de los mecanismos de Justicia Transicional en Colombia. Una instancia como el Archivo de los Derechos Humanos debe ocuparse de la salvaguarda de esta documentación así como del análisis de la actividad judicial, lo que puede conducir a nuevas fuentes de conocimiento y memoria histórica. El Archivo, en este caso, puede servir como punto de convergencia de las producciones investigativas propias de la actividad judicial y de los esfuerzos documentales que llevan a cabo las organizaciones de la sociedad civil.

En esta visión pluralista de las fuentes de conocimiento histórico, la política pública parte de la premisa de que los archivos judiciales contribuyen a la memoria histórica con las posibilidades y limitaciones propias en que se reconstruye la verdad en la actividad judicial, y se inscribe en la necesidad de una *complementariedad positiva* con otros esfuerzos estatales (extrajudiciales) y de la sociedad civil³⁹.

38. Para un panorama de las discusiones sobre verdad judicial y verdad histórica, ver el módulo de autoformación dirigida para jueces de restitución de tierras “Memoria Histórica, Verdad Judicial y Conflicto Armado” del investigador Nelson Camilo Sánchez, para la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla con el auspicio y apoyo técnico del CNMH.

39. Las posibilidades y limitaciones de los mecanismos judiciales y extrajudiciales, y la defensa de su complementariedad pueden verse en el capítulo sobre “Relaciones entre verdad judicial y memoria histórica” del módulo de autoformación judicial “Memoria Histórica, Verdad Judicial y Conflicto Armado” de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

Frente a los escenarios judiciales y de investigación del pasado que trae la ruta de transición, es necesario revisar la experiencia judicial que se ha desarrollado en Colombia y de la cual se pueden sistematizar aprendizajes y retos institucionales. En estas experiencias deben valorarse las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial desde el año 2005, y más recientemente los Juzgados y Salas Civiles Especializadas en Restitución de Tierras y Territorios desde 2012. En las Salas de Justicia y Paz, por ejemplo, se ha evidenciado cómo la verdad judicial alcanzada en los juicios contra los “postulados” o perpetradores tiene un incuestionable valor histórico, que podría ser ampliada o enriquecida con otras metodologías de saberes antropológicos, históricos, archivísticos y de la investigación social, que operan con lógicas de saberes diferentes al derecho (CNMH, 2012).

Lo central en este proceso es cómo las agrupaciones documentales existentes en la Rama Judicial contribuyen a la recuperación de la memoria histórica del país, con el apoyo de instancias como la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos del CNMH⁴⁰. Al respecto, es necesario señalar que fruto de las órdenes proferidas por Jueces de Restitución de Tierras y de la jurisdicción de Justicia y Paz, y como contribución al esclarecimiento y la reconstrucción a las violaciones a los DDHH, los archivos y expedientes judiciales han sido considerados elementos a través de los cuales se contribuye no solo a la realización del derecho a la verdad sino a la reparación de las víctimas. Esta valoración de los archivos se evidencia en órdenes como la proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en la cual se establece la conformación de fondos documentales como parte de las medidas de restitución pública de la dignidad a grupos sociales y políticos que han sufrido la violencia sociopolítica:

40. En reconocimiento de la importancia de los archivos judiciales, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura (CSJ) y el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) suscribieron el 1 de abril de 2013 un Acta de Entendimiento, la cual tiene como objeto: “Establecer las líneas de acción para la contribución a la verdad judicial y memoria histórica que deben realizar ambas entidades”. Una de las líneas de acción según el Acta de Entendimiento es la “Asesoría técnica para el desarrollo de las líneas de política archivística en materia de archivos judiciales y de memoria histórica”.

“Para evitar que la memoria del grupo político se disperse en los despachos judiciales del país al Centro de Memoria Histórica [se le ordena] crear un fondo documental separado dentro del archivo de DDHH y DIH para los integrantes de la Unión Patriótica con los procesos judiciales que en adelante le serán remitidos para su custodia, conservación, organización, estudio, consulta e investigación por académicos, investigadores y para conocimiento general, salvo las restricciones que en aras de proteger el derecho a la intimidad y la seguridad de las familias se impongan en la consulta” (Consejo de Estado, 2014, junio, Expediente 26029).

En igual sentido, es importante recalcar que los archivos judiciales –en particular los derivados del proceso de Justicia y Paz– contienen información relativa a personas vinculadas a grupos armados organizados al margen de la ley, como autores o partícipes de hechos delictivos cometidos durante y con ocasión de la pertenencia a esos grupos, que hubieren decidido desmovilizarse y contribuir decisivamente a la reconciliación nacional. De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 1592 de 2012⁴¹, tales archivos deben ser organizados, sistematizados y conservados por los Secretarios de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial de Justicia y Paz, “con el fin de garantizar los derechos de las víctimas a la verdad y preservar la memoria judicial”.

Ahora, precisamente por su valor histórico y su importancia para la realización del derecho a la verdad, la Ley establece que se deberá “garantizar el acceso público a los registros de casos ejecutoriados y disponer de los medios necesarios para divulgar la verdad de lo acontecido, en coordinación con el Centro Nacional de Memoria Histórica”⁴², lo cual incluye “remitir copias de estos registros al Centro Nacional de Memoria Histórica”.

De manera general, el universo de los archivos judiciales de interés para la reconstrucción de la memoria del conflicto armado interno compren-

41. Que adicionó a la Ley 975/2005 el artículo 56 A.

42. El CNMH celebró un Acta de Entendimiento en el año 2013 con la Rama Judicial.

de los expedientes producidos en el marco de la actividad jurisdiccional o procesos judiciales terminados producidos por los distintos órganos que conforman la Rama Judicial, y los demás que administran justicia en Colombia, en ejercicio de la función de administrar justicia que le ha encomendado la Constitución⁴³. Las más graves y manifiestas violaciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario en el marco del conflicto armado, generalmente se encuentran en los siguientes tipos de expedientes judiciales administrados por la Rama Judicial:

- Acciones constitucionales, principalmente las acciones de tutela que son revisadas por la Corte Constitucional y en las que las violaciones a los derechos fundamentales están relacionadas con el conflicto armado interno: ejemplo, Declaratoria de Estado de Cosas Inconstitucional (Sentencia T-025 de 2004). Otras acciones constitucionales, como las de grupo o populares, que en muchos casos versan sobre violaciones a los derechos humanos de comunidades o colectivos y son de importancia para dar cuenta de los hechos relacionados con el conflicto armado. Por ejemplo: acciones de grupo sobre desplazamiento forzado.
- Decisiones de la Sección Tercera del Consejo de Estado, en los casos en que se debate la responsabilidad del Estado por violaciones a los derechos humanos o al DIH. Por ejemplo: las sentencias de reparación directa por responsabilidad de agentes estatales, en los casos de miembros de la Unión Patriótica (UP).
- Sentencias y expedientes de los Jueces Penales Especializados, que conocen los casos de violaciones a los derechos humanos y DIH, cometidas por miembros de grupos guerrilleros, paramilitares y bandas criminales.
- Sentencias y expedientes de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, por ejemplo en casos de gran connotación nacional. Ejemplo: ejecuciones extrajudiciales cometidas por miembros de

43. Se debe precisar que la Rama Judicial está compuesta por las Cortes, Tribunales y Juzgados pertenecientes a la Jurisdicción Ordinaria (art. 234 de la CP); la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Art. 236 de la CP); la Jurisdicción Constitucional (Art. 239 de la CP); la Jurisdicción Disciplinaria (Art. 254 y 255 de la CP); las Jurisdicciones Especiales, que si bien no son parte funcional de la Rama Judicial sí tienen una pertenencia orgánica (Art. 246 y 247 de la CP) y la Fiscalía General de la Nación (Art. 249) que aunque pertenece a la Rama Judicial, tiene autonomía administrativa y presupuestal, por tanto produce autónomamente sus propios archivos.

la Fuerza Pública, parapolítica, masacres, desapariciones forzadas, secuestro, abuso sexual, desplazamiento forzado, etc.

- Sentencias y expedientes de las Salas de Justicia y Paz, en el marco de los procesos penales llevados contra miembros de grupos ilegales que se acogieron a la Ley 975 de 2005, y que son procesados por estas leyes transicionales penales.
- Sentencias y expedientes de jueces y magistrados de la Especialidad de Restitución de Tierras, que conocen los casos de abandono y despojo de tierras y territorios étnicos, cometidos en el marco del conflicto armado interno.
- Decisiones sobre conflictos de competencia entre la jurisdicción ordinaria y la Penal Militar, tomadas por la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, en los casos en que se debate violación a los derechos humanos por parte de militares.
- Los archivos de especialidades de la Rama Judicial que cumplieron en un momento determinado la función de decidir sobre violaciones a los derechos humanos. Ejemplo: Justicia de Orden Público y la Justicia Regional, creadas para juzgar la amenaza terrorista del narcotráfico.
- Decisiones de los juzgados de la justicia penal militar.

Finalmente, el artículo 144 de la Ley 1448/2011, establece que la Rama Judicial, a fin de fortalecer la construcción de la memoria histórica, podrá “en ejercicio de su autonomía” encomendar la custodia de los archivos a los que se refiere el presente artículo al Archivo General de la Nación o a los archivos de los entes territoriales”.

4.6.

Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV)

Entre los archivos de especial interés para la política pública, ocupan un lugar especial aquellos en custodia de las diversas instituciones que hace parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV). El SNARIV fue creado por la Ley 1448/2011 con el ánimo de avanzar en la implementación de medidas tendientes al reconocimiento y reparación de las víctimas del marco del conflicto armado. En el Sistema es posible identificar cuatro instituciones en el ámbito administrativo que, por sus funciones específicas en materia de atención y reparación integral de víctimas, producen y recopilan información sensible para el ejercicio de los derechos y para la reconstrucción de la memoria del conflicto armado. Estas instituciones son: a) Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas; b) Unidad Nacional de Restitución de Tierras; c) Agencia Colombiana para la Reintegración; y, d) Centro Nacional de Memoria Histórica. La implementación de la política pública implica el desarrollo de labores de interlocución permanente y de coordinación interinstitucional con estas instituciones para tareas como la implementación del Protocolo Especial de Archivos de DDHH y DIH.

La Unidad Administrativa especial para la Atención y Reparación integral a las Víctimas. Esta institución fue creada con el fin de coordinar las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas SNARIV⁴⁴. Entre sus funciones están las de: garantizar el funcionamiento de la Red Nacional de Información para la Atención y Reparación a las Víctimas, e imple-

44. Las entidades que conforman el SNARIV están señaladas en el artículo 160 de la Ley 1448/2011.

mentar y administrar el Registro Único de Víctimas (RUV). En materia de archivos y documentos relativos al conflicto armado interno, el Registro incluye la información que proviene de las declaraciones de las víctimas ante las entidades del Ministerio Público (Procuraduría, Defensoría y Personería) y es una herramienta que abre la puerta a medidas de reparación integral señaladas en la ley, tales como indemnización administrativa, retorno a las tierras y territorios, rehabilitación física y psicosocial, satisfacción y garantías de no repetición. Dicho sistema de información posibilita también la implementación de procesos de reparaciones colectivas y simbólicas que lleva a cabo la entidad, a favor de grupos y colectivos de víctimas.

La información que contiene el Registro recoge la voz de la víctima, da cuenta de los hechos victimizantes, de la magnitud e impactos sufridos. El análisis y sistematización de la información que contiene el RUV arroja evidencias cualitativas y estadísticas en relación con las tipologías de victimización, contexto del conflicto en las regiones, perfil socioeconómico de las víctimas y su grado de vulnerabilidad, entre otras posibilidades útiles para el proceso de construcción de la justicia transicional. La producción de informes de análisis por parte de la Unidad para las Víctimas contribuye en ese sentido a la comprensión de las realidades del conflicto y porta, además de su valor administrativo, un notable valor histórico.

La eficaz implementación de la presente Política Pública requiere de la intercomunicación entre las diversas agencias del SNARIV para proveer información a los procesos de reparación integral, así como coordinación con el CNMH para la integración de la información con el propósito de avanzar en la “(...) búsqueda de la verdad, el respeto por los derechos humanos y la construcción de la memoria histórica con miras a garantizar la no repetición de los hechos, la reconciliación y la paz” (D, 4800/2011⁴⁵, artículo 7 “*Diálogo social y verdad*”). Es imperativo adelantar acciones de coordinación armónica en la vía de establecer los meca-

45. Disposiciones simplificadas y compiladas en el Decreto 1084 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Inclusión Social y Reconciliación, artículos 2.2.7.6.20 y subsiguientes.

nismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas para la materialización de sus derechos constitucionales, entre ellos los de acceso a la información, como se contempla en el Artículo 9 del Decreto 4800 que habla de “Información compartida y armonizada”.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Este organismo fue creado por la Ley 1448/2011 para llevar a cabo en coordinación con los Tribunales Especializados de Restitución de Tierras, la restitución de tierras y territorios solicitados por las víctimas. En efecto, la Unidad de Restitución implementa desde el ámbito administrativo, un proceso de investigación y sustanciación que contiene la voz de la víctima en forma individual (declaración) o en forma grupal (cartografía social), y que pretende conformar un expediente con información del predio a restituir desde el punto de vista catastral y registral, el contexto del conflicto que determinó el abandono o despojo de la víctima, la vocación productiva del predio y de la víctima y la naturaleza de quien se opone a la restitución.

La Unidad desarrolla una crucial función en materia de archivos de derechos humanos y memoria histórica que consiste en “acopiar las pruebas de despojos y abandonos forzados sobre los predios para presentarlas en los procesos de restitución (...)” (Ley 1448/2011 artículo 105-3). Esta información sirve de base para el proceso judicial de restitución y contiene datos relevantes para otros procesos de verdad, justicia, construcción de memoria histórica y reparación integral.

Adicionalmente, en la historia de la gestión agraria del Estado, en la que han participado instituciones como el Instituto Colombiano para la Reforma Agraria (INCORA) hoy Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) encontraremos ingentes acervos documentales tales como los títulos de propiedad sobre predios baldíos de la nación adjudicados a los campesinos en el marco de los procesos de reforma agraria. La importancia de estos archivos en la ruta de transición en Colombia radica en que gran parte de los campesinos beneficiarios de medidas

estatales como la adjudicación de baldíos han sufrido el desplazamiento forzado, debieron abandonar sus predios o fueron víctimas del despojo de su tierra.

Tal como se constata en los espacios de socialización de la presente política pública, factores como la acción de los grupos armados, la debilidad del Estado, el desarrollo de acciones ilegales para la usurpación de las tierras o las precarias condiciones técnicas de tratamiento de los archivos en el nivel regional han incidido en el extravío de pruebas documentales, los archivos de INCODER sufrieron pérdidas en muchas de sus oficinas regionales y alteraciones, como se ha establecido en varias sentencias de restitución de tierras.

4.7.

Las instituciones del Ministerio Público

En el marco del SNARIV, la Ley de Víctimas asignó al Ministerio Público, especialmente a las Personerías Municipales, la función de recibir la declaración de la víctima sobre las condiciones de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos victimizantes para obtener su reconocimiento como víctima y poder acceder así a las medidas de reparación integral señaladas en dicha norma. Adicionalmente, las Personerías Municipales son las instituciones garantes de los derechos humanos en los municipios; reciben las quejas en dicha materia y acompañan a la institucional transicional. De esta forma, una de las funciones más importantes que desarrollan los personeros municipales tiene que ver con la secretaría técnica que ejercen en las Mesas Locales de Participación de Víctimas.

Es importante recordar que las mesas son la instancia de participación por excelencia de las víctimas y están conformadas por representantes de distintos tipos de victimización y de poblaciones específicas cuya composición responde al principio de enfoque diferencial. En este caso, vale la pena

advertir que las actas y demás documentos producidos y recopilados por la secretaría técnica de la Mesa además de ser documentos administrativos que dan cuenta de las principales demandas de las víctimas en materia de reparación, son documentos históricos donde se registra información sobre el estado de avance de la reparación, los riesgos y las demandas de protección y seguridad, el contexto del conflicto armado, entre otras variables de información de gran interés para las víctimas, su dignificación, la reparación integral y la construcción de la memoria histórica.

Por su parte, respecto a las funciones de la Defensoría del Pueblo se podrían destacar tres dimensiones relativas a la producción y recopilación de archivos de derechos humanos: (a) en primer lugar, la conformación de los archivos del Sistema de Alertas Tempranas, que es un mecanismo preventivo de violaciones a los derechos humanos. (b) En segundo lugar, los archivos de la Dirección de Atención y Trámite de Quejas que conforma el acumulado de quejas presentadas por las víctimas en materia de promoción y protección de sus derechos humanos en las últimas dos décadas. (c) Finalmente, la información reunida por la Dirección de Defensoría Pública, especialmente su programa de asistencia legal a víctimas.

En su conjunto, el desarrollo de estas funciones por parte de la defensoría pública ha constituido para las propias entidades del Estado y para la sociedad un legado documental de análisis del conflicto armado que recoge una pluralidad de fuentes tanto civiles como institucionales y que sirven al propósito de reparación integral de las víctimas.

Finalmente, la función de control del cumplimiento en cabeza de la Procuraduría General de la Nación es fundamental pues constituye un control preventivo para garantizar “(...) la no destrucción, alteración, falsificación, sustracción o modificación de los archivos administrativos en todas las instituciones oficiales del nivel regional y nacional” (Ley 1448/2011, artículo 144 parágrafo 2).

4.8.

El sector gobierno y los archivos relativos a los procesos de desmovilización, desarme y reintegración

En el conjunto de las experiencias de implementación de mecanismos transicionales en medio del conflicto, un capítulo que merece particular atención son los programas promovidos y coordinados por el sector gobierno en materia de Desarme, Desmovilización y Reintegración. En este caso, la Agencia Colombiana para la Reintegración, ACR, es la entidad del Estado responsable de llevar a cabo el proceso de reintegración social y económica de las personas excombatientes que se desmovilizan en forma individual y colectiva. La ACR establece un circuito de reintegración con las personas participantes que contiene componentes de apoyo psicosocial, educación para el emprendimiento productivo o la empleabilidad, con un enfoque comunitario que supone el trabajo social que las vincula con la comunidad y las víctimas. Además de renunciar al grupo armado, en virtud de la Ley 1424 de 2010, la persona desmovilizada tiene un compromiso de contribución con la verdad mediante la suscripción de un acuerdo de la verdad que gestiona la Dirección de Acuerdos de la Verdad del Centro Nacional de Memoria Histórica cuya información sirve al propósito de verdad y construcción de memoria histórica del conflicto armado interno.

Como se puede constatar en las instituciones presentadas anteriormente, el Estado y la sociedad colombiana cuentan con una base documental y testimonial amplia para hacer efectivo el deber ético y jurídico de memoria. Como parte de ese deber, el Estado debe asumir la obligación ineludible de adoptar medidas especiales para la integración, protec-

ción, preservación y consulta de tales archivos y evitar su silenciamiento, sustracción, destrucción o falsificación, con la intencionalidad de propiciar la impunidad. La existencia de una institucionalidad que ha documentado las realidades de la guerra pone sobre la mesa la responsabilidad que les asiste a las entidades públicas para que la ciudadanía, y en especial las víctimas del conflicto armado puedan hacer uso del derecho a la información⁴⁶.

Esto supone repensar y valorar los procesos de gestión documental a la luz de los valores jurídicos, históricos y culturales que emergen en el marco de la justicia de transición, y facilitar mecanismos de consulta disponibles y accesibles, que no obstaculicen el acceso a la información. En tal sentido, la adopción de implementación de la Política Pública es una posibilidad para consolidar el principio de legalidad y los derechos humanos como pilares en la gestión de los archivos y la información pública, para contar con un marco claro de las limitaciones legales o constitucionales que deben ser informadas a la ciudadanía.

4.9.

Los archivos de la sociedad civil y el Pacto por la Memoria

Como se ha señalado desde la caracterización de la ruta de transición en Colombia, las organizaciones sociales, de víctimas, defensores de los derechos humanos, líderes sociales, comunitarias, autoridades y comunidades de los pueblos étnicos y demás expresiones organizadas de la sociedad civil comprometidas con la realización de los DDHH son protagonistas en la construcción y puesta en marcha de la Política Pública.

46. Garantizar el derecho de acceso a la información respetando las reservas de ley y las salvaguardas propias del proceso de acopio y preservación de las memorias. D, 4803/2011. Art 15, Funciones del CNMH.

En este marco, partiendo de los principios de buena fe, participación, autonomía, enfoque diferencial y voluntariedad que orientan esta Política Pública, el CNMH gestionará y convocará un “Pacto por la Memoria” basado en la contribución voluntaria al conocimiento público de la verdad sobre el conflicto armado, la violación de los DDHH, los procesos de resistencia y la reconstrucción del tejido social, a partir de tres elementos fundamentales: (a) el deber de memoria del Estado, (b) la responsabilidad social de las organizaciones privadas y (c) el ejercicio de la corresponsabilidad. Como se verá en el capítulo atinente a los componentes de la política, esta contribución puede reflejarse en distintas iniciativas, como la participación en redes de intercambio de información, la suscripción de acuerdos para la creación de copias de respaldo para la conformación del Archivo de los DDHH del CNMH y/o la cesión temporal de derechos para el acceso a información en beneficio de las víctimas del conflicto armado.

El Pacto por la Memoria tendrá como fundamentos: i) la buena fe de la información contenida en los archivos de estas organizaciones; ii) el compromiso del CNMH de respetar la autonomía propia de estos fondos documentales, su administración, organización y propiedad; iii) el reconocimiento de los enfoques diferenciales étnicos, culturales, de género, discapacidad, grupo etario, entre otros, iv) el respeto del CNMH a la voluntad de los representantes de la sociedad civil, a facilitar o no, en calidad de copia fidedigna, los archivos de su propiedad para la conformación del Archivo de los DDHH del CNMH, con el fin de su protección, custodia, difusión y acceso, v) el apoyo del CNMH a las iniciativas y salvaguarda de dichos archivos con el pleno respeto de su voluntad y autonomía. En este sentido merecen especial atención, independientemente de su formato, soporte y organización, los archivos de:

- Las organizaciones sociales, de los pueblos indígenas y afrocolombianos, comunitarias con labores de defensa de los derechos humanos en los escenarios del sistema nacional, regional (interamericano) y universal de los derechos humanos.
- Organizaciones sociales, de los pueblos indígenas y afrocolombianos, comunitarias, centros de pensamiento con labores de in-

vestigación histórica, lectura regional y nacional de la dinámica del conflicto armado interno.

- Expresiones organizadas de la sociedad civil que desarrollan tareas de acompañamiento psicosocial a las comunidades, organizaciones de víctimas y víctimas por las violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el marco del conflicto armado interno.
- Organizaciones sindicales, campesinas, indígenas, afrodescendientes, de mujeres, estudiantiles y fuerzas políticas víctimas con presencia en regiones en las cuales se ha desarrollado el conflicto armado interno.
- Organizaciones sociales y comunitarias, centros de pensamiento con labores de educación en derechos humanos, educación para la ciudadanía, tratamiento y resolución de conflictos y exigibilidad de los derechos humanos.
- Organizaciones y entidades territoriales de los grupos étnicos, comunidades ancestrales y campesinas en sus instancias de regulación del territorio y de deliberación y tratamiento de los conflictos colectivos.
- Comunidades que aunque no estén organizadas, son poseedoras de conocimiento y tradición cultural.
- Instituciones académicas, centros de pensamiento y observatorios, dirigidos específicamente al registro de los hechos y contextos en torno al conflicto armado interno.
- Medios de comunicación, en una perspectiva territorial o regional, y de igual forma especializada por temáticas, como los judiciales o de orden público, así como los creados por las propias organizaciones sociales, partidos políticos, sindicatos y gremios, cuyos contenidos hagan referencia al conflicto armado y las violaciones derivadas de este.
- Los archivos de personas pertenecientes a comunidades o contextos sociales victimizados serán considerados acervos esenciales para la recuperación de la memoria histórica, sin perjuicio de los usos administrativos que les confieran las personas titulares legítimas de los derechos. En esta categoría se incluyen periodis-

tas independientes que posean archivos de sus ejercicios periodísticos, líderes sindicales, campesinos, políticos, estudiantiles, gremiales, que posean información respecto de su actividad personal como defensores de derechos humanos en relación con el conflicto armado interno.

Es importante destacar que los archivos de la sociedad civil relativos a derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado, cumplen la función primordial de recoger las voces de las víctimas y tienen los siguientes atributos: i) Documentan decisiones, actuaciones y resistencias colectivas en medio del conflicto; ii) Conservan un patrimonio documental, cultural y étnico único e irremplazable que se transmite de generación en generación, por diferentes medios; iii) Son fuentes privilegiadas de información local y regional del conflicto armado interno; iv) Contribuyen a la reconstrucción y salvaguarda de la memoria individual y colectiva, en ocasiones en mejores condiciones que los archivos oficiales; v) Enriquecen el conocimiento de la sociedad colombiana y su memoria histórica; vi) Promueven la democracia y la participación ciudadana en la reconstrucción de la memoria histórica nacional; vi) Protegen los derechos ciudadanos y promueven el acceso a la justicia, verdad y reparación de las víctimas.

Dar inicio a la conformación de redes y a la visibilización de la incidencia de este intercambio en el esclarecimiento de la verdad, la construcción de memoria histórica, la reparación integral y la garantía de no repetición a nivel regional, pone de presente el fortalecimiento comunitario y social para la promoción de ejercicios archivísticos y la confianza de las víctimas y organizaciones, tanto de las instituciones estatales como de otros actores sociales⁴⁷.



47. Un tema recurrente en la socialización participativa a nivel regional del documento borrador de política, fue la falta de confianza de las víctimas no solo en el Estado sino en organizaciones académicas y universidades que han adelantado trabajos en comunidades y han tomado información que no han devuelto, no han retroalimentado el trabajo ni entregado y discutido los resultados e incluso han vulnerado los "derechos de autor de la memoria de las víctimas".

5

Acceso a los archivos de derechos humanos y memoria histórica

Entre los ejes estratégicos, pero a la vez sensibles para la implementación de una política pública en materia de archivos de derechos humanos y memoria histórica, encontramos el acceso a la información.

El desarrollo de principios internacionales en esta materia así como la incorporación de normas específicas en este campo en el ordenamiento jurídico interno, llaman la atención acerca de la importancia del acceso tanto para las posibilidades de control ciudadano del proceso de toma de decisiones públicas como para el ejercicio de los derechos fundamentales. Cabe decir en este caso que el derecho de acceso a la información va de la mano con las condiciones reales de realización del derecho a la verdad, del derecho a saber por parte de las víctimas y de la consolidación de acervos probatorios para el acceso a la justicia con base en información pública.

Así las cosas, el presente capítulo recupera los ejes centrales de los lineamientos para el acceso a la información que se desarrollan en cada uno de los componentes de la política. Como retos significativos en esta materia encontramos el de implementar mecanismos que hagan efectivo el derecho de acceso a la información, en especial para las víctimas del conflicto armado interno, y el de consolidar un marco común –tanto en las normas como en la cultura institucional– para abordar los problemas referidos al acceso a la información en la institucionalidad pública.

5.1.

Acceso a la información pública

La ejecución de la obligación de crear procesos archivísticos en derechos humanos se enfrenta a desafíos de interpretación, tanto a la hora de solicitar información como sobre qué tipo de información debe ser pública y cómo resolver casos en los que se involucre información reservada o datos sensibles. En tal sentido, es pertinente aclarar algunas líneas prácticas sobre cómo operar en la eventualidad en que se presenten tensiones de derechos. El marco general para resolverlas se establece a partir de la legislación vigente. Para ello, el país se ha adherido a la normatividad internacional que de manera expresa regula estos derechos, la cual se articula a partir de la figura del bloque de constitucionalidad con las normas y jurisprudencia constitucional colombianas. Estas normas, a su vez, se complementan con tres leyes estatutarias que prescriben el régimen jurídico relevante para enfrentar conflictos: la Ley 1712/2014 (Ley de Transparencia y del Derecho al Acceso a la Información Pública Nacional)⁴⁸, la Ley 1581/2012 (Ley de Protección de Datos Personales)⁴⁹; y la Ley 1621 de 2013 (Ley de Inteligencia y Contrainteligencia)⁵⁰.

48. La Corte Constitucional realizó control previo de constitucionalidad de esta ley mediante la Sentencia C-274 de 2013. Esta ley fue además reglamentada mediante el Decreto 103/2015.

49. Controlada previamente por la Sentencia de Constitucionalidad C-748/2011.

50. Controlada por la Constitucional mediante la Sentencia CConst-540/2012.

5.2.

Los principios guías del acceso a la información

El derecho al acceso a la información pública es un derecho universal, es decir, toda persona es titular de dicho derecho. Además, este derecho genera obligaciones para todas las autoridades públicas de todas las ramas del poder y de los órganos autónomos de todos los niveles de gobierno. El derecho al acceso a la información pública impone a su vez distintas obligaciones a cargo del Estado tales como: a) responder de manera oportuna, completa y accesible; b) contar con un recurso que satisfaga el derecho de acceso a la información y c) disponer de un recurso judicial idóneo y efectivo para la revisión de las negativas de entrega de información, entre otras. Conforme a las normas internacionales y constitucionales, el derecho se guía por dos principios fundamentales: el principio de máxima divulgación y el principio de buena fe.

El principio de máxima divulgación es un principio rector del derecho a buscar, recibir y difundir informaciones, contenido -entre otros instrumentos- en el artículo 13 de la Convención Americana. Dicho principio ordena diseñar un régimen jurídico en el cual la transparencia y el derecho de acceso a la información sean la regla general sometida a estrictas y limitadas excepciones⁵¹. De ello se derivan tres consecuencias: (1) el derecho de acceso a la información debe estar sometido a un régimen limitado de excepciones, el cual debe ser interpretado de manera restrictiva, de forma tal que se favorezca el derecho de acceso a la información; (2) toda decisión negativa debe ser motivada y, en este sentido, corresponde al Estado la carga de probar que la información

51. Corte I.D.H., *Caso Claude Reyes y otros*. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151, párr. 92. En el mismo sentido, en la Declaración Conjunta de 2004, los relatores para la libertad de expresión de la ONU, la OEA y la OSCE han explicado que este principio “establece la presunción de que toda la información es accesible, sujeto solamente a un sistema restringido de excepciones”.

solicitada no puede ser revelada; y (3) ante una duda o un vacío legal, debe primar el derecho de acceso a la información.

Así, en primer lugar, las excepciones no pueden convertirse en la regla general: para todos los efectos, el acceso a la información es la regla, y el secreto la excepción. Por tanto, toda reserva se mantendrá solamente mientras la publicación pueda efectivamente comprometer los bienes que se protegen con el secreto. La reserva debe tener un plazo razonable, vencido el cual, el público tendrá derecho a conocer la respectiva información. En segundo lugar, el Estado tiene la carga de la prueba de demostrar que las limitaciones al acceso a la información son compatibles con las normas sobre acceso a la información. Así, la carga de la prueba para justificar cualquier negativa de acceso a la información debe recaer en el órgano al cual la información fue solicitada. En tercer lugar, frente a un conflicto de normas, la Ley de Acceso a la Información deberá prevalecer sobre toda otra legislación (ONU, Organización de los Estados Americanos, Organización para la Seguridad y la Cooperación con Europa, 2004).

Complementariamente, para garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, resulta esencial que los sujetos obligados por este derecho actúen de buena fe. Es decir, que interpreten la ley de manera tal que sirva para cumplir los fines perseguidos por el derecho de acceso, que aseguren la estricta aplicación del derecho, brinden los medios de asistencia necesarios a los solicitantes, promuevan una cultura de transparencia, coadyuven a transparentar la gestión pública, y actúen con diligencia, profesionalidad y lealtad institucional.

De manera complementaria a estos dos principios cardinales, la Ley Estatutaria de Transparencia y Acceso a la información establece los siguientes principios:

Principio de facilitación. En virtud de este principio los sujetos obligados deberán facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo.

Principio de no discriminación. De acuerdo al cual los sujetos obligados deberán entregar información a todas las personas que lo soliciten, en igualdad de condiciones, sin hacer distinciones arbitrarias y sin exigir expresión de causa o motivación para la solicitud.

Principio de gratuidad. Según este principio el acceso a la información pública es gratuito y no se podrán cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

Principio de celeridad. Con este principio se busca la agilidad en el trámite y la gestión administrativa. Comporta la indispensable agilidad en el cumplimiento de las tareas a cargo de entidades y servidores públicos.

Principio de eficacia. El principio impone el logro de resultados mínimos en relación con las responsabilidades confiadas a los organismos estatales, con miras a la efectividad de los derechos colectivos e individuales.

Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.

Principio de la divulgación proactiva de la información. El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.

Principio de responsabilidad en el uso de la información. En virtud de este, cualquier persona que haga uso de la información que proporcionen los sujetos obligados, lo hará atendiendo a la veracidad de la misma.

La garantía del derecho al acceso a la información pública está fundamentalmente en cabeza del Estado. En primer lugar, las autoridades públicas tienen el deber de suministrar a quien lo solicite, información clara, completa, oportuna, cierta y actualizada, sobre su actividad. En segundo lugar, es necesario que las autoridades públicas conserven y mantengan “la información sobre su actividad”. En tercer lugar, las autoridades tienen la obligación de divulgar proactivamente la información pública, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública. Para cumplir lo anterior los sujetos obligados deben “implementar procedimientos archivísticos que garanticen la disponibilidad en el tiempo de documentos electrónicos auténticos”. De acuerdo con la Ley Estatutaria de Transparencia y Acceso a la Información pública, los “sujetos obligados” a cumplir las tareas anteriormente descritas incluyen:

- Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital;
- Los órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control;
- Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público;
- Cualquier persona natural, jurídica o dependencia de persona jurídica que desempeñe función pública o de autoridad pública, respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función;
- Las empresas públicas creadas por ley, las empresas del Estado y sociedades en que este tenga participación;
- Los partidos o movimientos políticos y los grupos significativos de ciudadanos;
- Las entidades que administren instituciones parafiscales, fondos o recursos de naturaleza u origen público.

- Las personas naturales o jurídicas que reciban o intermedien fondos o beneficios públicos territoriales y nacionales y no cumplan ninguno de los otros requisitos para ser considerados sujetos obligados, solo deberán cumplir con la presente ley respecto de aquella información que se produzca en relación con fondos públicos que reciban o intermedien.

Vale la pena resaltar que la misma Ley establece que “no serán sujetos obligados aquellas personas naturales o jurídicas de carácter privado que sean usuarios de información pública”. De igual manera, si bien la Ley incluye como sujetos obligados a compañías privadas que intermedien fondos públicos, la ley no les exige el mismo estándar. En primer lugar, solo están obligadas a rendir información respecto de las actividades realizadas en virtud de tales fondos públicos. En segundo lugar, para proteger el secreto industrial, la Corte Constitucional estableció que, en relación con su actividad propia, industrial o comercial, no están sujetas al deber de información con respecto a dicha actividad.

Ahora bien, estas reglas permiten derivar algunas conclusiones respecto del trabajo archivístico en materia de derechos humanos y memoria histórica.

- En primer lugar, la conformación de archivos públicos de derechos humanos se rige por el principio de máxima publicidad y, en tal medida, la información y documentos que reposan en poder de sujetos obligados deben trasladarse sin restricción a los mencionados archivos cuando ello sea solicitado. En virtud de este principio, las autoridades públicas deben trabajar de manera armónica con el CNMH y el Archivo General de la Nación aplicando los principios de acceso, transparencia y eficiencia.
- En segundo lugar, una vez se constituyan estos archivos oficiales –por ejemplo, el archivo del CNMH–, estos archivos reposan en poder de sujetos obligados, y, por tanto, ellos mismos deben ser sometidos al régimen constitucional de transparencia y acceso de información pública. En tal sentido, el archivo debe considerarse a sí mismo como un sujeto obligado.

- En tercer lugar, en la conformación de estos archivos a partir de documentos privados en poder de personas naturales o jurídicas de carácter privado deberá establecerse una estrategia de colaboración y acceso distinta, pues estos no hacen *per se* parte de los sujetos obligados.

5.3.

Tipos de información y sus restricciones

El derecho al acceso a la información no es un derecho absoluto y, en la práctica, puede verse contrapuesto a las necesidades de satisfacción de otros derechos, así como a la protección de intereses del Estado. En esas situaciones, vale la pena recordar, debe operar el principio de máxima divulgación. Aun así, es importante conocer las circunstancias específicas en las que puede verse limitado este derecho. En la práctica, la labor de archivo en derechos humanos encontrará, principalmente, dos circunstancias en las que se generan dudas sobre el tratamiento de información y la publicidad de la misma: (i) en materia de información personal protegida por el derecho a la intimidad y el hábeas data; y (ii) en materia de información reservada y clasificada por cuestiones de inteligencia y contrainteligencia.

El artículo 6 de la Ley 1712/2014 en armonía con los desarrollos jurisprudenciales establece tres tipos de información, a saber:

a. Información Pública. Es de dominio público. Puede ser obtenida y ofrecida sin reserva alguna, sin importar si la misma es información general, privada o personal.

b. Información pública clasificada. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es decir, la información puede ser exceptuada de acceso cuando se pone en riesgo los derechos a la intimidad, a la vida, salud y seguridad; también se protegen los secretos industriales, comerciales y profesionales. Esta excepción tiene una duración ilimitada en el tiempo (artículo 18 de la Ley 1712/2014).

Lo anterior significa que el acceso a este tipo de información requiere de un análisis de afectación de derechos (test de daño) y el resultado de dicho análisis determinará si se autoriza o no el acceso. Para lo cual además de los derechos anteriormente mencionados, se debe tener en cuenta lo dispuesto por la Ley 1581/2012 o Ley de Habeas Data. En esa ley se prohíbe dar tratamiento a los datos de niños, niñas y adolescentes o a los casos de violencia sexual, prohibición que fue reiterada por la Ley 1719/2014. El Decreto 1377/2013, reglamentario de la Ley 1581/2012 que clasifica los datos en sensibles, semiprivados y públicos.

La información pública clasificada puede contener datos sensibles o datos personalísimos, es decir aquellos relacionados con el derecho a la intimidad, o aquellos que de conocerse pueden dar lugar a discriminación (origen racial o étnico, orientación política, creencias religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, datos relativos a la salud, a la vida sexual, etc.) y los datos biométricos. En relación con este tipo de datos “En principio, sólo su titular podría tener acceso” y por lo tanto su divulgación se encuentra prohibida. Es decir este tipo de información se encuentra exceptuada de acceso, incluso en relación con autoridades judiciales y administrativas.

La información pública clasificada también puede contener datos semiprivados de una persona natural o jurídica y que solamente puede tenerse acceso mediante orden judicial. El ejemplo típico son los libros de los comerciantes o los datos relativos a la seguridad social de una persona, todo eso requiere orden de autoridad judicial o administrativa para poder tener acceso a esa información.

La información pública clasificada también puede contener datos públicos, definidos por el artículo 3 del Decreto 1377/2013, como aquellos que no son semiprivados, privados o sensibles, y que pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales ejecutoriadas y no sometidas a reserva. En tal caso, el acceso a esta información es pública y debe realizarse sin restricción alguna.

La pregunta entonces es, ¿qué tipo de datos son aquellos de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH? Dado que de conocerse estos datos las víctimas podrían ser objeto de discriminación y persecución, el CNMH considera que estos datos son sensibles o personalísimos y por lo tanto se encuentran exceptuados de acceso. Esta afirmación encuentra soporte en los estándares internacionales de derechos humanos y el marco normativo que protege sus derechos. Así, el Principio 10 del capítulo VI de Los “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de DDHH y de violaciones graves del DIH a interponer recursos y obtener reparaciones” sobre tratamiento de las víctimas señala que: “10. Las víctimas deben ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos, y han de adoptarse las medidas apropiadas para garantizar su seguridad, su bienestar físico y psicológico y su intimidad, así como los de sus familias...”

Tratándose de información pública clasificada del ámbito personalísimo, solo la persona puede levantar esa clasificación, por lo tanto la voluntad del titular de los datos es determinante para permitir el acceso. Sirve de ilustración el hecho por ejemplo, de que algunas veces, las mujeres víctimas de violencia sexual manifiestan su deseo de hacer pú-

blico su caso y sus datos, como contribución a la verdad, a la memoria histórica y buscando contribuir a un nunca más.

c. Información pública reservada es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La reserva solo puede ser establecida en la Ley.

En la información pública reservada se cuenta con un amplio listado que incluye la defensa y seguridad nacional, la seguridad pública, las relaciones internacionales, la prevención, la investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o no se formulen pliegos de cargos en el caso de los procesos disciplinarios, el debido proceso y la igualdad ante las partes en los procesos penales, los derechos de la infancia y la adolescencia, la estabilidad macroeconómica y financiera del país y la salud pública.

El habeas data es el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, así como otorga el derecho a autorizar el tratamiento, incluir nuevos datos, o excluirlas o suprimirlos de una base de datos o archivo⁵². Si bien durante alguna época se consideró que este derecho era una expresión del derecho a la intimidad, en su jurisprudencia la Corte Constitucional ha considerado que este es un derecho autónomo.

En particular, el habeas data confiere un grupo de facultades al individuo para que, en ejercicio de la cláusula general de libertad, pueda controlar la información que de sí mismo ha sido recopilada en una central de información. El individuo también es libre de decidir cuáles

52. Es importante aclarar que el habeas data no se aplica a los archivos de inteligencia.

informaciones desea que continúen y cuáles deben ser excluidas de una fuente de información, siempre y cuando no exista un mandato legal que le imponga tal deber o cuando exista alguna obligación contractual entre la persona y el controlador de datos, que haga necesaria la permanencia del dato. Así pues, el derecho al habeas data otorga la facultad al titular de datos personales de exigir de las administradoras de esos datos el acceso, inclusión, exclusión, corrección, adición, actualización y certificación de los datos, así como la limitación en las posibilidades de divulgación, publicación o cesión de los mismos, de conformidad con los principios que regulan el proceso de administración de datos personales.

Así, dentro de las prerrogativas o contenidos mínimos que se desprenden del derecho al habeas data se encuentran:

- i) el derecho de las personas a conocer –acceso– la información que sobre ellas están recogidas en bases de datos, lo que conlleva el acceso a las bases de datos donde se encuentra dicha información;
- ii) el derecho a incluir nuevos datos con el fin de que sea proveída una imagen completa del titular;
- iii) el derecho a actualizar la información, es decir, a poner al día el contenido de dichas bases de datos;
- iv) el derecho a que la información contenida en bases de datos sea rectificadas o corregidas, de tal manera que concuerde con la realidad;
- v) el derecho a excluir información de una base de datos, bien porque se está haciendo un uso indebido de ella, o por simple voluntad del titular –salvo las excepciones previstas en la normativa–.

Dos conceptos son clave para entender cómo opera la regulación de este derecho: los datos personales y los datos sensibles. En primer lugar, para la Corte Constitucional las características que diferencian los datos personales de aquellos impersonales son:

- i) “los datos personales están referidos a aspectos exclusivos y propios de una persona natural,
- ii) permiten identificar a la persona, en mayor o menor medida, gracias a la visión de conjunto que se logre con el mismo y con otros datos;

- iii) su propiedad reside exclusivamente en el titular del mismo, situación que no se altera por su obtención por parte de un tercero de manera lícita o ilícita, y
- iv) su tratamiento está sometido a reglas especiales (principios) en lo relativo a su captación, administración y divulgación” (CConst, Sentencia T-414/1992, C. Angarita).

En este contexto, el tratamiento de información personal que deriven los archivos de derechos humanos debe estar guiado por el contenido de este derecho y por los principios específicos que los regulan, entre los que se encuentran:

- El **principio de necesidad** a partir del cual no podrán registrarse datos que no sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la base de datos. Además, una vez que se cumpla con estos objetivos, los datos que para ello sirvieron deben desaparecer.
- El **principio de finalidad**, conforme al cual la finalidad del tratamiento de la información no solo debe ser legítimo sino que la información debe destinarse a realizar exclusivamente los fines para los que fue entregada por el titular. Así mismo, la información debe procesarse de una forma que el titular pueda razonablemente prever, si esta se modifica de una forma no razonablemente previsible, deberá pedirse nuevamente el consentimiento previo del titular.
- El **principio de integridad** del manejo de datos, el cual exige que la información tratada sea completa. Lo cual no quiere decir que en una misma base de datos puedan ingresarse distintos datos que permitan realizar un perfil completo de las personas.
- El **principio de incorporación** que establece que está prohibida la negación de inclusión de datos a un banco de datos de forma injustificada.
- El **principio de caducidad** de datos exige que los datos desfavorables al titular deben ser excluidos atendiendo a criterios de razonabilidad y oportunidad.

- El **principio de individualidad** prohíbe las conductas tendientes a acumular y cruzar información contenida en distintas bases de datos.

REGLAS ESPECÍFICAS EN RELACIÓN CON EL MANEJO DE DATOS PERSONALES

En la conformación del Archivo Virtual de los Derechos Humanos y Memoria Histórica se han tenido en cuenta las siguientes reglas atinentes a datos personales:

- Contar con el **consentimiento previo, expreso e informado**⁵³ por parte del titular para que sea legítimo el tratamiento de sus datos personales. Esta obligación implica que la autorización deba darse con anterioridad a la incorporación del dato en la base de datos. Además debe ser inequívoca, por lo que no es aceptable que se predique un consentimiento tácito del tratamiento de datos personales. El consentimiento debe ser explícito y concreto, pues están prohibidas las autorizaciones abiertas y no específicas. Por último, el consentimiento es informado cuando el titular es consciente de los efectos de su autorización. Contemplando la posibilidad de que el titular retire su consentimiento o limite el plazo de su validez.
- El **titular puede acceder en cualquier momento a la información** que sobre él repose en una base de datos. La información que de esta se le expida debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. La información que debe ofrecerse al titular debe ser cualificada, debiendo incluir como mínimo, i) información sobre la identidad del controlador de datos, ii) el propósito del procesamiento de los datos personales, iii) a quién se podría revelar los datos, iv) cómo la persona afectada puede ejercer cualquier derecho que le otorgue la legislación de protección de datos y v) toda otra justa información necesaria para el justo procesamiento de los datos. Por otra parte, este principio también implica que el titular puede pedir que

53. El consentimiento previo, expreso e informado para el manejo de datos personales está suscrito en constancia de autorización o negación de la divulgación.

se incorporen los datos que lo beneficien cuando cumpla con los requisitos legales.

- El tratamiento de datos personales **solo puede ser realizado por quien está autorizado** por el titular y por quien disponga la ley. Se prohíbe que los datos sean publicados en Internet sin que exista un control técnico que permita la restricción de acceso.
- En virtud del principio de seguridad, **la información debe tratarse con las medidas humanas, técnicas y administrativas que sean necesarias** para evitar la adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento a los registros.

Es importante puntualizar que siguiendo estas reglas es posible el tratamiento tanto de datos personales en general como de datos personales sensibles, para efectos de archivos de derechos humanos y memoria histórica. Al respecto, vale la pena recordar que constitucionalmente se permite el tratamiento de datos sensibles con fines estadísticos, históricos o científicos, siempre y cuando se tomen las medidas necesarias para suprimir la identidad de los titulares. Ello pues dicho tratamiento i) cumple con fines imperiosos y favorece los intereses de la colectividad, pues se contribuye al mejor diseño de políticas públicas, al funcionamiento del Estado y a la satisfacción de derechos (incluso el derecho colectivo a la verdad) ii) además se prevé un medio adecuado al exigir que se suprima la identidad del titular iii) se permite un balance adecuado entre el derecho al habeas data y los derechos que se satisfacen con las actividades históricas estadísticas y científicas (en este caso de memoria histórica).

5.4.

Los mecanismos para resolver situaciones relacionadas con el acceso a información y documentos

Tanto en la labor de conformación del archivo como en la regulación del acceso a la información que este contenga es posible que se generen dudas sobre el tipo de información y el tratamiento que de esta debe darse. Esta sección cerrará con algunos criterios para la decisión en casos concretos cuando estas situaciones se presenten.

Como cuestión preliminar es importante recordar que el acceso a la información solo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso de que exista un peligro real e inminente. Como ha sostenido la Corte Constitucional: “corresponde a las autoridades administrativas o judiciales determinar, en los casos concretos sometidos a su consideración, a qué tipo de información corresponden los datos por ellas solicitados o administrados, a fin de establecer si por solicitarlos o administrarlos se incurre en intromisión indebida en el ámbito íntimo del individuo”. De igual forma, la tensión entre el derecho a acceder a la información pública clasificada o pública reservada deberá resolverse en cada caso concreto, para determinar si la posibilidad de negar el acceso a este tipo de información resulta razonable y proporcionada a la luz de los intereses que se pretenden salvaguardar al garantizar el derecho de acceso a la información pública.

a) Determinar las fuentes de la posible restricción de acceso. El primer punto a ser considerado cuando exista una duda sobre la naturaleza de la información y su tratamiento es la determinación de la fuente de la presunta restricción. Los límites del derecho de acceso a la información pública deben estar fijados únicamente en la ley. Por lo tanto, no

son admisibles las reservas que tienen origen en normas que no tengan esta naturaleza, por ejemplo actos administrativos. Así, el primer paso para solucionar la controversia es establecer la ley que presuntamente restringiría el acceso.

A la hora de considerar la ley debe tenerse en cuenta que no son admisibles las normas genéricas o vagas en materia de restricción del derecho de acceso a la información porque pueden convertirse en una especie de habilitación general a las autoridades para mantener en secreto toda la información que discrecionalmente consideren adecuado. Para evitar esto, la ley debe establecer con claridad y precisión:

- (a) el tipo de información que puede ser objeto de reserva,
- (b) las condiciones en las cuales dicha reserva puede oponerse a los ciudadanos,
- (c) las autoridades que pueden aplicarla y
- (d) los sistemas de control que operan sobre las actuaciones que por tal razón permanecen reservadas.

b) Aplicar una evaluación concreta de esa ley a la materia específicamente estudiada. Para esta evaluación, el sujeto obligado deberá aplicar el test de valoración establecido por la Corte Constitucional. Para pasar este test, la norma legal que establezca la prohibición del acceso a la información debe (i) obedecer a un fin constitucionalmente legítimo e imperioso; y ii) no existir otro medio menos restrictivo para lograr dicho fin. En cuanto a lo primero, los límites al derecho de acceso a la información solo serán constitucionalmente legítimos si tienen la finalidad de proteger derechos fundamentales o bienes constitucionalmente valiosos como: i) la seguridad nacional, ii) el orden público, iii) la salud pública y, iv) los derechos fundamentales y si además resultan idóneos (adecuados para proteger la finalidad constitucionalmente legítima) y necesarios para tal finalidad (principio de proporcionalidad en sentido estricto).

Así, por ejemplo, se han considerado legítimas las reservas establecidas (1) para garantizar la defensa de los derechos fundamentales de ter-

ceras personas que puedan resultar desproporcionadamente afectados por la publicidad de una información; (2) para garantizar la seguridad y defensa nacional; (3) para asegurar la eficacia de las investigaciones estatales de carácter penal, disciplinario, aduanero o cambiario; (4) con el fin de garantizar secretos comerciales e industriales.

c) Valorar la motivación de la decisión. Aun cuando exista una ley, es una obligación la motivación específica en todos los casos. Así, el sujeto obligado que niegue el acceso a un documento de información pública, alegando su carácter reservado debe (i) hacerlo por escrito y demostrar que (ii) existe un riesgo presente, probable y específico de dañar el interés protegido, y (iii) que el daño que puede producirse es significativo. En el excepcional caso en que exista una reserva, el acceso se limita únicamente a la información calificada como reservada, pero no a las razones de la reserva, que deben ser públicas y objeto de control y de debate. Si el Estado deniega el acceso a información, este debe proveer explicaciones suficientes sobre las normas jurídicas y las razones que sustentan tal decisión, demostrando que la decisión no fue discrecional o arbitraria, para que las personas puedan determinar si tal negativa cumple con los requisitos establecidos en los estándares constitucionales e internacionales.

Finalmente, el Estado debe garantizar recursos administrativos y judiciales de revisión de tales decisiones. Así, es de anotar que la legislación colombiana –Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública– estableció dos mecanismos judiciales para el evento en que se niegue el acceso a documentos públicos amparados por la existencia una reserva legal. La Corte Constitucional consideró que tales recursos son idóneos y efectivos para la protección del derecho a acceder a la información pública, el procedimiento especial para reservas que protegen la seguridad y defensa nacionales y las relaciones internacionales, y la acción de tutela en los demás casos en que se niegue el acceso a un documento público amparado en una reserva legal. Estos mecanismos tienen como características principales:

- (a) constituyen un recurso sencillo, de fácil acceso para todas las personas, ya que solo exigen el cumplimiento de requisitos básicos para su ejercicio;
- (b) son gratuitos;
- (c) establecen plazos cortos y razonables para que las autoridades suministren la información requerida;
- (d) admiten solicitudes informales que se hagan de forma oral en los casos en que no pueda realizarse por escrito; y
- (f) se activan frente a una respuesta negativa y motivada del sujeto obligado que puede ser cuestionada en la vía judicial.

La jurisprudencia constitucional ha explicado que en términos generales, la reserva o secreto de un documento público se rige por las siguientes reglas:

- i) opera sobre el contenido más no sobre su existencia;
- ii) es temporal, estando el plazo sujeto a límites de razonabilidad y proporcionalidad;
- iii) cubre a las y los servidores públicos, no comprendiendo a periodistas y, en principio, no autoriza al Estado para impedir la publicación de la información en los medios de comunicación;
- iv) aplica a las peticiones ciudadanas;
- v) es admitida en el caso de las informaciones sobre defensa y seguridad nacionales, siempre que se ajuste a los principios de razonabilidad y proporcionalidad;
- vi) conlleva el deber de quien custodia de motivar la decisión que ha de reunir los requisitos constitucionales y legales, en particular indicar la norma en la cual se funda la reserva. Por esta vía el asunto puede ser sometido a controles disciplinarios, administrativos e incluso judiciales; y
- vii) opera sobre la información que compromete derechos fundamentales o bienes constitucionales, pero no sobre todo el proceso público dentro del cual dicha información se inserta.
- viii) Durante el período amparado por la reserva la información debe ser adecuadamente custodiada de forma tal que resulte posible su posterior publicidad (Sentencia CConst-370/2006).

- ix) Frente a un conflicto de normas, la ley de acceso a la información deberá prevalecer sobre toda otra legislación que restrinja el mismo.
- x) El Estado tiene la carga de la prueba de demostrar que las limitaciones al acceso a la información son compatibles con las normas sobre acceso a la información.
- xi) El Estado debe garantizar recursos administrativos y judiciales de revisión de tales decisiones. El artículo 27 de la Ley 1712/2014 estableció dos mecanismos: un recurso expedito ante la jurisdicción contencioso administrativa y la acción de tutela.
- xii) Las reservas o excepciones de acceso a la información no proceden en relación con casos de violación de derechos humanos o de delitos de lesa humanidad, y en todo caso se ordena proteger los derechos de las víctimas de tales violaciones.
- xiii) La Corte Constitucional señaló que tratándose de violaciones de derechos humanos, las autoridades estatales no se pueden amparar en mecanismos como el secreto de Estado o la confidencialidad de la información, o en razones de interés público o seguridad nacional, para dejar de aportar la información requerida por las autoridades judiciales o administrativas encargadas de la investigación o procesos pendientes.

5.5.

Reglas de acceso a la información pública. Responsabilidades penales y disciplinarias derivadas de la pérdida de archivos y documentos

La pérdida o deterioro de los documentos en los que reposa la información relacionada con violaciones a derechos humanos puede dar lugar

a graves sanciones disciplinarias e incluso penales y por ello las entidades que custodian la información así como los organismos de control deben asegurarse que dicha información se encuentre adecuadamente protegida. La Corte Constitucional ha resaltado que esta es “una de las obligaciones más importantes de las entidades custodias de información reservada para garantizar el derecho fundamental a la verdad de las víctimas de violaciones de derechos humanos y a la memoria de la sociedad colombiana”.

Así, existe una obligación especial por parte de las entidades públicas para permitir el acceso a la información que integrará los archivos de derechos humanos y memoria histórica. Incluso, en aquellos casos en que exista reserva, la protección, clasificación y análisis de esa información durante el período reservado puede ser adelantada (guardando su confidencialidad) de antemano por el archivo –como es el caso del Archivo de los DDHH del CNMH– para garantizar que se cumplirá con el deber de hacerla pública una vez termine el período restringido.

Lo antes expuesto permite concluir que el acceso a los archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado es un componente fundamental de esta Política, las reglas descritas sirven de orientación para el trabajo del Centro Nacional de Memoria Histórica. Así, la entidad entiende que tiene un deber y una responsabilidad ineludible de contribuir al acceso a los archivos en aplicación de los estándares internacionales y las normas nacionales que lo cobijan.

En este marco, se propugnará por el cumplimiento de los principios de máximo acceso y buena fe y por el respeto de los derechos de las víctimas del conflicto armado; de manera específica el CNMH impulsará el cumplimiento de la excepción de reserva para archivos públicos que dan cuenta de graves violaciones a los DDHH e infracciones al DIH. Así el CNMH, de ser el caso, podrá acudir al recurso de acceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1712/2014 y solicitar ante el Tribunal Contencioso Administrativo que decida sobre las negativas de acceso a la información presentada por las entidades públicas. En caso de negación de

acceso a la información pública, el CNMH informará al Ministerio Público para que realice el seguimiento correspondiente.

Los instrumentos que se desarrollen en el marco de esta Política para orientar el acceso a la información deberán partir de criterios diferenciales que garanticen, por un lado, el respeto por la intimidad y derechos específicos de los sujetos de especial protección, en lo que corresponda (por ejemplo, medidas de protección de identidad de niñas y niños, y medidas de preservación de intimidad en materia de violencia sexual); así como medidas positivas que garanticen la accesibilidad de sus miembros tanto a los archivos que relatan la afectación específica del conflicto a estas comunidades, como en general, a los archivos de derechos humanos de los que trata esta Política.

En este punto es pertinente recordar el “**Criterio diferencial de accesibilidad**” estipulado en el artículo 8 de la Ley 1712/2014. Dicho criterio ordena medidas especiales para asegurar el acceso a la información pública a los distintos grupos étnicos y culturales del país y a las personas discapacitadas. Para los primeros, prevé en cabeza de los sujetos obligados, a solicitud de las autoridades de las distintas comunidades, el deber de divulgar la información pública en diversos idiomas y lenguas, y elaborar formatos alternativos comprensibles para las mismas. Para los segundos, ordena a los medios de comunicación tomar las medidas necesarias.

Los testimonios de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario serán tratados como información pública clasificada, del ámbito íntimo, que es susceptible de generar discriminación, y por lo tanto para su difusión pública se tendrá como referencia su voluntad. De lo contrario se procederá a analizar cada caso, se exceptuarán el acceso a datos y podrá entregarse información anonimizada, de manera tal que no se pueda identificar a quien dio el testimonio.

Para la Corte Constitucional, el acceso a la información, incluyendo aquella de inteligencia y contrainteligencia, debe considerar diversos factores entre ellos el derecho a la verdad en la doble connotación de memoria histórica (derecho colectivo) y las circunstancias en que se cometieron las violaciones (derecho individual). En esa misma línea, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que “toda persona, incluyendo a los y las familiares de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos, tiene el derecho a conocer la verdad. En consecuencia, las familias de las víctimas [o las víctimas], y la sociedad como un todo, deben ser informados de todo lo sucedido con relación a dichas violaciones”.

Para finalizar, es importante aclarar para efectos de la constitución de los archivos en materia de derechos humanos y memoria histórica de carácter oficial, que la Corte Constitucional ha considerado que la reserva puede ser oponible a los ciudadanos pero no puede convertirse en una barrera para impedir el control intra o inter orgánico, jurídico y político, de las decisiones y actuaciones públicas de que da cuenta la información reservada. Así, existe una obligación especial por parte de las entidades públicas para permitir el acceso a la información que integrará los archivos de derechos humanos y memoria histórica. Incluso, en aquellos casos en que exista reserva, la protección, clasificación y análisis de esa información durante el período reservado puede ser adelantada (guardando su confidencialidad) de antemano por el archivo –como es el caso del archivo del CNMH– para garantizar que se cumplirá con el deber de hacerla pública una vez termine el período restringido.



6

El proceso de conformación del Archivo de los Derechos Humanos del CNMH y la construcción de la Política Pública de Archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado: diagnóstico y propuestas de la sociedad civil y de las instituciones públicas

Como se ha señalado a lo largo del documento, el proceso de conformación del Archivo de los Derechos Humanos del CNMH y la construcción de la Política Pública de Archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado tuvo como uno de sus criterios orientadores el reconocimiento de las necesidades y problemáticas que inciden en las condiciones de acceso a la información y a los archivos, por parte de las instituciones públicas, la sociedad en general y especialmente las víctimas.

Así las cosas, en este capítulo se presenta el diagnóstico construido mediante los procesos de interlocución pública y las acciones que se han venido adelantando para dar cumplimiento al mandato de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, específicamente en lo que respecta con la integración y puesta al servicio de un archivo de derechos hu-

manos que privilegie la información proveniente de las víctimas y de la sociedad civil.

De la misma manera, tal como se explica en el numeral dos de este capítulo, este diagnóstico también se nutrió de la creación e implementación de un Registro Especial de Archivos de Derechos Humanos y Memoria Histórica (READH) que partió de la elaboración de Guías de identificación, localización y caracterización de los archivos de derechos humanos y de la creación de una estrategia operativa para establecer la ubicación de estos archivos tanto desde una perspectiva territorial, como desde una óptica funcional y de contenidos.

6.1.

Diagnóstico y caracterización de los espacios de socialización

El diseño, implementación y evaluación de una política pública debe fundamentarse sobre el principio de la participación de los diferentes actores que tienen vinculación con el tema, en nuestro caso, las expresiones de la sociedad civil y las instituciones públicas que han producido, recopilado archivos, información y documentación pertinente para la recuperación de la memoria del conflicto, así como las organizaciones de víctimas que han sido protagónicas en la exigibilidad y reconocimiento de los derechos a la verdad, la justicia, las reparaciones y las garantías de no repetición. Esta construcción colectiva asume como su base la corresponsabilidad entre sociedad y Estado en la construcción de lo público, teniendo en consideración la solidaridad social y la transparencia de la acción estatal.

Para hacer efectivo estos principios de participación y de trabajo mancomunado entre el Estado y la sociedad civil, el CNMH ha venido imple-

mentando diversas acciones dirigidas al fortalecimiento de las capacidades individuales, sociales y comunitarias en la toma de decisiones en materia archivística. Uno de estos ejercicios fue la convocatoria a las “Mesas regionales de socialización participativa del documento de Política Pública de Archivos de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Memoria Histórica”⁵⁴, como insumo para la construcción participativa del presente documento; el cual se desarrolló en dos etapas.

En una primera etapa⁵⁵ el ejercicio se propuso indagar en tres líneas de análisis: 1) Protección de archivos de derechos humanos, 2) Acceso y reserva de la información, y 3) Conformación de archivos de derechos humanos. A partir de estos grandes ejes se discutió con víctimas, organizaciones de víctimas, representantes de organizaciones sociales y funcionarios en torno a dos objetivos prioritarios: en primer lugar, sistematizar información para determinar prácticas regionales, actores y temas comunes de trabajo; y en segundo lugar, determinar las principales necesidades regionales, en procura de establecer los desafíos a los cuales la política pública debe responder en su etapa de ejecución.

La consolidación de la retroalimentación recibida por parte de víctimas, organizaciones sociales y funcionarios locales, en cada uno de estos espacios, permitió identificar tanto cuestiones regionales como patrones nacionales de interés para la contextualización y proyección de los al-

54. Las mesas se desarrollaron como espacios de socialización que brindaron la oportunidad de presentar un documento preliminar de política pública a nivel regional y de compartir avances y recoger sugerencias de ajuste sobre el mismo a partir de la experiencia regional. Estas se desarrollaron según la división regional con la que trabaja el CNMH: Región Andina (departamentos convocados: Antioquia, Caldas, Chocó, Córdoba, Quindío, Risaralda), Región Centro oriente (departamentos convocados: Arauca, Casanare, Norte de Santander, Santander), Región Caribe (departamentos convocados: Atlántico, Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena, Sucre), Región Pacífico (departamentos convocados: Cauca, Nariño, Putumayo, Valle del Cauca), Región Orinoquía (departamentos convocados: Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Meta, Vaupés, Vichada) y Región Central (Bogotá D.C., Boyacá, Cundinamarca, Huila, Tolima). Cada uno de estos espacios contó con la participación de víctimas, funcionarios estatales (especialmente de las instituciones del SNARIV) y organizaciones de la sociedad civil. Vale la pena resaltar que las observaciones no solo vinieron de las víctimas, sino en un gran porcentaje de la autoevaluación de funcionarios públicos.

55. La primera fase del ejercicio participativo se denominó “Construcción participativa de la Política Pública de Archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado” y se desarrolló durante 2013 y 2014.

cances de la política pública. La información se agrupó en las siguientes categorías de análisis.

CATEGORÍAS ANALÍTICAS	DESCRIPCIÓN
Consecuencias del conflicto armado interno	Efectos del conflicto armado sobre los archivos de DDHH. Incluye asuntos como: amenazas a funcionarios u organizaciones, incidencia regional de los actores armados ilegales, permanencia de estructuras armadas, entre otras.
Diseño institucional del Estado	Configuración, diseño y funcionamiento interno del Estado colombiano. Hace referencia a necesidades identificadas en procedimientos, en la configuración de las entidades y en vacíos normativos.
Eficacia y eficiencia de la acción estatal	Prácticas y mecanismos estatales para la atención a las víctimas. Alude a las dinámicas de coordinación interinstitucional para atención a las víctimas, su impacto y los resultados de su gestión. Asimismo aborda el papel de los organismos de control y el cumplimiento en la aplicación de la normatividad vigente.
Capacidades o competencias en materia de archivos de DDHH	Describe las deficiencias y desafíos en el manejo de herramientas, protocolos y tecnologías para el manejo de archivos de DDHH, así como las necesidades para la creación o fortalecimiento de habilidades técnicas en las organizaciones sociales. También recoge las deficiencias en capacidades humanas (sensibilidad) para la atención a víctimas desde una perspectiva de enfoque psicosocial.
Recursos físicos y/o tecnológicos en entidades públicas y/o organizaciones sociales	Recoge necesidades frente al déficit en infraestructura física y/o tecnológica para el manejo de archivos de DDHH, tanto en el Estado como en las organizaciones sociales.
Enfoques diferenciales para los archivos de DDHH, memoria histórica y conflicto armado	Esta categoría manejó dos dimensiones de análisis, la primera referida a la aplicación del enfoque diferencial en la construcción de memoria histórica como se establece en la Ley de Víctimas. La segunda dimensión se refiere al manejo de diferentes tipos de información provenientes de diversos tipos de fuentes y su incorporación al Archivo Virtual de los Derechos Humanos y Memoria Histórica.
Cooperación, academia y organizaciones sociales	Temas relacionados con el levantamiento de información y la devolución de resultados y documentos de memoria histórica por parte de organismos de cooperación internacional, universidades o centros académicos y ONG.
Temas estructurales y/o conceptuales	Aspectos relacionados con los enfoques y metodologías de construcción de la memoria histórica. Aborda necesidades identificadas frente al actuar del CNMH, su orientación y enfoque.

Fuente: Dirección de Archivo de los Derechos Humanos del CNMH.

Como resultado de la sistematización de los insumos recolectados en la primera fase, se elaboró un documento preliminar de política pública que fue presentado en una segunda etapa de trabajo participativo⁵⁶. En esta segunda fase se indagó en recomendaciones y necesidades de los territorios de cara a la implementación de la Política Pública. El ejercicio se desarrolló a partir de los cuatro Componentes definidos en la Política Pública: 1) Protección; 2) Conformación; 3) Acceso; y 4) Uso social de archivos de DDHH, en relación con cinco aspectos de interés: las problemáticas locales y regionales, los territorios abarcados, los actores involucrados, las acciones a desarrollar y las prioridades para su implementación.

Así, el resultado de la sistematización de la primera etapa del proceso participativo de la política pública condujo a un diagnóstico de las necesidades regionales, que estableció los insumos para la formulación de las categorías analíticas previamente enumeradas. En la segunda etapa se retomaron estas problemáticas identificadas, como marco para la definición de los *componentes* a desarrollar en la fase de implementación de la política pública (en este capítulo se presenta de manera sistemática las líneas de acción resultantes). Para la formulación de estos componentes, se tienen en cuenta los cinco bloques analíticos que se presentan a continuación y que son resultado de una síntesis de los insumos recogidos en las mesas de socialización regional del documento preliminar de la política pública.

CONTINUIDAD Y CONSECUENCIAS DEL CONFLICTO ARMADO

Un aspecto frecuentemente destacado en las socializaciones alude a las dificultades a las que se encuentra expuesto el trabajo archivístico dentro de un entorno de conflicto armado, cuyas condiciones i) de larga duración y ii) de multiplicidad de actores involucrados, comportan ries-

56. La segunda fase se denominó "Proceso de Presentación de la Política Pública Pública de Archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado" desarrollado en el año 2015.

gos sobre la documentación recolectada y sobre sus custodios. Frente a esta situación, ha sido recurrentemente expresado el temor de víctimas y funcionarios a realizar labores de esclarecimiento. Otra problemática reseñada es la pérdida de información tanto de las víctimas como de sus organizaciones, así como la vulnerabilidad de los archivos oficiales y privados frente a las acciones de los actores del conflicto.

Así las cosas, la continuidad del conflicto armado no solamente genera limitaciones y riesgos para la identificación y ubicación de archivos. Además, la violencia y la presencia de grupos armados hacen necesaria la protección especial e inmediata de acervos documentales ya identificados que están en riesgo de desaparecer, y que deben ser resguardados y custodiados. Esta necesidad se presenta tanto de archivos institucionales como de archivos sociales y comunitarios.

GRÁFICA 1. PRIORIZACIÓN DE ACCIONES COMO CONSECUENCIA DE LA VIGENCIA Y EXTENSIÓN DEL CONFLICTO ARMADO



6. El proceso de conformación del Archivo de los Derechos Humanos del CNMH y la construcción de la Política Pública de Archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado: diagnóstico y propuestas de la sociedad civil y de las instituciones públicas

Fuente: Con base en los resultados de las socializaciones participativas para la construcción e implementación de la Política Pública de Archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado.

Por consiguiente, la política pública promueve la identificación y localización de archivos de interés, su visibilización, protección y acompaña-

miento con medidas pedagógicas y de asistencia técnica para la formación de gestores de archivos y el fortalecimiento de sus organizaciones en el tema.

IMPACTO DE LA VIOLENCIA SOBRE POBLACIONES Y TERRITORIOS ESPECÍFICOS

Otro reto importante para la implementación de la política es hacer visibles los impactos diferenciados del conflicto armado. Se ha enfatizado que la guerra no ha afectado a todas las personas y grupos por igual, en ese sentido, es necesario tener en consideración el contexto de los hechos y las condiciones específicas de vulnerabilidad de las víctimas.

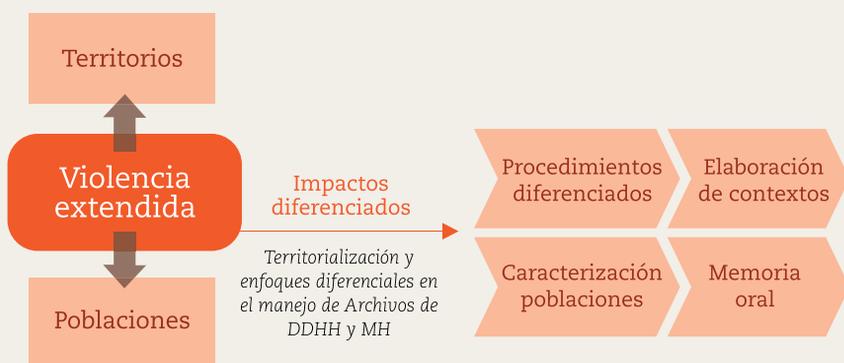
Entre otras consideraciones, merecen destacarse problemáticas relevantes como i. Las violencias que han recaído sobre organizaciones y colectivos defensores de los derechos humanos; ii. La violencia sexual y de género a la que se ven expuestas las mujeres en el marco de la guerra y la importancia de visibilizar los procesos de reivindicación de sus derechos; iii. Las situaciones de violencia asociadas al despojo de tierras que han afectado mayoritariamente a comunidades indígenas, afrocolombianas y campesinas, así como, iv) las afectaciones diferenciales del conflicto sobre personas menores de edad.

En consecuencia, se requiere diseñar instrumentos diferenciados, partiendo de los contextos específicos, para la caracterización de las distintas poblaciones y la efectiva recuperación de su memoria. En este orden de ideas se deben incorporar también mecanismos adecuados para la recopilación de diversos tipos de fuentes (orales, expresiones culturales, artísticas y saberes ancestrales) según los usos y prácticas de cada población en el registro de su memoria.

En síntesis, como resultado de un contexto de violencia extendida en el tiempo, en los territorios y en las diversas poblaciones, se hace necesario atender los impactos diferenciados de la violencia sobre comunida-

des y grupos sociales específicos, atendiendo sus particularidades culturales y las vulneraciones específicas de las que ha sido objeto. Frente a esto, se recomienda enfatizar en tareas como la elaboración de contextos, la caracterización de las poblaciones víctimas del conflicto, la implementación de procedimientos diferenciados para distintos grupos poblacionales y la recuperación de la memoria oral.

GRÁFICA 2. IMPACTO DE LA VIOLENCIA SOBRE POBLACIONES Y TERRITORIOS ESPECÍFICOS COMO PROBLEMÁTICAS QUE EXIGEN UN ENFOQUE REGIONAL Y DIFERENCIAL EN LAS ACCIONES



Fuente: Con base en los resultados de las socializaciones participativas para la construcción e implementación de la Política Pública de Archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado.

DISEÑO Y EFICIENCIA INSTITUCIONAL

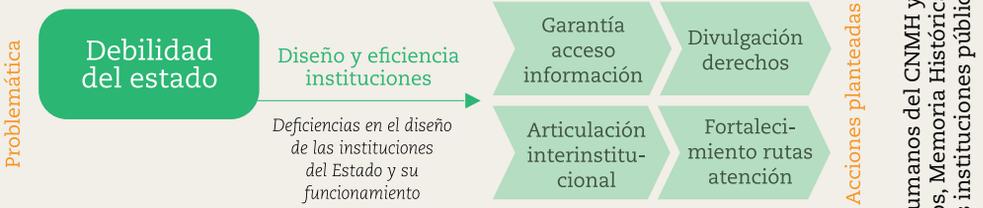
Un desafío adicional que enfrenta la política está relacionado con la eficiencia en el funcionamiento de las entidades estatales. En primer lugar, un gran reto proviene de los enfoques de la actuación pública que podrían afectar el ejercicio democrático, amplio y con vocación reparadora de las labores de archivo; es una preocupación compartida la falta de conocimiento sobre el contenido y alcance de los ejercicios de memoria.

Existe un gran desconocimiento de los principios de acción sin daño y de sensibilización acerca del enfoque de la intervención. Los trabajos de memoria (en donde se incluye la labor archivística) se componen de procesos y no son simples acciones aisladas. Estos procesos requieren ver a las víctimas como sujetos de derechos y no como “objeto de estudio”, lo cual requiere de respeto por las comunidades y sus recursos.

Se destacan en este aspecto problemáticas como el escaso conocimiento de normas de acceso a la información pública por parte de los funcionarios, y en tal sentido, la falta de claridad acerca de qué tipo de información está cobijada por las reservas, por criterios de clasificación o cuál es de acceso público. En este contexto, vale la pena destacar la alta rotación de los funcionarios públicos y los consecuentes riesgos en la trazabilidad de la información; inconvenientes derivados de la entrega y circulación pública de información sensible, que puede poner en riesgo a víctimas; o deficiencias en el espacio físico para la disposición de los documentos. Adicionalmente, se subraya la necesidad de corregir las fallas en la coordinación interinstitucional que obstaculizan la debida atención a los requerimientos de ciudadanos y, de igual manera, se insta a promover una cultura de gestión del conocimiento y a capacitar sobre responsabilidades en el manejo de información.

En respuesta a las problemáticas planteadas se propuso, en los espacios de participación, hacer énfasis en la divulgación de derechos de acceso y reserva de la información custodiada por el Estado. De igual manera, y para hacer más eficiente la acción estatal en materia de víctimas, se evidencia la importancia de optimizar la articulación interinstitucional en el manejo de la información de interés; en particular, en los procesos relacionados con las rutas de atención a víctimas del conflicto armado.

GRÁFICA 3. IMPACTO DEL DISEÑO INSTITUCIONAL Y DE LA EFECTIVIDAD DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS EN LA GARANTÍA DE DERECHOS Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA



Fuente: Con base en los resultados de las socializaciones participativas para la construcción e implementación de la Política Pública de Archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado.

HERRAMIENTAS Y CAPACIDADES PARA LOS PROCESOS DE MEMORIA

Complementariamente a la problemática expuesta en el bloque anterior, en el proceso de socialización y construcción participativa de la política pública se hizo explícita la carencia de recursos humanos y tecnológicos para el cumplimiento de los objetivos propuestos. Se manifiestan deficiencias de orden tecnológico como la vulnerabilidad informática de las iniciativas, las dificultades de migración de información y el riesgo de su pérdida por la incompatibilidad de los medios de almacenamiento. A estas dificultades se suma la falta de presupuesto en las entidades y organizaciones, la carencia de herramientas accesibles para la divulgación y comunicación, la limitación de espacios físicos para almacenar archivos y la carencia de herramientas tecnológicas para la protección de los documentos recopilados.

Una preocupación adicional es la poca importancia concedida a la memoria histórica en las instituciones públicas del orden regional y al alcance de los ejercicios para su reconstrucción. Por lo tanto, se hace indispensable el fortalecimiento de las iniciativas de memoria mediante la asistencia técnica a las organizaciones y entidades involucradas, así

6. El proceso de conformación del Archivo de los Derechos Humanos del CNMH y la construcción de la Política Pública de Archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado: diagnóstico y propuestas de la sociedad civil y de las instituciones públicas

como la sensibilización a funcionarios y líderes sociales para impulsar el tema en las agendas territoriales.

Un llamado reiterativo en los espacios de socialización se dirige al mejoramiento de la atención a las víctimas por parte de funcionarios. Se sugiere que cada acción que se desarrolle contenga un componente de atención psicosocial y que sea consecuente con los principios de acción sin daño.

En términos generales, este bloque hace referencia a la necesidad de garantizar las habilidades y herramientas necesarias para efectuar adecuadamente los ejercicios de recuperación de la memoria. Este llamado se exhibe en dos aspectos fundamentales: la conformación de archivos y la formación de gestores de la información. Por un lado se enuncia un déficit en herramientas tecnológicas y en conocimientos para la gestión de los documentos; y por otro lado, se plantea la necesidad de promover acciones de sensibilización frente a la importancia de la memoria histórica en los territorios y, así mismo, fortalecer las habilidades institucionales para la atención a víctimas con un enfoque psicosocial y garantizando una acción sin daño.

GRÁFICA 4. FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS, INSTITUCIONALES Y TECNOLÓGICAS COMO GARANTÍA PARA LA AUTONOMÍA Y SOSTENIBILIDAD DE LAS INICIATIVAS



Fuente: Con base en los resultados de las socializaciones participativas para la construcción e implementación de la Política Pública de Archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado.

El proceso de fortalecimiento comunitario y social, para la promoción de ejercicios archivísticos autónomos deberá pasar por la reconstrucción de la confianza de las víctimas y organizaciones, tanto en las instituciones estatales como en otros actores sociales. Un tema recurrente en la socialización de la política es la falta de confianza de las víctimas, no solo hacia el Estado sino hacia organizaciones académicas, universidades, Organizaciones No Gubernamentales (ONG), medios de comunicación, que han adelantado trabajos en comunidades, han tomado información y archivos pero no han retroalimentado adecuadamente sus fuentes, y en ocasiones, no restituyen la documentación.

Los trabajos de memoria (en donde se incluye la labor archivística) no son simples acciones aisladas; se componen de procesos en los que las víctimas, como sujetos de derechos, cumplen un rol fundamental en la reconstrucción plural de la memoria histórica. Para fortalecer la participación de víctimas y organizaciones civiles, se propone frecuentemente la consolidación de redes de intercambio de información, conocimientos y aprendizajes que promuevan un diálogo plural.

También se identifica un alto riesgo de que se propague una tendencia a la centralización de la memoria. En esa dirección, la política reconoce la necesidad de propiciar un uso responsable y pedagógico de la información a través de los medios de comunicación y de manera coordinada con las iniciativas sociales. A esto se suma el interés por la conformación de las redes de archivos que permita, a través del archivo virtual, realizar un intercambio de la información a las organizaciones sociales para propiciar el manejo autónomo de los archivos de derechos humanos y la incidencia informada de las comunidades en las agendas territoriales.



Fuente: Con base en los resultados de las socializaciones participativas para la construcción e implementación de la Política Pública de Archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado.

De manera transversal, debe destacarse la particularidad del caso colombiano, puesto que la implementación de muchos de los mecanismos oficiales de esclarecimiento están en plena marcha y otros están incluso por ser todavía discutidos e implementados.

Esta situación se constata, por ejemplo, en el proceso continuo de declaraciones judiciales y extrajudiciales de excombatientes; como las que se realizan a través del proceso de Justicia y Paz o aquellas que se presentan en virtud del procedimiento de la Ley 1424/2010. Estos casos hacen que a diario exista un inventario nuevo y complementario que debe integrarse a la política de archivos. Lo mismo sucede con otros ejercicios judiciales de esclarecimiento y reparación como los procesos de restitución de tierras promovidos a partir de la Ley 1448/2011.

6.2.

Identificación, localización y caracterización preliminar de fuentes de interés para la conformación del Archivo de los Derechos Humanos y para la construcción de la Política Pública

El diseño de una estrategia de archivos de derechos humanos y memoria histórica ha implicado determinar previamente la magnitud del trabajo a realizar. Esta tarea viene siendo adelantada por la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos del CNMH a través del proceso de creación del Registro Especial de Archivos de Derechos Humanos y Memoria Histórica (READH)⁵⁷. Para la creación de este registro, la Dirección de Archivo de los DDHH del CNMH ha desplegado una estrategia operativa para establecer la ubicación de la información relativa a graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH, tanto desde una perspectiva territorial como desde una óptica funcional y de contenidos.

Así, a partir de la elaboración de las “Guías de identificación y localización de archivos de derechos humanos”⁵⁸, el CNMH inició un recuento

57. El Registro Especial de Archivos de Derechos Humanos y Memoria Histórica (READH) es una actuación administrativa orientada a: 1) El reconocimiento orgánico y geográfico de las agrupaciones documentales de derechos humanos, memoria histórica y conflicto. 2) La identificación de las responsabilidades en la tenencia de los archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto. 3) La caracterización de las condiciones de acceso a dichos archivos. 4) El conocimiento previo de la documentación por medio de una descripción general de contenidos. 5) Establecer formas y medidas de protección de los archivos identificados y localizados. 6) Dar líneas para determinar las pautas y prioridades del proceso de acopio de archivos de DDHH.

58. El propósito de las guías es seleccionar las entidades que, por sus funciones y por su misión, puedan generar archivos de derechos humanos en el sector público, privado y étnico. Las guías ofrecen el universo posible donde localizar e identificar archivos de derechos humanos y memoria histórica en forma cuantitativa, es decir permite establecer

de los archivos del Estado, las organizaciones sociales y de las personas naturales con contenidos relativos a la garantía de derechos y violaciones de los derechos humanos, así como de las respuestas del Estado a este respecto, de acuerdo a la estructura a la que pertenecen por su naturaleza jurídica, a las funciones que cumplen cada una de ellas y a la misión que se han trazado⁵⁹.

Este ejercicio permitió la construcción de una “Línea de base” que le proporciona al CNMH elementos para priorizar y direccionar su acción estratégica, medir avances y resultados en la identificación, localización y registro de archivos de derechos humanos y memoria histórica. Esta línea de base fue elaborada mediante datos obtenidos de diferentes fuentes de información institucional del sector público y privado. Las cifras inicialmente estimadas requieren actualización acorde con los cambios institucionales, o variaciones de los datos disponibles.

La información se recopiló tomando como referencia dos sectores fundamentales según su naturaleza jurídica. En primer lugar, el sector público, que incluye la rama ejecutiva (en los niveles nacional, departamental y municipal), la rama legislativa, la rama judicial y los organismos autónomos e independientes. En segundo lugar, el sector privado, que se compone de organizaciones con y sin ánimo de lucro, organizaciones religiosas, así como personas naturales y familias.

La línea base es un instrumento fundamental para iniciar el mapeo territorial y establecer la magnitud y el reto de la labor a ser realizada. Así, la estimación del universo inicialmente es aproximada y puede cambiar en la etapa de identificación, puesto que las indagaciones que se realizan en terreno sobre los archivos pueden variar la cuantificación inicial,

el número de entidades por cada uno de los sectores. Los resultados de las guías serán confrontados con los ejercicios de recolección de información en campo, se estima que estos resultados estarán sometidos a ajustes acorde con la información recolectada.

59. Las guías identifican, localizan y cuantifican el universo posible de entidades y organizaciones o personas naturales que poseen o producen archivos de derechos humanos y memoria histórica y las clasifica de acuerdo a su pertenencia a determinado sector, conforme a su naturaleza jurídica. Las guías presentan evidencias sobre la población objetivo: entidades u organizaciones del sector público, del sector privado y de grupos étnicos. Estas apreciaciones permiten proyectar las acciones planificadas, estableciendo así el punto de partida del proyecto.

sobre todo en el sector privado, en el cual se presenta mayor cambio por circunstancias propias del conflicto y en el sector público por razones de orden administrativa u organizacional. Hechos que dificultan la precisión en la estimación inicial. En consecuencia la verificación en terreno del universo estimado de archivos de derechos humanos y la forma como se han venido planeando los ejercicios nos permiten ajustar en forma más precisa el conteo y estimación numérica, inicialmente establecida, a partir de documentos y fuentes secundarias.

Teniendo en cuenta estas potencialidades y limitaciones, los datos iniciales de la línea base determinan lo siguiente: las entidades de la Rama Ejecutiva, del orden nacional, identificadas como posibles fuentes de archivos con temáticas relacionadas con las graves violaciones a los derechos humanos, son 73. Si se cuentan las seccionales de estas entidades, el universo identificado agrega 1.566 casos. Por consiguiente, el total estimado de archivos con información de interés en la rama ejecutiva nacional, correspondiente a la suma entre entidades y seccionales llega a la cifra de 1.639.

Adicionalmente, continuando con la Rama Ejecutiva, se establece un máximo de 823 posibles entidades productoras de archivos de relevancia en materia de derechos humanos a nivel departamental; así como un techo de 19.441 archivos a nivel municipal. Esto quiere decir que solamente para esta rama del poder público, tomando en cuenta la proyección de archivos de DDHH en los niveles nacional, departamental y municipal, se estima un potencial de archivos máximo de 21.903 ubicados a lo largo y ancho del país.

Otra fuente de archivos de derechos humanos y conflicto armado son los archivos judiciales. En esa materia, el ejercicio de identificación de línea base encontró 2.712 entidades con 68 seccionales, lo cual equivale a 2.780 archivos con temáticas sobre derechos humanos por indagar.

Los organismos de control del Estado también serán una importante fuente para la construcción del Archivo de los Derechos Humanos del

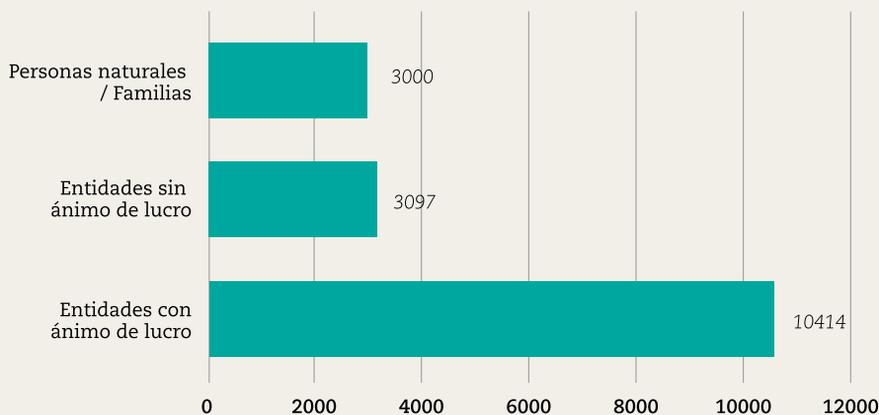
CNMH. El rol que cumplen, a nivel nacional, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y la Contraloría General de la Nación, en materia de promoción y defensa de los derechos humanos las hace una de las fuentes primordiales de este ejercicio; adicionalmente, serán fundamentales para la conformación del archivo las corporaciones autónomas regionales y las universidades públicas. El estimado de instituciones que deberán ser incluidas en la estrategia para implementación del READH es de 115 entidades a las cuales se les han identificado 153 sedes regionales, lo que arroja un total de 233 productores de archivos de DDHH.

A estas entidades hay que sumarle los organismos de la Rama Legislativa: Senado de la República y Cámara de Representantes, dos en total. Adicionalmente se deben contemplar las autoridades étnicas registradas por el Ministerio del Interior: 4.289 indígenas y 2.044 afrocolombianas. Con esto se completa el panorama de los archivos estatales que tentativamente conformarían el Archivo de los Derechos Humanos del CNMH.

GRÁFICA 6. ESTIMACIÓN DE ARCHIVOS DEL SECTOR PÚBLICO



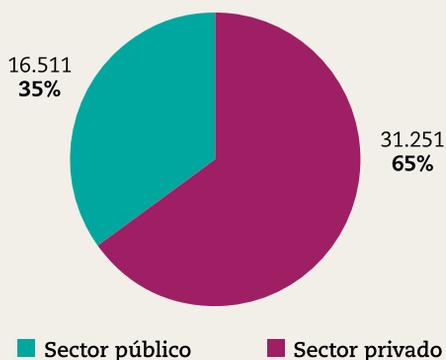
Fuente: Línea de Base del Registro Especial de Archivos de Derechos Humanos y Memoria Histórica.



Fuente: Línea de Base del Registro Especial de Archivos de Derechos Humanos y Memoria Histórica.

Ahora bien, el ejercicio de construcción de un archivo de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado también se nutre de los archivos privados que permiten aportar en esta materia. En este ámbito, se han identificado tres tipos de archivos con pertinencia para esta tarea: los archivos de entidades sin ánimo de lucro, los archivos de personas jurídicas con ánimo de lucro y los archivos en poder de personas naturales y familias. La indagación inicial del universo de estos archivos da cuenta, como mínimo, de 2.709 organizaciones de víctimas, 388 organizaciones defensoras de derechos humanos, 22 universidades, 87 medios de comunicación y 10.205 instituciones prestadoras de salud (IPS). El estimativo de las personas y familias que tendrían en su poder archivos relevantes es más difícil de calcular en este momento y, por tanto, para efectos de inclusión en el ejercicio, se realizó un primer estimativo que establece una magnitud mínima de 3.000 archivos. Así las cosas, el total de localizaciones identificadas preliminarmente en este sector es de 16.512 fuentes.

GRÁFICA 8. DISTRIBUCIÓN DE ARCHIVOS SEGÚN SU NATURALEZA JURÍDICA (SECTOR)



Fuente: Línea de Base del Registro Especial de Archivos de Derechos Humanos y Memoria Histórica.

Así las cosas, este barrido de posibles ubicaciones de interés para la conformación del Archivo de los Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado deja el siguiente panorama: la labor de campo de identificación y ubicación de archivos de derechos humanos para el acopio y protección deberá cubrir un estimado de 47.762 archivos de interés. A su vez, cada uno de estos archivos institucionales puede llegar a tener toda serie de archivos y series documentales.

En conclusión, para la elaboración de una política de archivos de derechos humanos, la Línea de base del READH presenta un reto adicional al identificado sobre la magnitud y continuidad en el tiempo del conflicto armado y su dispersión territorial: la Línea de base muestra que en un país institucionalmente complejo como Colombia y con iniciativas privadas tan importantes en la construcción y preservación de archivos, las fuentes a consultar son abrumadoras.

Este hallazgo impulsó a la política de archivos al planteamiento de estrategias y herramientas que dentro del marco de progresividad de la política de justicia transicional prioricen los esfuerzos para concentrar y dirigir la implementación. Al mismo tiempo, estas primeras conclu-

siones resaltaron la necesidad de implementar medidas de protección prioritaria de ciertos archivos que puedan estar en riesgo, como efectivamente lo hace el READH.

Estos elementos de diagnóstico sobre los archivos de derechos humanos y memoria histórica, en el ejercicio piloto de aplicación del READH, adelantado en el año 2015, al cual se ha dado continuidad durante 2016, ha permitido identificar, localizar y caracterizar este tipo de fuentes de información que han sido producidas por la sociedad civil. Ejercicio que nos muestra que en estos archivos existe información acerca de las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en razón del conflicto, al mismo tiempo demuestra que en los archivos caracterizados existe también información en temas de garantía de derechos humanos, procesos que las organizaciones sociales y de víctimas, al igual que las víctimas directas del conflicto, han venido recopilando y han quedado expresados en documentos, los cuales si bien no poseen condiciones de alta sistematización -junto con las carencias propias de recursos tecnológicos y económicos unido a las propias consecuencias del conflicto-, dan una visión preliminar sobre los riesgos de pérdida o sustracción que estos archivos enfrentan.

Como parte de la creación e implementación del Registro Especial de Archivos de Derechos Humanos y Memoria Histórica (READH), a la fecha se ha realizado la inclusión y recolección de información de un número superior a 881 archivos de derechos humanos y memoria histórica, provenientes de organizaciones sociales, organizaciones de víctimas, grupo étnicos, víctimas y personas naturales de las regiones de: Antioquia y región occidental; Córdoba, Magdalena y Región Caribe; Santander y región oriental; Valle del Cauca y Región Pacífico Norte; Nariño y Región Pacífico Sur; Tolima y Región Central Sur; Bogotá D.C. y Región Centro.

En la infografía⁶⁰ mostrada a continuación se adelantan algunos hallazgos acerca del tipo de información acopiada en estos archivos. Allí se

60. Los datos consignados en la infografía se encuentran actualizados a 30 de abril de 2016: información publicada en la página web del Centro Nacional de Memoria Histórica www.centrodememoriahistorica.gov.co

reflejan los hechos victimizantes que mayor impacto han tenido en el conflicto, así como los temas relacionados con la garantía a los derechos humanos y poblaciones específicas. Así mismo, se especifica el perfil de los principales custodios de estos archivos de derechos humanos: organizaciones de la sociedad civil, personas naturales, líderes, organizaciones de víctimas, defensoras de derechos humanos, entre otros. Estos actores recolectan y custodian información acerca de procesos de denuncia, seguimiento, reivindicación y defensa de los derechos humanos, y de iniciativas de memoria histórica y emprendimientos, como contribución a la construcción de memoria del conflicto armado en Colombia. Los datos registrados en esta infografía comprenden información recopilada durante el año 2015 y hasta abril de 2016.



¿DONDE ESTÁN LOS ARCHIVOS DE DERECHOS HUMANOS?

El Registro Especial de Archivo de Derechos Humanos, READH, busca identificar, localizar y caracterizar los archivos de derechos humanos y memoria histórica con el objetivo de promover la protección, salvaguarda y divulgación de la información que poseen, en cumplimiento del deber de memoria del Estado en Colombia.

557
REGISTROS

100
MUNICIPIOS VISITADOS
POR EL EQUIPO EN EL AÑO

“Todo lo que hemos hecho no puede quedarse en el limbo, tiene que dejar huella para la historia”.

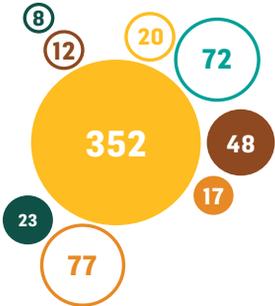


Luz Danelia Guarín, custodia de un archivo de derechos humanos en Medellín.



SE ARCHIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS SIGUIENTES

POBLACIONES ESPECÍFICAS



1	Desplazamiento forzado: 344	6	Atentados terroristas: 125
2	Desaparición forzada: 300	7	Acciones bélicas: 125
3	Despojo y extorsión: 178	8	Reclutamiento ilícito: 122
4	Violencia sexual: 140	9	Secuestro: 116
5	Minas antipersonal: 140	10	Masacres: 105

LOS DIEZ TEMAS MÁS FRECUENTES

REFERIDOS A VIOLACIONES DE LOS DDHH

LOS ARCHIVOS POSEEN INFORMACIÓN SOBRE TEMAS DE GARANTÍA A DDHH:

TEMAS DE GARANTÍA A DDHH

Asistencia víctimas	294	Procesos judiciales	219	Iniciativas de memoria	174
Construcción de paz	224	Programas de desarrollo económico	214	Programas de prevención	166
		Reconstrucción de memoria	198	Diálogos políticos	151
		Movilizaciones sociales	195	Procesos de resistencia	151

ARCHIVOS EN RIESGO



QUIÉN LOS CUSTODIA

Estos archivos están en manos principalmente de estas organizaciones y de personas naturales.

ORGANIZACIONES

179	ORGANIZACIONES DE VÍCTIMAS
128	PERSONAS NATURALES
101	ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL
24	ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE DDHH

PERSONAS

39	LÍDER COMUNITARIO
23	CAMPESINOS
18	AMAS DE CASA
17	PROFESIONALES

7

Implementación de la Política Pública de Archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado

GRÁFICA 9. IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ARCHIVOS DE DERECHOS HUMANOS, MEMORIA HISTÓRICA Y CONFLICTO ARMADO



Fuente: Dirección de Archivo de los Derechos Humanos del CNMH.

El presente capítulo puntualiza los objetivos, principios, estrategias transversales y componentes que constituyen la Política Pública de Archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado. Tales elementos responden a las necesidades caracterizadas en el proceso de socialización y construcción de la Política Pública y en las acciones territoriales desplegadas por la Dirección de Archivos de los Derechos Humanos. Entre ellos se destacan la identificación y registro de archivos de agrupaciones documentales pertinentes para esta Política, acopio y fortalecimiento de procesos comunitarios de memoria y archivos, y las acciones pedagógicas para la formación de gestores de archivos de derechos humanos y memoria histórica, entre otros.

7.1.

Objetivos y principios de la Política Pública de Archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado

Los objetivos de esta Política Pública de Archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado recuperan las obligaciones fijadas en el ordenamiento jurídico interno para el esclarecimiento de la verdad, la justicia y la garantía de los derechos de las víctimas (Ley 975/2005, Ley 1448/2011 y sus normas reglamentarias, Acto Legislativo Marco Jurídico para la Paz), los estándares y referentes internacionales en materia de justicia transicional, y las necesidades descritas por la sociedad en general, particularmente población de víctimas del conflicto armado.

Cabe decir que aunque se hizo una contextualización de los referentes internacionales, las disposiciones nacionales y las realidades locales y

regionales fueron la base de la socialización y construcción participativa de la Política Pública.

Se plantea a continuación un objetivo principal y los correspondientes objetivos específicos, para posteriormente desarrollar sus lineamientos y componentes estratégicos.

OBJETIVO PRINCIPAL

Precisar lineamientos y componentes, mediante la aplicación de principios, normas y medidas, que conduzcan a la protección, conformación, apropiación y uso social de los archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado y así, contribuir a la garantía de los derechos de verdad, justicia, reparación y no repetición de hechos violentos. Las labores de conformación, protección, fortalecimiento, uso y apropiación social de los archivos de derechos humanos y memoria histórica son esenciales para el cumplimiento del deber de memoria del Estado.

Esta Política Pública además define un marco de actuación institucional que garantice la coherencia en la puesta en marcha de mandatos legales, tales como la integración de un archivo especializado de derechos humanos y memoria histórica, la creación de un Registro Especial de Archivos de DDHH y Memoria Histórica (READH) a nivel nacional, y el diseño y realización de actividades pedagógicas y de apropiación social de los archivos de DDHH.

Estos elementos hacen parte del Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica a cargo del CNMH y buscan que por medio de la protección, conformación y usos sociales de los archivos se reconozca, tanto a nivel de las instituciones como de la sociedad civil, el papel medular que juegan los documentos, testimonios e información oficial y de la sociedad en general para las medidas reparación y para la exigibilidad de los derechos humanos. Estos propósitos se concretarán en instrumentos para el fortalecimiento de iniciativas de memoria, y en acciones de identificación, localización, registro, acopio, fortalecimiento, procesa-

miento técnico, sistematización y digitalización de la información. De la misma manera, esta política facilitará la custodia, puesta al servicio, promoción de redes y sistemas de información y procesos pedagógicos orientados a la consolidación de experiencias sociales e institucionales de archivos de DDHH.

La Política Pública busca que el conjunto de entidades, organizaciones, personas, comunidades, centros de pensamiento e instituciones académicas que recopilan, custodian y gestionan archivos, información y documentos relativos a las graves violaciones de los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario cuenten con un marco de referencia para que sus actuaciones de protección y usos sociales de los documentos se ejecuten de manera coherente, integral, autónoma, participativa y colaborativa.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Proteger, mediante la aplicación de los lineamientos y componentes aquí definidos, los archivos relativos a las graves violaciones de los derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado de su posible sustracción, destrucción, alteración, modificación o falsificación o cualquier otra acción que impida su preservación y uso como instrumento de memoria histórica y satisfacción de los derechos de las víctimas.
- Determinar bases estratégicas y fundamentales para la conformación de archivos que documenten las graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH, a través del fortalecimiento de los archivos, de las capacidades técnicas a nivel regional y territorial y de la puesta en funcionamiento del Archivo de los Derechos Humanos del CNMH mediante el acopio de copias fidedignas haciendo uso de herramientas tecnológicas.
- Promover la apropiación y uso social de los archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado, por medio de

acciones pedagógicas, de difusión, intercambio de información y creación de redes. Los procesos pedagógicos se entienden como caminos de recuperación de las experiencias sociales e institucionales de archivos que pueden facilitar las dinámicas de resiliencia y exigibilidad de derechos para las garantías de no repetición.

- Promover el acceso a la información y los archivos que documentan las graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH, teniendo como marco de referencia el deber de las entidades y los derechos de las víctimas y la sociedad en general.
- Incentivar la debida gestión y administración documental respetando la autonomía de las instituciones, organizaciones, comunidades y personas que custodian, generan o administran archivos relativos a las graves violaciones de los DDHH e infracciones al DIH, a través de protocolos, guías, instructivos y programas de asistencia técnica que permitan el acceso y la implementación de componentes de protección, conformación, apropiación y uso social de los archivos.
- Fomentar y apoyar los esfuerzos de iniciativas de memoria relativas a protección, conformación y uso social de los archivos, como elementos reparadores para las víctimas y de las organizaciones sociales, a través de convenios y alianzas con entidades, organismos, instituciones, centros de investigación y personas, del orden nacional e internacional.
- Incorporar a la conformación de los archivos de los derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado la tradición oral, otras formas de expresión y testimonios de las dinámicas sociales, que incentiven la integración de la memoria histórica desde el reconocimiento de la diversidad.

- Servir de instrumento para la continuidad de acceso y uso de la información en el marco de los derechos de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, en escenarios de reconciliación y posconflicto.

PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA POLÍTICA PÚBLICA DE ARCHIVOS DE DERECHOS HUMANOS, MEMORIA HISTÓRICA Y CONFLICTO ARMADO

La presente Política Pública adopta las finalidades y principios que se establecen en la Constitución, las leyes y la jurisprudencia que son de obligatorio cumplimiento para los archivos que administra el Estado, relacionados con la garantía de los derechos de la sociedad al acceso a la información, documentos públicos y protección del patrimonio cultural de la nación. Además esta Política adopta unos principios orientadores que recuperan los instrumentos internacionales desarrollados durante las últimas décadas tanto por la Organización de Naciones Unidas como por entidades especializadas internacionales, como el Consejo Internacional de Archivos.

La Política establece principios específicos orientados a la protección, conformación, apropiación y uso social de los archivos que hacen referencia a graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH, en concordancia con el contexto del conflicto colombiano y con las acciones emprendidas desde la justicia transicional. Estos principios orientadores se adoptan con la idea de armonizar los objetivos de los archivos con las políticas de los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario en el contexto de justicia transicional colombiano.

Principio de contribución al derecho a la verdad y a la justicia: los archivos relacionados con las graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, son una herramienta para el esclarecimiento del conflicto. El esclarecimiento histórico y la recuperación de los archivos con este propósito se conciben como parte esencial de la satisfacción de los derechos a la verdad, justicia,

reparación y garantías de no repetición. Los derechos de las víctimas a conocer la verdad sobre los hechos, circunstancias, victimarios, finalidad de las acciones violentas en su contra o sobre familiares y a obtener justicia, no prescriben ni pueden ser alienados o modificados.

Principio de respeto a los derechos humanos: el manejo de información, documentos y archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado, se hará con pleno respeto por los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución así como en los instrumentos internacionales que los reconocen. La función archivística contribuirá a la garantía de estos derechos y a la finalidad de la memoria histórica, impidiendo y rechazando cualquier práctica que pueda vulnerarlos.

Principios pro-persona y pro-víctima: la interpretación y aplicación de la presente política, así como los instrumentos que la desarrollan (protocolos, manuales, guías, censos), se harán de manera tal que favorezcan los derechos de las víctimas y remuevan las restricciones para su ejercicio.

Principio de autonomía: la política toma como base el respeto por la voluntad y la facultad que tienen las organizaciones sociales y de víctimas, las comunidades, las personas jurídicas de derecho privado y las personas naturales a conservar y a establecer con independencia sus propias condiciones de acceso y difusión de los archivos con contenidos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto. Este principio, en concordancia con el derecho pro-persona y pro-víctima, debe armonizarse con los derechos a la vida, la integridad personal y la intimidad de las víctimas. Así mismo, en el marco de las instituciones del Estado, se entiende el principio de autonomía como la facultad que poseen estas de desarrollar sus propios procesos de gestión documental, de acuerdo con la normas que vigilen u orienten su acción, sin perjuicio de las responsabilidades que adquieren en la protección, conformación, apropiación y uso de los archivos con contenidos relativos a las violaciones de los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

En este sentido, para que el principio de autonomía pueda hacerse efectivo a partir de la toma de decisiones libres relacionadas con procesos de desarrollo archivístico, se requiere por parte del Estado el impulso de estrategias que favorezcan el funcionamiento de los archivos sin condicionamiento de voluntades políticas o de direccionamiento de recursos. Es así como el CNMH se constituye en plataforma de impulso del acceso y uso de archivos, a través de programas de fortalecimiento de acervos documentales generados y custodiados por organizaciones sociales y de víctimas.

Principio de progresividad y gradualidad de la justicia transicional en relación con el derecho a la igualdad: el derecho de igualdad de todas las víctimas en el desarrollo de las estrategias de esta política pública es un criterio fundante. Sin embargo, tomando en cuenta la extensa victimización producto del conflicto armado interno, la participación y vinculación de las víctimas a la implementación de la política pública, se hará de forma progresiva e incremental. Para ello se desarrollarán herramientas que faciliten el cubrimiento de las necesidades de las víctimas y la sociedad en general en un horizonte de largo plazo, se adoptarán las herramientas que faciliten la implementación de la política pública teniendo en cuenta la temporalidad de las medidas de transición, el ámbito territorial y los recursos disponibles para planes, programas y proyectos.

Principio de respeto a la voluntad de las víctimas y ponderación de derechos: la garantía del derecho a la reparación integral en sus dimensiones individual y colectiva, así como los relativos a la verdad, justicia y garantías de no repetición, deben armonizarse con los derechos a la vida, la integridad personal, la intimidad, la libertad y el reconocimiento a la diversidad de las personas, entre otros. Por lo tanto, las víctimas tienen derecho a decidir sobre la inclusión de sus archivos en instituciones estatales o la publicidad de la información que afecte su seguridad, integridad personal y familiar y el goce efectivo de derechos.

Principio de participación de las víctimas y sus organizaciones: se debe garantizar el derecho a la participación de las víctimas, sus organizaciones y comunidades, en la formulación de las políticas públicas en relación con los archivos y la memoria histórica, así como en la construcción, evaluación, actualización y en las estrategias diseñadas para su implementación.

Principio de protección y salvaguarda de los archivos: la información, documentos y archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado hacen parte del patrimonio documental de la nación. Desde este principio, esta política pública tiene como finalidad propender por diversos medios técnicos, archivísticos, tecnológicos y legales, evitar la destrucción, alteración, falsificación, sustracción o modificación de los archivos. La política busca que los archivos contribuyan a la construcción de memoria histórica relativa a las graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH, y si estas se presentan, documentarlas con el propósito de proteger la integridad de los acervos documentales y salvaguardarlos para su uso en procesos de satisfacción de derechos.

Principio de máxima divulgación: los procesos archivísticos en relación con el esclarecimiento serán interpretados a la luz de esta Política bajo la regla de máxima divulgación de la información. Las instituciones públicas garantizarán el acceso a la información contenida en documentos de archivos relativos a las graves violaciones de los derechos humanos e infracciones al DIH, a la sociedad en general y a las víctimas del conflicto armado en particular.

Las restricciones para el acceso son únicamente aquellas que establecen la Constitución y la ley, las cuales deben ser sustentadas por escrito, teniendo como único fin la protección de los derechos fundamentales de las víctimas. Bajo este principio, la información reservada de los organismos de seguridad del Estado se orienta a su máxima apertura cuando se trate de documentos que testimonien graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH.

Principio de buena fe⁶¹: se presume la buena fe con la que actúan personas, organizaciones e instituciones a través de la información registrada en los documentos aportados para los fines propios de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, así como la reconstrucción de la memoria histórica. Este principio debe ser ponderado en la implementación de la política de acuerdo con el principio de pluralidad definido en el Artículo 143 de la Ley 1448/2011, reconociendo la diversidad de fuentes y formas de documentar la violencia y las acciones de resistencia y resiliencia.

Principio de coordinación interinstitucional: la coordinación interinstitucional es un principio básico para la implementación de la Política Pública de Archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado teniendo en cuenta que los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral a las víctimas requiere de una serie de acciones concertadas desde diferentes entidades. La coordinación tiene rango constitucional en el principio de colaboración armónica previsto en el artículo 113 de la Constitución Política.

Como desarrollo de este principio, la colaboración armónica en el marco del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) se establece a través de la coherencia interna de las entidades, así como externa entre los organismos públicos que desarrollan los derechos de las víctimas.

Principio de enfoque diferencial: reconocer diversidad de los grupos poblacionales y pueblos con características específicas, en razón de su edad, género, orientación sexual, pertenencia étnica y situación de discapacidad, implica reconocer las formas igualmente diversas de producir su información, documentos y archivos, y por tanto conmina a que las instituciones adopten criterios incluyentes para la protección, salvaguarda, puesta al servicio y difusión de la información documentos

61. Bajo este principio el Archivo de los Derechos Humanos del CNMH se rige para acopiar y apoyar la conformación de archivos provenientes de organizaciones sociales y de víctimas.

y archivos relativos a las graves violaciones a los DDHH e infracciones al DIH.

En razón de este principio, se debe garantizar a estos grupos poblacionales diversos la protección, conformación, acceso y apropiación de sus acervos documentales, así como los de las instituciones y organizaciones, a partir de sus principios, costumbres, experiencias, vivencias y contextos, y a que sus usos se hagan en favor de sus derechos de reconocimiento. Estos derechos deben cumplirse de acuerdo con particularidades de las poblaciones de niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, mujeres, población LGTBI, grupos étnicos, y en particular si se trata de víctimas de violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, en consonancia con los instrumentos normativos y jurisprudenciales que reconocen sus derechos.

Principio de procedencia y orden original: la constitución del Archivo de los DDHH del Centro Nacional de Memoria Histórica, y los demás que se conformen, se efectuará con base en el respeto a la normativa archivística y a estándares nacionales e internacionales, diseñando y ejecutando ajustes propios a la especificidad y características de los archivos y documentos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto. Así las cosas, se conservarán los principios de procedencia y orden original propios de la función archivística.

El uso de los estándares se realizará con base en criterios diferenciales. Así, se debe tener en cuenta que los fondos documentales son de propiedad de las instituciones, organizaciones, comunidades y personas que los conformaron por el cumplimiento de su misión, objetivo o funciones, y su ordenamiento es el que originalmente tuvieron. La clasificación documental, a partir de la aplicación de estructuras orgánicas, o la ordenación por medio de la aplicación de estándares cronológicos, solo será posible en aquellas instituciones y organizaciones que por misión o por obligación las tengan. En los demás casos, la construcción de estructuras de clasificación y ordenación se concertarán, dadas sus características diferenciales de creación y funcionamiento, pretendien-

do dar respuesta en todo caso al funcionamiento original que tuvo la organización, con sus propios métodos administrativos u organizativos.

Gracias a la aplicación de este principio, los archivos se mantendrán de manera integral, documentando el contexto que les dio origen y la forma natural de su composición, evitando su fragmentación. Cuando se tenga como fin la composición de archivos especializados con fuentes originales, deben aplicarse las tecnologías reprográficas pertinentes.

7.2.

Elementos para la implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado

La implementación de la Política Pública requiere la integración y coordinación de los diversos actores que desde el Estado y la sociedad civil están llamados a participar de las acciones de protección, conformación y uso social de los archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado. El trabajo conjunto y la coordinación interinstitucional son aspectos fundamentales para la puesta en marcha de planes y programas por parte de instituciones, organizaciones de sociedad civil y personas que contribuyan a hacer efectivos los derechos de verdad, justicia, reparación y no repetición.

Para lograr esta coordinación, la Política Pública busca la consolidación de alianzas sociales e institucionales para la implementación de las acciones de protección, conformación y uso social de estos archivos. En

este caso, el CNMH dinamiza, no solo las acciones de fortalecimiento y los procesos pedagógicos hacia la sociedad civil, sino que además, estimula el encuentro y reconocimiento de experiencias sociales y comunitarias de archivos de DDHH articuladas a los procesos de memoria histórica. Parte del trabajo implicado en el diseño, implementación y seguimiento a la política pública se concentra en ejercicios de pedagogía ciudadana que permitan hacer evidente y reconocer esta relación entre derechos humanos y la producción documental de la sociedad civil y del Estado. Igualmente, el CNMH es un promotor de la participación ciudadana, animando a las diversas expresiones de la sociedad civil y del Estado a que confluayan en el seguimiento a la implementación de la política pública.

ESTRATEGIAS TRANSVERSALES

Las estrategias que se presentan a continuación se desarrollan transversalmente en los componentes de protección, conformación y uso social de los archivos de DDHH, memoria histórica y conflicto. Estas son: a) articulación y coordinación interinstitucional; b) cooperación; c) difusión y comunicación; d) promoción de la participación; e) Impulso de la Red Nacional de Archivos de DDHH, Memoria Histórica y Conflicto Armado.

ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

De acuerdo con la obligación que tienen todas las autoridades administrativas, las cuales deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, esta política pública promueve la articulación de las competencias de todas las entidades adscritas al Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas del Conflicto Armado (SNARIV) y al Sistema Nacional de Archivos. Por lo tanto, se insta a la coordinación y articulación de las entidades del Estado para asegurar que se provea una respuesta efectiva en materia de protección, conformación, acceso y uso social de los archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado, en perspectiva

a la satisfacción de los derechos de verdad, justicia, reparación y no repetición.

Las relaciones institucionales en materia de archivos de DDHH, memoria histórica y conflicto, giran en torno a las necesidades de identificación, intercambio, acceso y uso de la información, documentos y archivos de DDHH, memoria histórica y conflicto. La Política invita a las instituciones públicas y a las diversas expresiones de la sociedad civil a participar en la conformación del Archivo de los Derechos Humanos del CNMH y a hacer parte de la Red Nacional de Archivos de DDHH, Memoria Histórica y Conflicto Armado.

COOPERACIÓN

Es una estrategia de acción conjunta entre los diversos actores que participan en la política pública, del orden nacional e internacional, conducente a favorecer el acceso y uso social de los archivos de DDHH, memoria histórica y conflicto, a partir del apoyo político y social. El propósito de este eje transversal es recabar o generar recursos técnicos, tecnológicos, jurídicos, administrativos, financieros y de conocimiento, que lleven a la efectiva protección, conformación y uso social de estos archivos. Esta estrategia se concreta en el acceso y salvaguarda de los archivos, en el aporte de acervos documentales al Archivo de los Derechos Humanos del CNMH o a la Red Nacional de Archivos de DDHH, Memoria Histórica y Conflicto Armado, así como en la participación en acciones pedagógicas y de intercambio y construcción de conocimiento. De igual forma, esta cooperación se expresa en la puesta en común de las capacidades técnicas, tecnológicas, de los desarrollos teóricos, metodológicos y demás recursos institucionales para la puesta en marcha de las acciones que hacen parte de la Política Pública.

DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

La implementación de esta Política Pública requiere de la apropiación social e institucional de los objetivos, principios, marcos jurídicos y estrategias que favorecen la protección, conformación, consolidación y

uso de los archivos de derechos humanos y memoria histórica. La exigibilidad social e institucional de medidas específicas para la salvaguarda de los archivos de derechos humanos es determinante para garantizar la implementación sostenible de estas estrategias, y en tal sentido, para la visibilización de estos archivos, documentos e información como herramientas para el ejercicio de los derechos humanos. Por ello, las estrategias que conforman la política involucran acciones orientadas a: i) difundir los referentes jurídicos internacionales y nacionales de protección; ii) socializar las experiencias y buenas prácticas de tratamiento de los archivos, tanto los producidos por la sociedad civil y por instituciones oficiales del orden nacional e internacional; iii) visibilizar los diversos fondos que constituyen el Archivo de los Derechos Humanos como fuentes de memoria histórica; iv) promoción del conocimiento, investigación, consulta y sus usos pedagógicos de esta documentación como parte de las iniciativas de memoria y de conocimiento público de las realidades del conflicto armado interno.

Esta estrategia se materializa en acciones públicas –foros, seminarios, encuentros de organizaciones de la sociedad civil y de instituciones públicas, entre otros–, en la producción de material didáctico e informativo para la promoción del acceso a los archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado. De la misma manera, esta estrategia se complementa con canales de comunicación, que faciliten el acceso a información en diferentes medios y utilizando herramientas y métodos incluyentes. Estos canales deben ser apropiados por las entidades ejecutoras de esta política, toda vez que se convierten en promotoras de planes y programas derivados de la misma, en favor y beneficio de las víctimas y la sociedad en general.

PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN

Esta política parte de reconocer que su efectividad es posible gracias a la participación activa de las víctimas del conflicto, de la sociedad en general y de las entidades ejecutoras de la misma. Estos actores son conocedores de las problemáticas que inciden en el acceso y uso de los

archivos y por consiguiente, los primeros que pueden aportar elementos que faciliten su implementación y mejoramiento, con la finalidad de hacer efectiva la protección, conformación y uso social de los archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto.

Esta estrategia se cumple a partir de la convocatoria incluyente de la sociedad civil, en particular de las víctimas, a espacios en los que es posible reconocer las afectaciones diferenciales del conflicto armado y las alternativas que cada grupo social ha desarrollado para la recuperación de la memoria histórica. El CNMH como organismo competente de esta Política Pública, de manera concertada con las instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil que participen en la implementación, establecerá las prioridades de ejecución de esta misma, de acuerdo con criterios de poblaciones afectadas, territorios, hechos victimizantes y en general, necesidades de esclarecimiento de la verdad sobre las graves violaciones a los DDHH, las infracciones al DIH y el conflicto armado. Como característica general, los espacios de participación en donde se hacen presentes las víctimas, la sociedad y las entidades ejecutoras de esta política pública, debe permitir la toma de decisiones relacionadas con su implementación, mejoramiento y seguimiento, a través de diálogos y concertación.

IMPULSO DE LA RED NACIONAL DE ARCHIVOS DE DDHH, MEMORIA HISTÓRICA Y CONFLICTO ARMADO

La Red Nacional de Archivos de DDHH, Memoria Histórica y Conflicto Armado se constituye en un instrumento de colaboración, articulación e intercambio de conocimientos, prácticas y saberes, que confluyen en el uso incluyente de archivos y documentos relativos a las graves violaciones de los derechos humanos, memoria histórica y conflicto. La idea de la red es visualizar y poner en común los recursos tecnológicos, técnicos, de conocimiento especializado y, sobre todo, las experiencias que se registran en la documentación, como testimonio de los vejámenes del conflicto y de las diferentes formas de resiliencia y resistencia.

A la vez, conformar esta red configura un espacio en donde se posibilita la articulación de los diferentes componentes –protección, conformación y apropiación de los archivos de DDHH– que se proponen en esta política pública y en el que se integran los diversos sujetos, en torno a la reconstrucción de la memoria histórica. El CNMH será inicialmente el ente articulador e impulsor de la red, de manera que, a mediano plazo, se propicien los instrumentos de autonomía para su sostenibilidad. Una estrategia fundamental para propiciar el impulso a la red es la interacción con sujetos internacionales, quienes, además de contribuir al intercambio de conocimiento, se constituyen en sujetos promotores de la protección de los archivos y documentos de DDHH, al ofrecer diferentes estrategias de cooperación y de respaldo político.

7.3.

Sujetos, cobertura e instancias de articulación de la Política Pública

La puesta en marcha tanto de los ejes transversales como de los componentes de la Política Pública implica la participación de diversos actores. Se trata principalmente de personas, organizaciones, comunidades y autoridades de los pueblos étnicos, instituciones y centros de pensamiento de la sociedad civil, así como de las instituciones públicas que producen, recopilan o difunden archivos, documentos e información relativa a las graves violaciones de los derechos humanos e infracciones al DIH en el marco del conflicto armado interno. En el mismo sentido, se pueden destacar como participantes de la política instituciones, organizaciones, centros de pensamiento y personas que en el plano internacional hayan recopilado archivos de derechos humanos y memoria histórica pertinentes para el esclarecimiento de conflicto armado interno. Entre estos sujetos se pueden destacar los siguientes:

- **Centro Nacional de Memoria Histórica:** gestor en la construcción participativa de esta Política Pública de Archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado. Se configura como el articulador e impulsor de los procesos de implementación, seguimiento y evaluación de la misma. Dinamiza procesos de orden conceptual, estratégico, instrumental y administrativo, así como la elaboración e implementación de planes, programas y proyectos que garanticen su sostenibilidad.
- **Instituciones públicas, en especial, aquellas con funciones de atención y reparación integral:** son todos los sujetos institucionales responsables de cumplir con el deber de memoria de Estado. De manera particular, y de acuerdo con la estructura definida para la transicionalidad, son las entidades del SNARIV -entre las que se cuenta el CNMH- las encargadas de articular la implementación de esta política pública en su correspondiente sector. Su función es la de contribuir, en términos de memoria histórica, al reconocimiento, protección y puesta en servicio de los acervos documentales que registren información sobre atención y protección de los DDHH, como garantía de los derechos de verdad, justicia y reparación de las víctimas en el marco del conflicto armado.
- **Líderes sociales, comunitarios, defensores de los derechos humanos (personas naturales):** la Política destaca la labor de estas personas quienes en los procesos de exigibilidad de los derechos humanos han generado o custodiado archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado. Esta rica tradición documental y testimonial ofrece no solo fuentes de memoria, sino un conocimiento cercano a las realidades de violación de los derechos humanos, infracciones al DIH y de los procesos de resiliencia individual y colectiva que se llevan a cabo en las diversas regiones del país.
- **Organizaciones sociales, de víctimas, defensores de los derechos humanos, organizaciones no gubernamentales y centros de pensamiento del ámbito de la sociedad civil (personas jurídicas de derecho privado):** la Política Pública reconoce la im-

portancia que han desarrollado actores como las organizaciones sociales y de víctimas, defensores de derechos humanos, medios de comunicación, centros de pensamiento y demás expresiones organizadas de la sociedad civil en la denuncia y exigibilidad de los derechos humanos, y en estas acciones que han generado y custodiado archivos y documentos relativos a las graves violaciones de derechos humanos, memoria histórica y conflicto. De igual forma, la política convoca a que sujetos colectivos intercambien, difundan y usen socialmente la información relacionada con el conflicto y que posibilite las luchas contra la impunidad, la recuperación de la memoria histórica y la realización del derecho a la verdad.

- **Organismos internacionales:** la Política Pública pretende recuperar los archivos y documentos producidos por instituciones internacionales en el marco de sus labores de acompañamiento, seguimiento, investigación o apoyo a iniciativas en materia de derechos humanos. En este caso destacamos las contribuciones de instituciones tales como organismos del Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos y del sistema Interamericano, instituciones públicas y archivos internacionales, como el Comité Internacional de la Cruz Roja, Archivo Histórico de la Policía Nacional de Guatemala, National Security Archive, entre otros que cuentan con información pertinente para el contexto colombiano. Así mismo, pueden aportar información valiosa los archivos de organizaciones no gubernamentales y de las agencias de cooperación, entre otros.

De igual forma, la experiencia de construcción de la Política Pública da cuenta de la importancia de los investigadores y expertos internacionales en la implementación de buenas prácticas que favorecen el tratamiento de los archivos con los más altos estándares de protección.

INSTANCIAS DE ARTICULACIÓN

En el escenario de la transicionalidad y siguiendo los objetivos de la Política, es necesario articular los diferentes actores que participan en su implementación a través de instancias que propongan, diseñen y evalúen procesos de comunicación e intercambio de conocimiento, en torno a la protección, conformación y apropiación social de los archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto.

El Estado colombiano, en su tránsito hacia la paz, cuenta con instancias articuladoras a nivel de sistemas y redes que facilitan la atención, protección y reparación de víctimas. De igual manera, se cuenta con sistemas que permiten la implementación de planes, programas y proyectos en torno a procesos archivísticos en general y en diferentes niveles territoriales. En este sentido se evidencia que sistemas como el SNARIV, el Sistema Nacional de Archivos, las redes y sistemas departamentales, distritales y municipales de archivos, el Sistema Nacional de Cultura, entre otros, son escenarios que por su naturaleza están llamados a servir de canales para la integración y participación. En estos espacios, la Política Pública de Archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado impulsa sus estrategias de implementación, seguimiento y evaluación, teniendo como objetivo el beneficio de las víctimas, su reparación integral y su reconocimiento como sujetos de derechos.

En el marco de la implementación de la Política Pública se buscará incidir en las instancias creadas por la sociedad civil y el Estado para que las medidas de protección, fortalecimiento, uso y apropiación de los archivos sean tenidas en cuenta en las agendas públicas construidas por actores sociales o institucionales: las Mesas de Participación de Víctimas, los Comités locales, regionales o departamentales relacionados con medidas de reparación serán parte integral de la implementación seguimiento y evaluación de esta Política Pública.

Finalmente, también deben tenerse en cuenta instancias institucionales para la implementación de esta política, que permitan la puesta en práctica de procesos de reconocimiento, protección y puesta en servicio de los archivos de derechos humanos, tales como los comités internos de archivos, quienes por su conocimiento y competencia están en la capacidad de identificar aquellos archivos generados por las entidades y que de acuerdo a sus funciones pueden destacar contenidos específicos de derechos humanos para su acceso y uso social.

7.4.

Componentes para la implementación de la Política Pública

Los componentes para la implementación de esta Política Pública de Archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado son: 1) protección, 2) conformación y 3) apropiación y uso social.

COMPONENTE DE PROTECCIÓN DE ARCHIVOS DE DERECHOS HUMANOS, MEMORIA HISTÓRICA Y CONFLICTO ARMADO

En el contexto del conflicto armado los archivos con contenido de derechos humanos, memoria histórica y conflicto en custodia de entidades públicas, de personas naturales y de organizaciones de víctimas han estado bajo riesgos de destrucción, alteración, falsificación, sustracción o modificación. Frente a estos riesgos, el componente de protección busca la prevención del daño en acervos documentales que sean identificados y localizados a nivel local, regional, nacional o internacional. Tales riesgos pueden ser causados por la acción de actores armados, por factores ambientales, por la situación de vulnerabilidad de las instituciones que los custodian, por un inadecuado manejo, entre otros. Las

medidas de protección tienden a definir planes, programas, proyectos y actividades orientados a su preservación.

En particular para el CNMH, de acuerdo con el mandato establecido por la Ley 1448/2011, una tarea prioritaria en términos de protección es el diseño e implementación del Registro Especial de Archivos de Derechos Humanos y Memoria Histórica (READH). Este instrumento permite la caracterización de los archivos en donde se revela su contenido relativo a las graves violaciones de DDHH con ocasión del conflicto armado, el contexto que le dio origen, su potencial aporte a la construcción de memoria histórica y la calificación de los riesgos latentes, que orientan la priorización de acciones relacionadas con su protección. Para efectos de esta política, se entiende el registro como una actuación administrativa, en responsabilidad del Centro Nacional de Memoria Histórica, que permite:

- Reconocimiento orgánico y geográfico de las agrupaciones documentales inscritas en la noción de archivo de derechos humanos, memoria histórica y conflicto de la presente política.
- Identificación de las responsabilidades en la tenencia de los archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto.
- Caracterización de las condiciones de acceso a dichos archivos.
- Conocimiento previo de la documentación, por medio de una descripción general de contenidos.
- Identificación de prioridades de atención y de los riesgos que afectan la preservación de los documentos.
- Determinación de las medidas de protección.

En tal sentido, el Registro Especial de Archivos de Derechos Humanos y Memoria Histórica (READH) operará como un conjunto de medidas administrativas de protección, que se complementará con las herramientas informáticas pertinentes, y con el requerimiento de medidas de protección solicitadas por medio de actuaciones administrativas que garanticen el monitoreo a los deberes -tanto de parte del Estado como de quienes tienen los archivos-, y la garantía de derechos. Estas actuaciones administrativas deberán ser promovidas, revisadas y autorizadas por un

consejo o comité que, en el interior del CNMH, asuma las decisiones para efectos de las acciones que deba emprender el Centro.

A diferencia de los censos de archivo, el Registro no se limita a ser un “Instrumento de información general para los(as) usuarios(as) y para los(as) profesionales”, ya que estos únicamente identifican “los archivos pertenecientes a un ámbito determinado (territorial, titularidad, tipo, u otro) y su objetivo es dar a conocer los fondos de archivo, con datos básicos: titularidad, dirección, personal, fondos de cada archivo, horarios y servicios” (Gavilán, César M., 2009). En este sentido, el Registro Especial de Archivos opera como un mecanismo de protección de agrupaciones documentales, que podrán ser inscritas en cualquiera de las etapas de su ciclo vital, y que merecen una protección especial en la medida en que son una garantía para el cumplimiento del deber de memoria del Estado y pueden formar parte del patrimonio cultural de la nación.

Ahora bien, como las medidas de protección se refieren, fundamentalmente, a la identificación, ubicación y registro de aquellos fondos y documentos que harán parte de la Política, esta etapa es fundamental para evitar la invisibilización de ciertas víctimas y para potenciar los esfuerzos de memoria destinados a revertir estos procesos. En este sentido, en las actividades de identificación, localización y registro, el uso de los enfoques diferenciales debe llevar a que las entidades y organizaciones tengan en cuenta y, de ser posible, privilegien el tratamiento y la salvaguarda de archivos que tengan que ver con violaciones relacionadas con los grupos de víctimas sujetos a protección especial, y a que dé cuenta de los impactos del conflicto así como de sus procesos de reconstrucción de los proyectos de vida individuales y colectivos.

GRÁFICA 10: COMPONENTE DE PROTECCIÓN DE ARCHIVOS DE DERECHOS HUMANOS

COMPONENTE DE PROTECCIÓN DE ARCHIVOS DE DERECHOS HUMANOS	
Identificación y localización de archivos y fondos documentales	A partir de la construcción de una metodología para la identificación y localización de archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado se elabora una caracterización para su posterior cuantificación y registro. Este proceso sirve de parámetro para el mapeo, la selección y la priorización de acciones encaminadas a la protección y divulgación de la memoria consignada en ellos.
	Construcción de guías de localización de archivos de derechos humanos y memoria histórica. Estos instrumentos trazan un mapa orgánico funcional que permite caracterizar las principales instancias de gestión y tratamiento de archivos de DDHH en las diversas ramas del poder público y a nivel de la sociedad civil.
Registro Especial de Archivos de Derechos Humanos y Memoria Histórica	En el READH se recoge toda la información de interés archivístico sobre los fondos documentales existentes en las organizaciones y entidades previamente identificadas. En este ejercicio se recolecta información sobre la historia institucional, inventarios documentales, temas de interés, condiciones de acceso y estado de conservación de la documentación.
Divulgación del Registro Especial de Archivos de Derechos Humanos y Memoria Histórica	Se determinan medidas de protección y se promueve la formulación de planes de protección para la preservación de archivos de derechos humanos. También se prevé la actualización de herramientas para la protección de la información a través de indicadores de alerta sobre riesgos que amenacen la información almacenada.
Custodia de la información	Elaboración de instrumentos y procedimientos para la administración y organización de la información que garanticen la integralidad en su almacenamiento y transferencia, así como la trazabilidad en su circulación, trámite y custodia.
Articulación del CNMH y el Archivo General de la Nación (AGN) para la identificación, localización y Registro Especial de Archivos de DDHH y Memoria Histórica	Establecer alianzas para la identificación de fondos que pueden aportar al Archivo de los Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado y sobre los cuales se deberán generar medidas tales como la desclasificación de archivos.

<p>Incidencia en instancias de planeación y articulación de la política</p>	<p>Gestionar en los espacios de articulación en el marco del SNARIV -como los Comités de Justicia Transicional y los subcomités técnicos- medidas que garanticen la protección y preservación de los archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado incluyéndolas en los planes de acción territorial.</p>
<p>Acercamiento a organismos internacionales para la protección de Archivos de DDHH</p>	<p>Estrategia para la protección de archivos mediante la gestión con organismos internacionales orientada al resguardo de archivos de derechos humanos en repositorios internacionales, permanentes o temporales hasta el posconflicto y la visibilización de fondos documentales.</p>

Fuente: Dirección de Archivo de los Derechos Humanos del CNMH.

COMPONENTE DE CONFORMACIÓN DE ARCHIVOS DE DERECHOS HUMANOS, MEMORIA HISTÓRICA Y CONFLICTO ARMADO

El componente de conformación de archivos se dirige a implementar un conjunto de estrategias encaminadas a la recuperación, organización, sistematización y fortalecimiento de acervos documentales, conservando su integridad y con la finalidad de permitir su acceso, apropiación y uso social. La conformación de archivos cuenta con dos grandes campos de trabajo, de una parte, la consolidación del Archivo de los DDHH del CNMH, y por otra parte, el fortalecimiento de las experiencias sociales y comunitarias en esta materia.

Respecto al primer campo de trabajo, vale decir que esta línea de acción se dirige esencialmente a dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 145 de la Ley 1448 de 2011, reglamentado a través de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 4803 de 2011, en el sentido de integrar y poner a disposición de los interesados un archivo de hechos victimizantes, que contenga además una recopilación de testimonios correspondientes a las víctimas y sus familiares. Esta dimensión de la política

está en concordancia con las directrices señaladas por el informe de la UNESCO, Políticas archivísticas para la protección de los derechos humanos, el cual recomienda la custodia de estos archivos en centros especializados en aquellos países que están en proceso de superación de regímenes autoritarios o de cuadros generalizados de violencia, violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

La recopilación de archivos se efectúa por medio de técnicas reprográficas para la obtención de copias fidedignas que garanticen la integridad de la documentación acopiada, con el fin de brindar testimonios para la reparación integral a las víctimas y fuentes documentales históricas para la reconstrucción de la identidad nacional y regional perturbada por el conflicto. Los preceptos que orientan la conformación del archivo de los DDHH son el respeto por la autonomía institucional y la propiedad de los documentos a cargo de las organizaciones sociales y personas. Así mismo, se respeta la integridad de la información seleccionada en perspectiva de no repetición de los hechos de violencia. Lo central en este proceso es la contribución de las agrupaciones documentales a la recuperación de la memoria histórica.

En virtud de ello, el Archivo de los DDHH y Memoria Histórica, sin perjuicio de las medidas de protección, gestión, salvaguarda y difusión de los archivos que compete a cada una de las entidades públicas, se proyecta como un mecanismo específico de satisfacción de los derechos de las víctimas. Teniendo en cuenta los principios de coordinación institucional, eficiencia, procedencia, orden original e integración de los fondos, el Archivo de los Derechos Humanos del CNMH ha tomado la opción de constituirse como un archivo virtual con el objetivo de acopiar, organizar, preservar y difundir los documentos, fondos documentales, archivos y colecciones de procedencia pública y privada que sirvan a su objetivo fundacional.

El segundo campo de la conformación de archivos se refiere al fortalecimiento de archivos de DDHH, memoria histórica y conflicto formados

autónomamente por instituciones, organizaciones, personas y comunidades, tales como: a) Los archivos bajo la custodia de organizaciones sociales y de víctimas; b) Los fondos y series documentales de entidades públicas; c) Los archivos o acervos documentales de comunidades que reúnen documentación relacionada con los impactos del conflicto en sus territorios; d) Los archivos de organismos privados o que en el cumplimiento de su función reúnen información relativa a DDHH y memoria histórica; e) Conjuntos documentales de personas naturales en procesos de reivindicación de derechos; f) los archivos de instituciones, organizaciones, comunidades o personas que realicen investigaciones sociales o políticas de DDHH; g) los archivos que custodian organismos internacionales. Los procesos de fortalecimiento buscan la sostenibilidad de los archivos en su contexto, para ello se establecen planes específicos para su recuperación y gestión de acuerdo con los riesgos, daños y usos potenciales caracterizados.

GRÁFICA 11. COMPONENTE DE CONFORMACIÓN DE ARCHIVOS DE DERECHOS HUMANOS

COMPONENTE DE CONFORMACIÓN DE ARCHIVOS DE DERECHOS HUMANOS	
Elaboración de instrumentos para la conformación de archivos	Elaboración de protocolos, procedimientos técnicos e instrumentos para la construcción de un marco metodológico que permita la conformación sistemática de archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado. Construcción de indicadores de pertinencia y riesgo para la ejecución de tareas de fortalecimiento y acopio de archivos.
Archivo de los Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado en el CNMH	Integración del Archivo de los Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado en el CNMH, mediante la ejecución de medidas para el acopio, preservación, digitalización e intercambio de la información entregada en custodia.
Fortalecimiento a procesos para la conformación de archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado	Acompañamiento y retroalimentación a entidades, organizaciones sociales y personas naturales en la conformación autónoma de archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado.

<p>Preservación de la memoria oral</p>	<p>Desarrollo de proyectos para la recopilación y preservación de saberes ancestrales, expresiones culturales y fuentes orales que narran el conflicto, los procesos de resistencia y reconciliación. Brindar asistencia técnica en la documentación de la memoria teniendo en cuenta el contexto de las comunidades y los hechos.</p>
<p>Incidencia en instancias de planeación y articulación de la política, de acuerdo con los mecanismos establecidos en la legislación</p>	<p>Priorizar planes de trabajo con entidades de SNARIV en el nivel territorial (Comités de Justicia Transicional y subcomités de medidas de satisfacción).</p>

Fuente: Dirección de Archivo de los Derechos Humanos del CNMH

COMPONENTE DE APROPIACIÓN Y USO SOCIAL DE ARCHIVOS DE DERECHOS HUMANOS, MEMORIA HISTÓRICA Y CONFLICTO ARMADO

En contextos afectados por la violencia, la recuperación de la importancia de los archivos de DDHH, como herramientas para la reconstrucción de la memoria histórica, así como el desarrollo de acciones tendientes al acopio, protección y uso de ellos, exigen un trabajo educativo que propenda por generar cambios en la cultura en favor de los derechos humanos y, especialmente, hacia la recuperación del valor de los archivos⁶². Es por ello que una de las líneas de acción de la presente Política de archivos es el desarrollo de acciones de pedagogía que permitan:

- a. Reconocer la importancia social de los archivos de DDHH, como herramientas para la exigibilidad de los derechos y la recuperación de la memoria histórica.
- b. Rescatar las prácticas y el legado documental que sirve de sustento a las iniciativas de memoria.

62. Este texto retoma y adapta las estrategias postuladas en el documento inicial: Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), (2014), *Archivos de graves violaciones a los DD.HH., infracciones al DIH, memoria histórica y conflicto armado. Elementos para una política pública*. Bogotá, CNMH.

- c. Fortalecer las capacidades necesarias para poner en marcha procesos de acopio, protección y usos sociales de los archivos de DDHH.
- d. Socializar los canales y recursos con los que cuenta la sociedad civil para acceder a las agrupaciones documentales recuperadas por el archivo del CNMH.

Desde la perspectiva de la estrategia de pedagogía y construcción social del conocimiento, la recuperación, organización, custodia, preservación y acceso a los archivos de derechos humanos supone el desarrollo de capacidades sociales e institucionales para la consulta y uso por parte de la sociedad civil y de las instituciones públicas. El desarrollo de acciones pedagógicas supone que la obtención de archivos íntegros, enmarcados contextualmente en un ámbito social y político es una tarea que debe contribuir al goce efectivo de derechos, en la medida en que favorece el acceso a la información por parte de la ciudadanía en la búsqueda de la verdad, la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición.

La implementación de esta estrategia lleva consigo las labores de identificación de las necesidades pedagógicas en los diversos contextos sociales e institucionales, es decir, la caracterización de los conocimientos, habilidades y supuestos éticos que resulta necesario fortalecer, y están llamados a desarrollar y testimoniar las personas e instituciones que asumen como tarea la recuperación, protección y uso de los archivos de derechos humanos y memoria histórica. En tal sentido, forman parte de esta estrategia acciones tales como:

- **Diseño e implementación de una propuesta pedagógica y de sensibilización:** esta propuesta está enmarcada en acciones pedagógicas orientadas a organizaciones de la sociedad civil, a víctimas, organizaciones no gubernamentales, pueblos étnicos y campesinos y está dirigida al reconocimiento de los procesos de documentación de la experiencia social frente al conflicto armado, y a la importancia de los archivos de derechos humanos como llaves para la recuperación de la memoria histórica, así como para la exigibilidad de los derechos humanos. Estas acciones persiguen, además, que estos actores sociales cuenten con

conocimientos pertinentes para el acopio, protección y uso de los archivos de derechos humanos y memoria histórica. La implementación de la propuesta pedagógica persigue el diálogo social de las experiencias y el fortalecimiento de las capacidades para la conformación de archivos.

- **Herramientas didácticas para procesos educativos sostenibles de formación de gestores y gestoras de archivos de derechos humanos y memoria histórica:** las acciones de pedagogía deben responder a la necesidad de generar herramientas didácticas para la formación de gestores y gestoras de archivos de derechos humanos y memoria histórica. Las y los gestores deben ser concebidos como actores sociales que, desde el ámbito de la sociedad civil o de las instituciones públicas, generan iniciativas de memoria que recuperan el valor de los archivos. Las acciones formativas persiguen, de un lado, la apropiación social y la producción de conocimiento frente a las agrupaciones documentales, y de otro lado, la obtención de materiales pedagógicos que puedan ser replicados y puestos en marcha de manera autónoma por parte de las comunidades, organizaciones e instituciones que participan de los espacios pedagógicos.
- **Sistematización y difusión:** las acciones educativas parten del principio pedagógico del diálogo de saberes, es decir, del intercambio de conocimientos y buenas prácticas entre el archivo de derechos humanos y las organizaciones sociales, comunidades e instituciones públicas. Este intercambio supone el reconocimiento de los saberes y prácticas documentales que se vienen desarrollando desde diversos escenarios sociales e institucionales, y su visibilización como procesos medulares para la recuperación de la memoria del conflicto. En las acciones pedagógicas se recupera el acumulado documental, así como las experiencias que ratifican y dan muestra de la importancia de los archivos de derechos humanos y memoria histórica como herramientas para la recuperación de la memoria y la exigibilidad de los derechos humanos.
- **Acciones de pedagogía y tejido de redes con instituciones públicas.** Las acciones educativas pretenden fortalecer los vínculos entre el archivo y las instituciones públicas comprometidas u

obligadas con las tareas de recuperación de la memoria histórica, y la atención y reparación integral de las víctimas. Entre los principios de las acciones pedagógicas se destaca la convocatoria plural para posibilitar el diálogo interinstitucional, así como la interlocución entre instituciones públicas y sociedad civil. Los espacios pedagógicos deben contribuir tanto al reconocimiento de las necesidades y prácticas sociales en torno a los archivos de derechos humanos y memoria histórica, como a la concertación de estrategias conjuntas tendientes al fortalecimiento de las iniciativas de memoria histórica desde los archivos de derechos humanos, y al cumplimiento del deber de memoria por parte del Estado, el cual supone la recuperación, protección y acceso a los archivos de derechos humanos y memoria histórica.

- **Acciones de pedagogía y de tejido de redes con instituciones académicas.** Se definen como el conjunto de acciones dirigidas a construir alianzas con actores que, desde su experiencia en instituciones educativas en los campos de docencia, extensión e investigación, abordan problemas relacionados con los archivos de derechos humanos y memoria histórica. El propósito central es que estos actores se constituyan en interlocutores de la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos, en la consolidación de la política sobre archivos de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, y que participen en iniciativas como intercambios de experiencias, procesos de investigación, publicaciones y espacios pedagógicos que contribuyan al reconocimiento de la importancia social de los archivos de derechos humanos.

La Política Pública de Archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado se constituye en este caso, en el marco político y conceptual que garantiza la coherencia de las acciones en función de la realización de los derechos humanos de la sociedad en general, y particularmente de las víctimas del conflicto armado interno. Forman parte de la estrategia de pedagogía y construcción social de conocimiento

de los archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto acciones tales como:

GRÁFICA 12. COMPONENTE DE USO Y APROPIACIÓN SOCIAL DE LOS ARCHIVOS DE DERECHOS HUMANOS

COMPONENTE DE USO APROPIACIÓN SOCIAL DE LOS ARCHIVOS DE DERECHOS HUMANOS	
Incidencia pedagógica para la apropiación social de los archivos de derechos humanos	Promover la apertura de espacios académicos de formación formal y formación para el trabajo y educación ciudadana, en torno a la importancia y el tratamiento de los archivos de derechos humanos, como herramientas para la recuperación de la memoria histórica y la exigibilidad de los derechos humanos.
	Difusión de los contenidos de la Política Pública de Archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado y de las herramientas para la apropiación social de este tipo de archivos.
Sistematización y acompañamiento pedagógico de las experiencias sociales y comunitarias de archivos de DDHH	Identificar necesidades pedagógicas de personas, organizaciones sociales, entidades públicas e instituciones para la promoción de actividades de sensibilización, formación y divulgación en temas afines a la gestión de archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado. Sistematizar buenas prácticas, aprendizajes y difusión de herramientas didácticas y conocimientos.
	Elaboración de herramientas pedagógicas y materiales especializados para la construcción de planes para la identificación, protección y difusión social de los archivos de derechos humanos y memoria histórica.
	Acompañamiento pedagógico a las organizaciones sociales y de víctimas en sus iniciativas de archivos de derechos humanos para la formación de gestores.
	Promoción de espacios pedagógicos de reconocimiento de las necesidades y prácticas sociales en torno a archivos y para el desarrollo de procesos de acopio, protección y uso social de los mismos.

Generación de redes para la visibilización e intercambio de experiencias en materia de archivos de DDHH	<p>Impulso y/o generación de redes y alianzas con organizaciones sociales, de víctimas, centros de pensamiento, instituciones académicas del orden nacional e internacional para el intercambio de buenas prácticas pedagógicas y de apropiación social de los archivos de DDHH.</p>
	<p>Apoyo de estrategias interculturales de conocimiento sobre formas de archivos y experiencias de archivos de personas o comunidades pertenecientes a grupos étnicos.</p>
	<p>Pedagogización de los protocolos que se creen para la implementación de la política en relación especial con los archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto.</p>
	<p>Promover el intercambio de experiencias en torno a los archivos de derechos humanos por medio de acciones como foros de discusión, publicaciones e investigaciones conjuntas o del acompañamiento técnico y pedagógico. Estimular la participación de observatorios, centros de pensamiento, instituciones educativas, iniciativas de memoria, en la integración del Archivo de los DDHH del CNMH y en la conformación de redes en torno a los archivos, documentos e información de derechos humanos y memoria histórica.</p>

Fuente: Dirección de Archivo de los Derechos Humanos del CNMH

7.5. Seguimiento y evaluación de la Política Pública

La implementación de esta Política implica la promoción de unos mecanismos por medio de los cuales los actores de la sociedad civil y de las instituciones públicas puedan incidir en la ejecución de los componentes anteriormente descritos y en la evaluación de los impactos de los mismos respecto a las iniciativas sociales de memoria histórica. El objetivo principal es permitir la participación de todos los sujetos en su

desarrollo, seguimiento y evaluación, de manera que la implementación de la política sea un ejercicio democrático. La ejecución de los procesos de evaluación y seguimiento contempla los siguientes criterios:

- Establecimiento de periodos de seguimiento y evaluación, de acuerdo con el horizonte para el cumplimiento de los objetivos concertados entre los sujetos y con las características políticas y sociales que experimenta el país. Entre ellos es necesario tener en cuenta los periodos de transición y su marco jurídico, de implementación de políticas de posconflicto, procesos de reconciliación y convivencia pacífica, además de los plazos establecidos para el esclarecimiento de hechos violentos y sus consecuencias.
- Elaboración participativa de metodologías e instrumentos de evaluación que favorezcan el diseño de procesos, procedimientos e indicadores que permitan analizar los impactos de los componentes propuestos en esta política en el marco del cumplimiento de los derechos.
- Generar recomendaciones que lleven a la sostenibilidad de planes, programas y proyectos de alto impacto y la reformulación de aquellos que lo requieran. De igual manera, permitir la formulación de nuevos procesos, lineamientos o estrategias que se consideren pertinentes para el alcance de los objetivos de esta política, en perspectiva de la garantía de derechos que la enmarcan.

Para concretar estos criterios, esta política contempla, en el marco de la socialización para su implementación, la recolección y sistematización y la dinamización de tareas como:

- La conformación de una veeduría de organizaciones sociales y de víctimas a la implementación de la Política Pública: establecer una mesa de impulso conformada por las organizaciones sociales y de víctimas para el seguimiento a las acciones desarrolladas por el Estado en la presente Política.
- Acercamiento a organismos internacionales para la protección de archivos de DDHH: promover veeduría internacional para el seguimiento de la Política Pública.

- Diseño de un sistema de alertas para archivos de DDHH: sistematización de la información para generar llamados que alerten sobre los riesgos que amenazan los archivos de DDHH.
- Consolidar un sistema de medición y evaluación de impacto: diseño, implementación y difusión de un tablero de control de los componentes para el seguimiento de la Política.
- Promover mecanismos de monitoreo a la aplicación de los instrumentos que se produzcan en los procesos de implementación de esta política.
- Diseño de planes y procesos de seguimiento y promoción del derecho al acceso a los archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado: monitoreo de la aplicación de los principios de máximo acceso y buena fe en relación con los archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado; así como a la aplicación de la normatividad que establece la excepción de reserva para archivos relacionados con DDHH, memoria histórica y conflicto armado, a través, entre otros, de la interposición del recurso de que trata el artículo 27 de la Ley 1712/2014.
- Monitoreo y reporte al Ministerio Público y a las instancias competentes los casos de negación injustificada de acceso a los archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado.
- Proponer mecanismos participativos de sostenibilidad, reformulación y planteamiento de nuevos procesos y procedimiento en la implementación de la política.



Definiciones

Administración: Es la de la etapa de la gestión de documentos que referencia a los procedimientos que permiten administrar todas las operaciones relativas a los documentos, tanto funcionalmente como dentro del sistema de gestión documental, o cualquier sistema de información.

Ciclo vital del documento: Etapas sucesivas por las que atraviesan los documentos desde su producción o recepción en la oficina y su conservación temporal, hasta su eliminación o integración a un archivo permanente.

Clasificación Documental: Proceso archivístico mediante el cual se identifican y establecen las series que componen cada agrupación documental (fondo, sección y subsección), de acuerdo a la estructura orgánico-funcional de la entidad.

Consulta de documentos: Acceso a un documento o grupo de documentos con el fin de conocer la información que contienen.

Creación: Es una de las etapas de la gestión de documentos que busca que los documentos se creen mediante procedimientos planificados y documentados en los cuales se determine su identificación, formato y características.

Descripción Documental: Es el proceso de análisis de los documentos de archivo o de sus agrupaciones, que permite su identificación, localización y recuperación, para su gestión o la investigación.

Difusión: Es una de las etapas de la gestión de documentos cuyo fin es el establecimiento de los requisitos para el acceso, consulta, recuperación, clasificación de acceso y visualización de los documentos.

Disposición final de documentos: Selección de los documentos en cualquier etapa del ciclo vital, con miras a su conservación temporal, permanente, o a su eliminación conforme a lo dispuesto en las Tablas de Retención Documental y/o Tablas de Valoración Documental.

Expediente Documental: Conjunto de documentos relacionados con un asunto, que constituyen una unidad archivística. Unidad documental formada por un conjunto de documentos generados orgánica y funcionalmente por una oficina productora en la resolución de un mismo asunto.

Fondo Documental: Totalidad de las series documentales de la misma procedencia o parte de un archivo que es objeto de conservación institucional formada por el mismo archivo, una institución o persona.

Gestión documental: Conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, procesamiento, manejo y organización de la documentación producida y recibida por los sujetos obligados, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.

Gestión y trámite: Conjunto de actuaciones necesarias para el registro, la vinculación a un trámite, la distribución -incluidas las actuaciones o delegaciones-, la descripción (metadatos), la disponibilidad, recuperación y acceso para consulta de los documentos, y el control y seguimiento a los trámites que surte el documento hasta la resolución de los asuntos.

Inventario Documental: Es el instrumento que describe la relación sistemática y detallada de las unidades de un fondo, siguiendo la organización de las series documentales. Puede ser esquemático, general, analítico y preliminar.

Mantenimiento: Es una de las etapas de la gestión de documentos cuyo fin es el establecimiento de los requisitos que permitan mantener

la integridad técnica, estructural y relacional de los documentos en el sistema de gestión documental así como sus metadatos.

Ordenación Documental: Ubicación física de los documentos dentro de las respectivas series en el orden previamente acordado.

Organización: Conjunto de operaciones técnicas para declarar el documento en el sistema de gestión documental, clasificarlo, ubicarlo en el nivel adecuado, ordenarlo y describirlo adecuadamente.

Patrimonio Documental: Conjunto de documentos conservados por su valor sustantivo, histórico o cultural.

Planeación: Conjunto de actividades encaminadas a la planeación, generación y valoración de los documentos de la entidad, en cumplimiento con el contexto administrativo, legal, funcional y técnico. Comprende la creación y diseño de formas, formularios y documentos, análisis de procesos, análisis diplomático y su registro en el sistema de gestión documental.

Preservación a largo plazo: Conjunto de acciones y estándares aplicados a los documentos durante su gestión para garantizar su preservación en el tiempo, independientemente de su medio y forma de registro o almacenamiento.

Producción: Actividades destinadas al estudio de los documentos en la forma de producción o ingreso, formato y estructura, finalidad, área competente para el trámite, proceso en que actúa y los resultados esperados.

Retención Documental: Es el plazo en términos de tiempo en que los documentos deben permanecer en el archivo de gestión o en el archivo central, tal como se consigna en la tabla de retención documental.

Serie Documental: Conjunto de unidades documentales de estructura y contenido homogéneos, emanados de un mismo órgano o sujeto productor como consecuencia del ejercicio de sus funciones específicas.

Tabla de retención documental: Instrumento archivístico esencial que permite la racionalización de la producción documental y la institucionalización del ciclo vital de los documentos en los archivos de gestión, central, e histórico de las entidades. Estas, deben ser elaboradas y adoptadas para la implementación del Programa de Gestión documental, siguiendo las etapas y demás aspectos contemplados en el Acuerdo AGN 039 de 2002.

Tabla de valoración documental: el conjunto de la documentación producida antes de la aprobación y aplicación de la Tabla de Retención Documental (TRD) en los Archivos de Gestión, se denomina, técnicamente, fondo acumulado y será sometido a un proceso de organización. Su resultado será la Tabla de Valoración Documental (TVD).

Trámite de documentos: Curso del documento desde su producción o recepción hasta el cumplimiento de su función administrativa.

Transferencia: Conjunto de operaciones adoptadas por la entidad para transferir los documentos durante las fases de archivo, verificando la estructura, la validación del formato de generación, la migración, *refreshing*, emulación o conversión, los metadatos técnicos de formato, los metadatos de preservación y los metadatos descriptivos.

Valoración: Proceso permanente y continuo, que inicia desde la planificación de los documentos y por medio del cual se determinan sus valores primarios y secundarios, con el fin de establecer su permanencia en las diferentes fases del archivo y determinar su destino final (eliminación o conservación temporal o definitiva).

Bibliografía y referencias

Aguirre, Carlos, (2009), *¿De quién son estas memorias?*, Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú, en: Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas, volumen 46, en www.academia.edu/919490/2013/04/15.

Aguilera, Ramón, (2011), *Administración de documentos y archivos. Textos Fundamentales. CAA (Coordinadora de la Asociación de Archiveros y Gestores de Documentos)*. Madrid.

Alberch Fugueras, Ramón y Cruz Mundet, José Ramón, (2005), *¡Archívese!: los documentos el poder, el poder de los documentos*. Alianza editorial.

Alberch Fugueras, Ramón y Cruz Mundet, José Ramón, (2008), *La aventura de la información: de los manuscritos del mar muerto al imperio Gates*. Alianza editorial.

Alberch Fugueras, Ramón, (2003), *Los Archivos entre la Memoria Histórica y la sociedad del conocimiento*. UOC (Universitat Oberta De Catalunya).

Alberch Fugueras, Ramón, (2008), *Archivos y Derechos Humanos*. Gijón, ediciones Trea-colección archivos siglo XXI.

Archivo General de la Nación, Centro Nacional de Memoria Histórica, (2013) "Protocolo de gestión documental de los archivos referidos a las graves y manifiestas violaciones a los derechos humanos, e infracciones al derecho internacional humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno".

Barbadillo, Alonso, (2011), *Las Normas de Descripción Archivística*, TREA.

- Blixen, Samuel, (1994), *El vientre del Cóndor. Del Archivo del Terror al caso Berríos*. Montevideo, Ediciones de Brecha.
- Boccia Paz, Alfredo, Myriam González y Rosa Palau Aguilar, (2006), *Es mi informe. Los archivos secretos de la Policía de Stroessner*. 5ª Edición. Paraguay, Centro de Documentación y Estudios-Servilibro.
- Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTY), (2009), *¿Qué es la justicia transicional?*, en <https://ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Global-Transitional-Justice-2009-Spanish.pdf>
- Centro Nacional de Memoria Histórica, CNMH, (2012), *Justicia y Paz: ¿Verdad Judicial y Verdad Histórica?*, Bogotá, Taurus- Publicaciones Semana –Centro Nacional de Memoria Histórica.
- (2012a) Justicia y Paz. *Los Silencios y los Olvidos de la Verdad*. Bogotá, Imprenta Nacional de Colombia.
- (2014), *Archivos de graves violaciones a los DD. HH., infracciones al DIH, memoria histórica y conflicto armado. Elementos para una política pública*. Bogotá, CNMH.
- (2015), “El legado de Memorias por la Paz”, documento de trabajo del CNMH.
- Comité Internacional de la Cruz Roja, (2008), *¿Cuál es la definición de “conflicto armado” según el derecho internacional humanitario?*, en <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/article/other/armed-conflict-article-170308.htm>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, (2010), *Relatoría especial para la libertad de expresión. El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano*, en <http://www.cidh.org/relatoria>

Consejo Económico y Social de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Promoción y protección de los derechos humanos. Impunidad*, en <http://www.idhc.org/esp/documents/PpiosImpunidad.pdf>, consultada 21 de junio de 2013.

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, (2004), *El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos*, [S/2004/616], en <file:///C:/Documents/Qu%C3%A9%20es%20el%20Archivo/N0439532.pdf>.

Consejo Internacional de Archivos, (2012), *Principios de Acceso a los Archivos*, en www.ica.org/download.php?id=2728.

Crocker, David, 2011, “Comisiones de la verdad, justicia transicional y sociedad civil”, en *Justicia Transicional*. Bogotá, Ed. Universidad de los Andes-Siglo del Hombre- Pontificia Universidad Javeriana, páginas 109 y ss.

Cruz Roja Española, (2008), Definición del Derecho Internacional Humanitario, en http://www.cruzroja.es/portal/page?_pageid=878,12647036&_dad=portal30&_schema=PORTAL30.

Da Silva Catela, Ludmila, (2002), “El mundo de los archivos”, en Da Silva Catela, Ludmila y Elizabeth Jelin (comps.) *Los archivos de la represión: Documentos, memoria y verdad*. Madrid, Siglo Veintiuno.

(2002a), “Territorios de Memoria Política”, en Da Silva Catela, Ludmila y Elizabeth Jelin (comps.), *Los archivos de la represión: documentos, memoria y verdad*. Madrid, Siglo XXI, página 15.

(2002b) “De la expropiación a la verdad Dilemas entre la democratización de la información y el resguardo de la vida privada en los archivos de la represión en Brasil”, en Godoy, Cristina (Ed.) *Historiografía y memoria colectiva. Tiempos y territorios*, Madrid, Miño y Dávila.

- Devis Echandía, Hernando, (2004), *Teoría General del Proceso*, 3ed., Buenos Aires, Universidad.
- ElEspectador.com, (2013, 4 de abril), "La justicia transicional no pegó", disponible en <http://www.elespectador.com/opinion/justicia-transicional-no-pego>
- Fundación Konrad Adenauer, (2009), "Prólogo", en *Justicia de transición. Informes de América Latina, Alemania, Italia y España*. Montevideo, Mastergraff.
- Gavilán, César, (2009), *Descripción archivística: guías, inventarios, catálogos e índices. La norma ISAD*, en <http://eprints.rclis.org/14566/1/isadg.pdf>, recuperado el 27 de octubre de 2016.
- Grupo de Memoria Histórica, Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, (2009), *Memorias en tiempo de guerra. Repertorio de iniciativas*. Bogotá, Puntoaparte Editores.
- Grupo de Memoria Histórica, (2013), *¡Basta Ya! Colombia: Memorias de guerra y Dignidad*. Bogotá, Imprenta Nacional de Colombia.
- García-Godos, Jemina y Knut, Andreas, (2010) "Transitional Justice and Victims Rights before the End of a Conflict: The Unusual Case of Colombia", en *Journal of Latin American Studies*, vol. 42, Issue 03, páginas 487-516.
- González Quintana, Antonio, (2009), *Políticas archivísticas para la defensa de los Derechos Humanos, en arch-e*, Revista andaluza de Archivos n| 5-6. Santiago de Compostela, Consejo Internacional de Archivos, Ed. Fundación.
- González Vera, Myriam, (2002), "Los archivos del terror del Paraguay. La historia oculta de la represión", en Da Silva Catela Ludmila y Elizabeth Jelin (comps.). *Los archivos de la represión: Documentos, memoria y verdad*. Madrid, Siglo Veintiuno.

- International Center for Transitional Justice (ICTJ), (2009), *Recordar en conflicto: iniciativas no oficiales de memoria en Colombia*. Bogotá, Opciones gráficas Editores.
- Jelin, Elizabeth, da Silva Catela, Ludmila, (2002), "Gestión política, gestión administrativa y gestión histórica: ocultamientos y descubrimientos de los archivos de la represión", en: *Los archivos de la represión: documentos, memoria y verdad*. Madrid, Siglo XXI.
- Jelin, Elizabeth, (2002), *Los trabajos de la memoria*. Madrid, Siglo Veintiuno.
- Kornbluh, Peter, (2004), *Pinochet: los archivos secretos*. Barcelona, Crítica.
- Martin Gavilan, César, (2009), *Descripción archivística: guías, inventarios, catálogos e índices La norma ISAD (G)*, en <http://iedm.morelos.gob.mx/Normatividad%20IEDM/descripcion%20archivistica%20isg.pdf>
- Minow, Marta; Crocker, David y Mani, Rama, (2011), *Justicia transicional*. Bogotá, Siglo del Hombre Editores-Universidad de los Andes-Instituto Pensar de la Pontificia Universidad Javeriana.
- Naqvi, Yasmin (2006), "El derecho a la verdad en el derecho internacional: ¿realidad o ficción?", Conferencia sobre derecho penal supranacional", en *Revista Internacional de la Cruz Roja* No. 862, La Haya.
- Open Society Foundations, (2013), "Principios Globales Sobre Seguridad Nacional y Derecho a la Información ("Los Principios Tshwane") concluidos in Tshwane", en <https://www.opensocietyfoundations.org/publications/global-principles-national-security-and-right-information-tshwane-principles/es>
- Paige, Arthur, (2009), "How Transitions Reshaped Human Rights", *Human Rights Quarterly*, vol. 31, no 2.

Peterson, Truddy, (2005), *Final Acts: A Guide to Preserving Records of Truth Commissions*. Baltimore, Johns Hopkins University Press.

Sannemann, Gladys, M. de, (2008), *Paraguay y la Operación Cóndor en los Archivos del Terror*. Asunción, Edición de la autora.

Sauca Cano, José María (2008) “El derecho ciudadano a la memoria histórica”, en J. Martín y R. Escudero (editores). *Derecho y memoria histórica*. Madrid, Trotta.

Teitel, Ruti, (2003), “Transitional Justice Genealogy”, en *Harvard Human Rights Journal*, Vol. 16, Cambridge, MA.

Uprimny Yepes, Rodrigo y otros (2006), *¿Justicia transicional sin transición? Verdad, justicia y reparación para Colombia*. Bogotá, Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad.

NORMATIVA NACIONAL, LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

Constitución Política de Colombia (2013) Comentada. TEMIS. Bogotá.

Archivo General de la Nación. Acuerdo 27 de 2006. Por el cual se modifica el Acuerdo No. 07 del 29 de junio de 1994 y el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación de Colombia actualiza el Reglamento General de Archivos, en su Artículo 67 y en lo correspondiente al uso del Glosario.

Colombia, Congreso Nacional de la República, (20 de julio de 2000), “Ley 594 de 2000, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”. Diario Oficial No. 44.093, de 20 de julio de 2000.

(13 de febrero de 2002), “Ley 734 de 2002 Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”. Diario Oficial No 44.708, de 13 de febrero de 2002.

(26 de diciembre de 1996), “Ley 340 de 1996, aprobatoria de la “Convención para la protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado”, el “Reglamento para la aplicación de la Convención”, y el “Protocolo para la Protección de los bienes Culturales en caso de Conflicto Armado” firmados en La Haya el 14 de mayo de 1954”. Diario oficial No. 42.958, de 15 de enero de 1996.

(17 de julio de 1998), “Ley 742 de 2002, por medio de la cual se aprueba el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, hecho en Roma, el día diecisiete (17) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998)”. Diario Oficial No. 44.826 de 8 de Junio de 2008.

(25 de julio de 2005), “Ley 975 de 2005, por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios”. Diario Oficial No. 45.980 de 25 de julio de 2005.

(15 de febrero de 2007), “Ley 1130 de 2007, por medio de la cual se aprueba el “Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado”, hecho en La Haya el veintiséis (26) de marzo de 1999”. Diario Oficial No. 46.543 de 15 de febrero de 2007.

(29 de diciembre de 2010), “Ley 1424 de 2010, por la cual se dictan disposiciones de justicia transicional que garanticen verdad, justicia y reparación a las víctimas de desmovilizados de grupos organizados al margen de la ley, se conceden beneficios jurídicos y se dictan otras disposiciones”. Diario Oficial No. 47.937 de 29 de diciembre de 2010.

(18 de enero de 2011), “Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”. Diario Oficial No. 47.956 de 18 de enero de 2011.

(3 de diciembre de 2012), “Ley 1572 de 2012, por medio de la cual se introducen modificaciones a la Ley 975 de 2005 “por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios” y se dictan otras disposiciones”. Diario Oficial No 48.633 de 3 de diciembre de 2012.

(10 de junio de 2011), “Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”. Diario Oficial No. 48.096 de 10 de junio de 2011.

(17 de abril de 2013), “Ley estatutaria 1621 de 2013, por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional, y se dictan otras disposiciones”, revisada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-540 de 2012. Diario Oficial No. 48.764 de 17 de abril de 2013.

(6 de marzo de 2014), “Ley estatutaria 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, revisada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-274 de 2013. Diario Oficial No. 49.084 de 6 de marzo de 2014.

Acto Legislativo 02 de 2001, “Por medio del cual se adiciona el artículo 93 de la Constitución y el Estado Colombiano reconoce la jurisdicción de la Corte Penal Internacional en los términos previstos en el Estatuto de Roma adoptado el 17 de julio de 1998 por la Conferen-

cia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas”. Diario Oficial No. 44.663 de 31 de diciembre de 2001.

Decreto 2244 de 2011, “Por el cual se adicionan unas funciones al Centro de Memoria Histórica y se dictan otras disposiciones”. Diario Oficial No. 48.114 de junio 28 de 2011.

Decreto 2591 de 1991, “Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política”. Diario Oficial No. 40.165 de 19 de noviembre de 1991.

Decreto 4158 de 2011, “Por el cual se determina la adscripción del Centro de Memoria Histórica y se fijan otras disposiciones”. Diario Oficial No. 48.242 de 3 de noviembre de 2011.

Decreto 4800 de 2011, “Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones”. Diario Oficial No. 48280 del 20 de diciembre de 2011.

Decreto 4803 de 2011, “Por el cual se establece la estructura del Centro de Memoria Histórica”. Diario oficial No 48.289 del 20 de diciembre de 2011.

Decreto-Ley 4633 de 2011 (9 de diciembre) “por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas”. Diario Oficial No. 48.278 de 9 de diciembre de 2011.

Decreto 4634 de 2011, “Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano”. Diario Oficial No. 48.278 de 9 de diciembre de 2011.

Decreto-Ley 4635 de 2011, “Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras”. Diario Oficial No. 48.278 de 9 de diciembre de 2011.

Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015. Sector Inclusión Social y Reconciliación. Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. “Por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario de Sector Inclusión Social y Reconciliación”. Diario Oficial No. 49.523 de mayo 26 de 2015.

SENTENCIAS Y AUTOS JUDICIALES

Corte Constitucional, Sentencia T-414 de 1992. Referencia: Expediente T – 534. Peticionario: Francisco Gabriel Argüelles Norambuena. Procedencia: Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santafé de Bogotá, D.C. Magistrado Ponente: Ciro Angarita Barón.

Corte Constitucional, Sentencia C-179 de 1994. Referencia: Expediente No. P.E. 002 Revisión constitucional del proyecto de ley estatutaria No. 91/92 Senado y 166/92 Cámara “Por la cual se regulan los estados de excepción en Colombia”. Magistrado Ponente: Dr. Carlos Gaviria Díaz.

Corte Constitucional, Sentencia No. C-037/96. Referencia: P.E.-008 Revisión constitucional del proyecto de ley número 58/94 Senado y 264/95 Cámara, “Estatutaria de la Administración de Justicia”. Magistrado ponente: Dr. Vladimiro Naranjo Mesa.

Corte Constitucional, (1999), Sentencia T-307 de 1999. Referencia: Expediente T-187958. Actor: María Edonay Hurtado Mosquera. Temas: SISBEN y derechos fundamentales; Fundamentos de una función pública al servicio de los sectores sociales pobres y vulnerables; Falta de regulación normativa del SISBEN y amenaza de los dere-

chos de igualdad, participación; El derecho al habeas data incorpora el derecho a que se incluyan los datos personales del sujeto interesado en el banco de datos del SISBEN -habeas data aditivo-. Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz.

Corte Constitucional, Sentencia C-676/01. Referencia: expediente D-3327 Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 77 (parcial) del Decreto 1790 de 2000 y 35 (parcial) del Decreto 1791 de 2000. Actor: Jaime Chaves Rincón. Magistrado Ponente: Marco Gerardo Monroy Cabra.

Sentencia C-758 de 2002, Referencia: expediente D- 3956. Demanda de inconstitucionalidad contra el numeral 5 del artículo 39 del Decreto 1228 de 1995 “Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995”. Actor: Alejandro De Castro González. Magistrado Ponente: Dr. Álvaro Tafur Galvis.

Corte Constitucional, Sentencia T-227 de 2003. Referencia: expediente T-669050. Acción de tutela Luis Armando Neira en contra del Municipio de Florencia-Coordinador del Área de Bienestar Social y Talento Humano. Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Montealegre Lynett.

Corte Constitucional, Sentencia T-227 de 2003. Referencia: expediente T-669050. Acción de tutela Luis Armando Neira en contra del Municipio de Florencia-Coordinador del Área de Bienestar Social y Talento Humano. Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Montealegre Lynett.

Corte Constitucional, Sentencia T-216 de 2004. Referencia: expediente T-726171. Acción de tutela instaurada por Carlos Manuel Zabaleta Merño en contra del Grupo Interno de Trabajo para el Pasivo Social de Puertos de Colombia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Ministerio de la Protección Social). Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Montealegre Lynett.

Corte Constitucional, Sentencia C-148 de 2005. Referencia: expediente D-5328. Demanda de inconstitucionalidad contra las expresiones “grave” contenida en el numeral 1º del artículo 101 y “graves” contenida en los artículos 137 y 178 de la Ley 599 de 2000 “por la cual se expide el Código Penal” Actor: Gonzalo Rodrigo Paz Mahecha. Magistrado Ponente: Dr. Álvaro Tafur Galvis.

Corte Constitucional, Sentencia C-370 de 2006. Referencia: expediente D-6032 Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 2, 3, 5, 9, 10, 11.5, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 34, 37 numerales 5 y 7, 46, 47, 48, 54, 55, 58, 62, 69, 70 y 71 de la Ley 975 de 2005 “Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios”, y contra la ley en su integridad. Demandante: Gustavo Gallón Giraldo y otros. Magistrados Ponentes: Dr. Manuel José Cepeda Espinosa; Dr. Jaime Córdoba Triviño; Dr. Rodrigo Escobar Gil; Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra; Dr. Álvaro Tafur Galvis; Dra. Clara Inés Vargas Hernández.

Corte Constitucional, Sentencia C-812 de 2007. Referencia: Expediente LAT-306. Magistrado Ponente: Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra Revisión oficiosa de la Ley 1130 de 2007, por medio de la cual se aprueba el “Segundo protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, hecho en La Haya el 26 de marzo de 1999”.

Corte Constitucional, Sentencia T-496 de 2008. Referencia: expediente T-1783291. Acción de tutela: instaurada por Patricia Buriticá Céspedes en nombre propio y en representación de “Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz” (IMP), y otras mujeres víctimas de la violencia, contra el Ministerio del Interior y de Justicia y la Fiscalía General de la Nación. Magistrado Ponente: Dr. Jaime Córdoba Triviño.

Corte Constitucional, Sentencia C-1011 de 2008. Referencia: expediente PE-029. Revisión de constitucionalidad del Proyecto de Ley Estatutaria No. 27/06 Senado – 221/07 Cámara (Acum. 05/06 Senado) “por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.” Magistrado Ponente: Dr. Jaime Córdoba Triviño.

Corte Constitucional, Sentencia C-936 de 2010. Referencia: expediente D-8131. Demanda de inconstitucionalidad contra el numeral 17 y el párrafo 3º del artículo 2 de la Ley 1312 de 2009, “Por medio de la cual se reforma la Ley 906 de 2004, en lo relacionado con el principio de oportunidad”. Demandantes: Rafael Barrios Mendivil, Dora Lucy Arias Giraldo y Linda María Cabrera Cifuentes. Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.

Corte Constitucional, Sentencia C-818 de 2011. Referencia: expediente D- 8410 y AC D-8427 Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 10 (parcial), 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 309 (parcial) de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” Magistrado Ponente: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

Corte Constitucional. Sentencia C-771 de 2011 (relacionada con una demanda de inconstitucional de la Ley 1424 de 2010, conocida como la “Ley sobre Acuerdos sobre Verdad Histórica”).

Corte Constitucional, Sentencia T-918 de 2011. Referencia: expediente T-3.094.255. Acción de Tutela instaurada por Nancy Stella Gerardino Perdomo contra la Notaría 32 de Bogotá. Magistrado Ponente: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

Corte Constitucional, Sentencia C-052 de 2012 que controló la constitucionalidad de algunos artículos de la Ley 1448 de 2011, conocida como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Referencia: expediente D-8593 Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 3° (parcialmente) de la Ley 1448 de 2011, “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”. Actor: Jesús Antonio Espitia Marín. Magistrado Ponente: Nilson Pinilla Pinilla.

Corte Constitucional, Sentencia C-253A de 2012. Referencia: expedientes D-8643 y D-8668 Asunto: Demandas de inconstitucionalidad contra los artículos 3 y 75 (parciales) de la Ley 1448 del 10 de Junio de 2011, “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.” Magistrado Ponente: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

Corte Constitucional, Sentencia C-052 de 2012. Referencia: expediente D-8593. Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 3° (parcialmente) de la Ley 1448 de 2011, “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”. Actor: Jesús Antonio Espitia Marín. Magistrado Ponente: Nilson Pinilla Pinilla.

Corte Constitucional, Sentencia C-781 de 2012. Referencia: expediente D-8997. Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 3° (parcial) de la Ley 1448 de 2011, “por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”. Actor: Gustavo Gallón Giraldo y otros Magistrada Sustanciadora: María Victoria Calle Correa.

Corte Constitucional, Sentencia C-280 de 2013. Referencia: expediente D-9321. Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 3º, 51, 60, 61, 66, 67, 123 y 132 (todos parcialmente) y 125 de la Ley 1448 de 2011, “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”. Actor: Álvaro Huertas Molina y otros. Magistrado Ponente: Nilson Pinilla Pinilla.

Corte Constitucional, Auto 201 del 6 de septiembre de 2013. Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y sus autos de cumplimiento. Magistrado Presidente: Luis Ernesto Vargas Silva.

Corte Constitucional, Sentencia C-579 de 2013 Referencia: expediente D – 9499. Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 1º del Acto Legislativo 01 de 2012 (parcial) Magistrado Sustanciador: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

Corte Constitucional, C-577 de 2014. Referencia: expediente D-9819. Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 1º (parcial) y el artículo 3º del Acto Legislativo 1 de 2012 “Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos de justicia transicional en el marco del artículo 22 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”. Demandante: Rafael Giovanni Guarín Cotrino. Magistrada (e) Ponente: Martha Victoria Sáchica Méndez.

Consejo de Estado, (2013, mayo), Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, de fecha 31 de mayo de 2013, Rad. 50001-23-31-000-1996-5888-01.

Consejo de Estado, (2013, septiembre), Sentencia de la Sala de lo Contencioso administrativo, Sección Tercera, Subsección A, 2 de septiembre de 2013, Rad. 50001233100019990130401.

Consejo de Estado (2014, junio), Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, Sentencia de 26 de junio 2014, Ex-

pediente 26029. CP Danilo Rojas Betancourth – (Resuelve numeral octavo).

RESOLUCIONES E INFORMES DEL SISTEMA UNIVERSAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Consejo de Derechos Humanos, A/HRC/RES/21/7 21º período de sesiones Tema 3 de la agenda Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo. Distr. General 10 de octubre de 2012, en <http://www.refworld.org/cgi-in/texis/vtx/rwmain/open-docpdf.pdf?reldoc=y&docid=50ae27792>, consultada 21/06/13.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas, (2005), *El cuadro sinóptico del conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad.*

ONU, Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, (2004), S/2004/616 Distr. General 3 de agosto de 2004, *El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos. Informe del Secretario General*, en <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/2004/616>.

ONU, Asamblea General, Resolución sobre impunidad, número 2005/81 (por medio de la cual toma nota del Conjunto actualizado de principios como directrices que ayuden a los Estados a desarrollar medidas eficaces para luchar contra la impunidad, reconoce la aplicación regional y nacional de los Principios y adopta otras disposiciones al respecto), Doc. ONU E/CN.4/RES/2005/81.

ONU, Consejo Económico y Social, Comisión de Derechos Humanos, (2005), *Cuadro sinóptico del conjunto de principios actualizado para la protección y promoción de los Derechos Humanos mediante la lucha*

contra la impunidad, en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G05/109/03/PDF/G0510903.pdf?OpenElement> recuperada el 21 de junio de 2013.

ONU, United Nations, General Assembly, Human Rights Council, (2011, abril), *Report of the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the seminar on experiences of archives as a means to guarantee the right to the truth*, en: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/17session/A-HRC-17-21.pdf> recuperado el 27 de octubre de 2016.

ONU, Asamblea General, (2012) *Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo*. Resolución aprobada en la vigésima primera sesión, <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=50ae27792>, consultada el 21 de junio de 2013.

ONU, Asamblea General, (2012), Numeral 10, en: *Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo*. Resolución aprobada en la vigésima primera sesión, <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=50ae27792>, consultada el 21 de junio de 2013.

ONU, Asamblea General, (2012), Numeral 11, en: *Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo*. Resolución aprobada en la vigésima primera sesión, <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=50ae27792>, consultada el 21 de junio de 2013.

ONU, Organización de los Estados Americanos, Organización para la Seguridad y la Cooperación con Europa, (2004), *Declaración Conjunta sobre el acceso a la información y sobre la legislación que regula*

el secreto, en <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=319&IID=2> recuperada el 27 de octubre del 2016.

ONU, (2005), Resolución 60/147 de la Asamblea General de la ONU, adoptada el 16 de diciembre de 2005, en la que se acogieron los “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”.

UNDOC, (2005), *Informe de Diane Orentlicher. Experta independiente encargada de actualizar el conjunto de principios para la lucha contra la impunidad. Adición. Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad.** Distr. GENERAL E/CN.4/2005/102/Add.1 8 de febrero de 2005. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G05/109/03/PDF/G0510903.pdf?OpenElement>

Naciones Unidas, Alto Comisionado para los Derechos Humanos, (2011), *Seminario de experiencias de archivos como medios para garantizar el derecho a la verdad.*

Resolución RC/Res. 6, de 11 de junio de 2010, define el crimen de agresión. Enmienda al Estatuto de Roma. <http://crimeofaggression.info/documents/6/RC-Res6-SPA.pdf>

SENTENCIAS, INFORMES Y OPINIONES CONSULTIVAS DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, (2010), *Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano*, disponible en <http://www.cidh.org/relatoria>.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Myrna Marck Chang vs Guatemala. Sentencia de 25 de noviembre de 2003, serie C, no. 101, párrs. 180, 182.

- *Caso Zambrano Vélez y otros Vs. Ecuador*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de julio de 2007. Serie C No. 166.
- *Caso Anzualdo Castro Vs. Perú*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de septiembre de 2009. Serie C No. 202.
- *Caso Radilla Pacheco Vs. México*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2009. Serie C No. 209.
- *Caso Gomes Lund y otros (Guerrilha do Araguaia) Vs. Brasil*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2010. Serie C No. 219.
- *Caso Claude Reyes y otros*. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151, párr. 92.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, (1982), *Opinión consultiva oc-2/82 del 24 de setiembre de 1982. El efecto de las reservas sobre la entrada en vigencia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (arts. 74 y 75) solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_02_esp.pdf

Anexos

USOS

Derecho a la verdad

Acceso a la información
Deber de memoria del Estado
Derecho a saber la verdad

Recuperación de la memoria histórica

Labores de investigación histórica

Investigación extrajudicial
Indagación de fondos y colecciones documentales

Garantías de No repetición

Apoyo al derecho a la justicia

Determinación de responsabilidades penales

Derecho a la reparación integral

Acceso a políticas especiales de reparación de víctimas

Identificar los hechos de violencia
Garantía de restitución de derechos

Legado testimonial

Preservación de la memoria histórica del conflicto armado

¿Qué es un archivo de derechos humanos?

Agrupaciones documentales que testimonian y contribuyen a caracterizar las graves violaciones a los DDHH, las infracciones al DIH y los hechos relativos al conflicto armado y sus contextos, así como los procesos de resistencia y construcción de memoria.

Perpetradores de las violaciones a DDHH e infracciones al DIH y su *modus operandi*

Acciones de exigibilidad y de garantía de los derechos humanos

Modos de vida, proyectos sociales, y comunitarios afectados por el conflicto armado interno

Violaciones a los DDHH e infracciones al DIH

Los impactos del conflicto en el contexto local, regional y nacional

Respuestas institucionales frente a las violaciones a los DDHH o de la reclamación de las reparaciones

CONTENIDOS

¿Qué es lo especial de la experiencia Colombiana?

- ◆ **Política Pública** como eje articulador de experiencias sociales e institucionales
- ◆ **Recuperación y visibilización** de los archivos producidos y recopilados en medio del conflicto armado interno
- ◆ **Pluralidad de fuentes** de la memoria histórica de acuerdo con los impactos diferenciados del conflicto
- ◆ El Archivo de los Derechos Humanos hace parte de la **institucionalidad** para la atención y reparación integral de las víctimas Ley 1448 de 2011
- ◆ **Pretende conformar la RED** de archivos de derechos humanos y memoria histórica

"No se documenta desde lo oficial, sino desde lo que la comunidad misma necesita.

La víctima necesita ser recordada y desde allí se dignifica"



Características del contexto

Aportes en las socializaciones participativas de la Política Pública

- ◆ Conflicto armado de larga duración y multiplicidad de actores
- ◆ Carencias institucionales y poca presencia en las regiones
- ◆ Participación activa de organizaciones sociales y de víctimas
- ◆ Violencia extendida, impactos diferenciados, voces excluidas y silenciadas

El **Centro Nacional de Memoria Histórica** es el encargado de integrar el Archivo de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado que da cuenta de las violencias y las resistencias frente a la guerra.

En desarrollo de su compromiso promueve acciones para la protección y difusión de las diversas fuentes de la memoria comunitaria, colectiva y social, contribuyendo al deber de memoria del Estado, en cumplimiento de las medidas de satisfacción para las víctimas.

Se promueven los principios de **fe, Participación, Autonomía** ^{Buenos} **Enfoques Diferenciados.**

¿Cómo conformar y fortalecer los archivos de derechos humanos?

Conformación de archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado

90

Acopios de fondos y colecciones



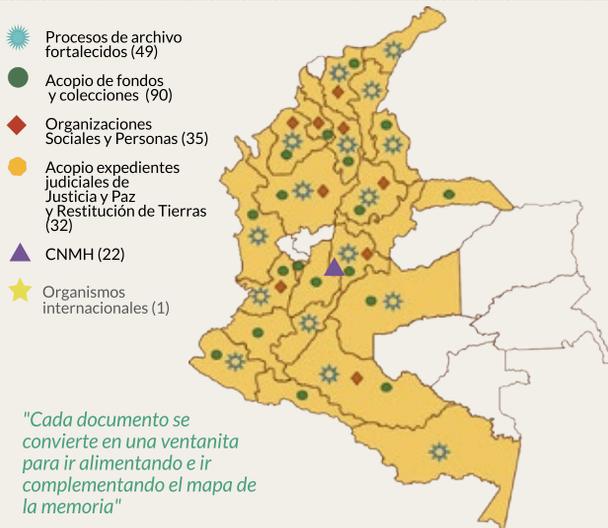
Unidades documentales 190.191



Archivo Virtual de DDHH y Memoria Histórica

- Acopio de archivos de DDHH, privilegiando las voces de las víctimas que voluntariamente han contribuido con su conformación y de entidades públicas en cumplimiento del deber de memoria del Estado.
- Recuperación de la memoria oral y testimonios para la construcción de la memoria histórica.
- Adopción de herramientas informáticas para la virtualización del Archivo de los DDHH y el acceso a la información.

Archivos acopiados y fortalecidos



Fortalecimiento

- Reconocimiento de necesidades para la conformación de archivos con base en resultados de identificación de riesgos y prioridades detectados en el READH, en procesos misionales del CNMH y en iniciativas de las comunidades.
- Programas y proyectos para la conformación de archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado.
- Desarrollo de estrategias tecnológicas y asesoría técnica.

* Datos en constante actualización



CAMINO DE NUESTRO ARCHIVO
CAJA DE HERRAMIENTAS
PARA GESTORES DE ARCHIVOS
DE DERECHOS HUMANOS,
DIH Y MEMORIA HISTÓRICA



CONCEPTUALES
HERRAMIENTAS
DE ARCHIVOS DE
DERECHOS HUMANOS,
DIH Y MEMORIA HISTÓRICA

¿Cómo usar un archivo de derechos humanos?

Diseño e implementación de una propuesta pedagógica

Dirigida al reconocimiento de los procesos de archivo frente al conflicto armado que lleve hasta la puesta en marcha de un plan de archivo

Herramientas didácticas para la formación de gestores de archivos de DDHH

Producción de conocimiento y de materiales pedagógicos para su implementación por las propias comunidades, organizaciones e instituciones

I y II encuentro internacional Archivos para la paz

Con participación de miembros de organizaciones sociales, expertos internacionales, académicos y estudiantes.

Promover la conformación de redes con la sociedad civil, entidades públicas, academia e intercambios internacionales



"Esta guerra nos involucra a todos y todas, por lo que debemos buscar las formas para que estas historias sean transformadas. De allí que es importante hacer memoria de lo que pasó y no olvidar para que no se repita de nuevo"
Participante Caja de Herramientas



2014

10 talleres y
280 participantes de
133 organizaciones
sociales

2015

8 talleres,
237 participantes de
140 organizaciones
sociales y
46 planes de trabajo.

2016

4 talleres realizados,
83 participantes

600

Gestores de archivo de DDHH formados

¿Dónde puedo consultar los archivos de DDHH?

El Archivo de los Derechos Humanos del CNMH cuenta con 190.191 documentos con información sobre hechos victimizantes, violación de derechos humanos y procesos de resistencia, en el marco del conflicto armado. Están custodiados y puestos al servicio en el **Archivo Virtual de los Derechos Humanos** y en las instalaciones del CNMH



190.191

Documentos disponibles

4.523

Consultas 2016

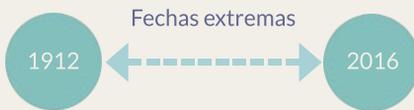
53.365

Documentos entregados 2016



Consultas de usuarios

Investigadores Estudiantes Entidades judiciales Funcionarios CNMH



www.archivodelosddhh.gov.co

Servicios de información



Normalización de **984** descriptores, a través de nuestro **tesauro especializado**

Clasificación específica de las publicaciones

Elaboración de bibliografías temáticas y geográficas sobre el conflicto armado

"Cada que contamos la historia vamos sanando nuestro corazón, no debemos callar a los muertos y la violencia no puede quedar olvidada"



¿Cómo hacer parte de la implementación de la política de archivos de DDHH, memoria histórica y conflicto armado?



La memoria es política, en la medida que propiciemos los archivos, vamos a influir en que el gobierno busque la verdad



Deber de memoria

Pacto por la Memoria

Autonomía

Participación

Contribución voluntaria al conocimiento público de la verdad sobre el conflicto armado, la violación a los DDHH, los procesos de resistencia y la reconstrucción del tejido social



Promover la RED nacional de archivos de DDHH, memoria histórica y conflicto

- 👁️ Veeduría internacional
- 👁️ Veeduría ciudadana
- 👁️ Retroalimentación política

Firmado el Acuerdo de Paz entre el Gobierno nacional y la guerrilla de las Farc, después de más de cinco décadas de conflicto armado interno, la sociedad colombiana y sus instituciones afrontan un momento histórico que exige la suma de esfuerzos y voluntades para la construcción de una paz estable y duradera. Tras largos años de guerra, el país se encuentra frente al desafío de consolidar un ambiente social y unas instituciones públicas que garanticen el tránsito hacia nuevos tiempos en la historia nacional, en los que la violencia sea desterrada como método para el tratamiento de los conflictos, la ciudadanía pueda ejercer libremente sus derechos y en los que las víctimas de las violaciones a los derechos humanos y de las infracciones al Derecho Internacional Humanitario sean reconocidas plenamente en su dignidad.

En este escenario político e institucional el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), y particularmente la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos, ha promovido, desde el año 2013, la construcción participativa del documento que hoy presentamos: la Política Pública de Archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado. Al efecto convocó a 832 representantes de organizaciones sociales y de víctimas y 208 funcionarios de 150 instituciones públicas, en seis regiones del país. Todos ellos con sus aportes, observaciones y experiencias, contribuyeron de manera definitiva al logro de un documento riguroso y preciso que estamos seguros orientará la política de archivos del conflicto en el país.

Esta Política tiene como objetivo precisar lineamientos y componentes que sirvan para la acertada aplicación de principios y estándares internacionales, armonizados con normas y medidas del marco jurídico nacional, que garanticen la adecuada y oportuna protección, conformación, apropiación y uso social de los archivos de derechos humanos, en tanto indispensables en los procesos de verdad, justicia, reparación y no repetición.



ISBN: 978-958-8944-57-9



PROSPERIDAD SOCIAL



Centro Nacional
de Memoria Histórica



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Al servicio
de las personas
y las naciones